

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 21 de abril del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 75

80 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALFABETIZACIÓN ambiental y climática

La educación es la base para el progreso. Necesitamos construir una ciudadanía global instruida en los conceptos de cambio climático y conscientes de las amenazas para nuestro planeta. Necesitamos potenciar el conocimiento en estos temas para inspirar acciones en defensa de la protección ambiental.

Fuente: earthday.org

abril **22** día de la **TIERRA**

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
Resoluciones	3
DOCUMENTOS VARIOS.....	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	41
Avisos.....	44
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	46
REGLAMENTOS	50
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	51
RÉGIMEN MUNICIPAL	59
AVISOS	60
NOTIFICACIONES	71

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 021-MEIC-2017

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017, Ley N° 9411 del 30 de noviembre de 2016; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, participar en la “Reunión del Consejo Centroamericano de Agencias de Protección al Consumidor-Concadeco” el día 28 y 29 de marzo del 2017 y en la “Conferencia Anual del Compal III” que se llevara a cabo en la Ciudad de Panamá, los días 30 y 31 de marzo de 2017.

II.—Que la participación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio a través de la Dirección de Apoyo al Consumidor, en ambas actividades es de suma importancia, ya que, incide directamente en el mejoramiento de las condiciones regionales de mercado y en el fortalecimiento institucional. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Cinthya Zapata Calvo, cédula de identidad número 1-744-149, Directora de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que

participe en la “Reunión del Consejo Centroamericano de Agencias de Protección al Consumidor-Concadeco” el día 28 y 29 de marzo del 2017 y en la “Conferencia Anual del Compal III” que se llevara a cabo en la Ciudad de Panamá, los días 30 y 31 de marzo de 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje del día de llegada y otros gastos relacionados al traslado hacia el aeropuerto dentro de Costa Rica serán financiados por el programa 21500 “Actividades Centrales”, por medio de la subpartida 105-03 “Transporte al Exterior” y subpartida 105-04 “Viáticos en el Exterior”, correspondiéndole la suma de \$175,12 (ciento setenta y cinco dólares con 12/100). Los gastos por hospedaje de los demás días, alimentación y traslados en Panamá serán financiados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (Acodeco). El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 27 de marzo y hasta su regreso el 1° de abril del 2017, devengando la funcionaria el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.— 1 vez.—O. C. N° 30904.—Solicitud N° 11473.—(IN2017124773).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

N° 002-MP-MIVAH

San José, 21 de febrero del 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
Y EL MINISTRO DE VIVIENDA
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 28, párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”;

Considerando:

1°—Que durante los días 25 al 27 de mayo del 2017, el Green Building Council CR - GBCCR - desarrollará el “IV Congreso Internacional de Construcción Sostenible y EXPO Edificación Sostenible y Rondas de Negocios-Verdes” - CICS 2017.

2°—Que dicha actividad tratará dos ejes temáticos los cuales se desarrollarán uno cada día y a través de presentaciones plenarias y sesiones de discusión dirigida, entre las cuales destacan los siguientes títulos: Potenciando el Cambio: Responsabilidad y Oportunidad; Innovaciones del mercado: Productos, materiales, sistemas e instrumentos financieros; Educación disruptiva: más allá de las aulas; Nuevos paradigmas de diseño y edificación sostenible; Movilidad: Sistemas resilientes y competitividad, Espacios públicos, usos alternativos y calidad de vida; Singularidad de las ciudades y edificaciones sostenibles, Comunidades sostenibles de hoy y mañana en el contexto de los ODS y las orientaciones de HABITAT III. Para el sábado 27 de mayo, se ejecutarán talleres de capacitación en lemas diversos tales como: Evaluación de Ciclo de Vida; EDGE, LEED y WELL, además se ofrecerá un Tour arquitectónico de la ciudad de San José.

3°—Que para este año se introduce una interesante innovación para dinamizar el mercado de la edificación sostenible: en colaboración con PROCOMER y en forma paralela a la EXPO CICS 2017, se están gestionando la ejecución de rondas de negocios verdes, referidas como “GREEN B2B MEETINGS”, de manera que Costa Rica abre sus puertas a empresas y organizaciones,

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



especialmente provenientes de América, para que se desarrollen nexos de comercio, educación y transferencia de tecnologías que apoyan y fortalecen la gestión de la edificación sostenible y la competitividad del país.

4°—Que este congreso promete ser una plataforma que distinga al país como punto focal para una robusta y amplia discusión sobre las ciudades, sus retos y oportunidades, de cara a las decisiones que Costa Rica y otros países de la región y del mundo consideren en el camino del desarrollo sostenible. Además, el CICS 2017 también resaltará las oportunidades de mercado que existen en el país y en la región, brindando el espacio para que se desarrollen enlaces comerciales de productos y servicios verdes que beneficien la competitividad de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Declarar de interés público la celebración del “IV Congreso Internacional de Construcción Sostenible y EXPO Edificación Sostenible y Rondas de Negocios-Verdes” — CICS 2017, a celebrarse en nuestro país del 25 al 27 de mayo del 2017 en el Hotel Radisson San José.

Artículo 2°—Rige a partir del 21 de febrero del 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia a. í, Luis Paulino Mora Lizano y el Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, Rosendo Pujol Mesalles.—1 vez.—O. C. N° 32861.—Solicitud N° 11853.—(IN2017124752).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0594-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 478-2009 de fecha 22 de setiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 214 del 04 de noviembre de 2009; modificado por el Informe N° 13-2010 de fecha 09 de marzo de 2010, emitido por PROCOMER; y por Acuerdo Ejecutivo N° 358-2012 de fecha 04 de setiembre del 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 206 del 25 de octubre del 2012; a la empresa DHL Customer Support (Costa Rica) S. A., cédula jurídica número 3-101-158357, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento, clasificándola como empresa de servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 21 de julio, 25 de octubre y 04 de noviembre de 2016, en la Dirección de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa DHL Customer Support (Costa Rica) S. A., cédula jurídica número 3-101-158357, solicitó la modificación del porcentaje de valor agregado nacional (VAN).

III.—Que la Instancia Interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la junta directiva de la citada promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa DHL Customer Support (Costa Rica) S. A., cédula jurídica número 3-101-158357, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el Informe N° 140-2016 de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 y su Reglamento.

IV.—Que en virtud de las reformas legales y reglamentarias que han operado con posterioridad otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la empresa, se hace necesario adecuar en lo conducente el acuerdo ejecutivo original.

V.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 478-2009 de fecha 22 de setiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 214 del 04 de noviembre de 2009 y sus reformas, para que en el futuro las cláusulas sexta y octava se lean de la siguiente manera:

“6.La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 54 trabajadores, a partir del 1° de noviembre del 2012, así mismo, se obliga a realizar una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US \$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 1° de junio de 2011, así como a realizar y mantener una inversión total de al menos US \$300.000,00 (trescientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 31 de julio del 2012. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 98%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión nueva inicial en activos fijos y la mínima total de la beneficiaria, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.”

“8.La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional dispongan para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 478-2009 de fecha 22 de setiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 214 del 04 de noviembre de 2009 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2017124299).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución DM-DJ-038-17.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Despacho Ministro.—San José, las once horas con veintiséis minutos del día veintitrés de marzo del dos mil diecisiete.

Manuel A. González Sanz, mayor, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-720-207, en mi condición de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, nombrado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República número 001-P, de fecha 08 de mayo de 2014 y publicado en *La Gaceta* número 88 del nueve de mayo del dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 inciso a), 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, del 02 de mayo de 1978 y con el artículo del Reglamento de Tareas y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Decreto Ejecutivo N° 19561; resuelve: delegar la firma de las resoluciones para ejecución presupuestaria de los programas presupuestarios 081, 082, 083, 084 y 088 de este Ministerio, exigidas por la Ley

de Presupuesto Ordinario y Extraordinario del año 2017, Ley N° 9411 publicada en *La Gaceta* 238 del 12 de diciembre del 2016, así como todo documento de carácter presupuestario, en el señor Jorge Gutiérrez Espeleta, portador la cédula de identidad N° 1-0418-0475, Viceministro Administrativo, según nombramiento que consta en el acuerdo de la Presidencia de la República N° 821-P del 06 de marzo del dos mil diecisiete, solamente en aquellos casos en que concurra la ausencia del Sr. Director y Director Adjunto o Alterno del programa respectivo. La presente resolución modifica la resolución DM-DJ-0397-2016 de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* y notifíquese al señor Jorge Gutiérrez Espeleta, Viceministro Administrativo.

Manuel A. González Sanz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 30968.—Solicitud N° 19342.—(IN2017124894).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000255.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las once horas y veintidós minutos del día veinte del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 1466 del 16 de setiembre del 2016, publicada en *La Gaceta* N° 25 del 03 de febrero del 2017.

Resultando:

1°—Que en *La Gaceta* N° 25 del 03 de febrero del 2017, se publicó la Resolución Administrativa N° 1466 del 16 de setiembre del 2016.

2°—Que mediante la citada Resolución Administrativa, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Everardo Araya Hernández, cédula número 3-115-300, Asdrúbal Rivera Sánchez, cédula N° 3-290-731, Luis Gerardo Rivera Sánchez, cédula N° 3-280-821 y la Sucesión de María Rosa Sánchez Vega, sin abrir juicio sucesorio, e inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 47175-001-002-003-004-005, ubicado en el distrito 10 Llano Grande, cantón 01 Cartago de la provincia de Cartago, necesario para la construcción del proyecto denominado “Mejoramiento de la Ruta Nacional 401, Sección Llano Grande-Tierra Blanca”.

3°—Que según Certificado de Declaración de Defunción N° 42723003 del Registro Civil, el señor Everardo Araya Hernández, falleció el 11 de octubre del 2016.

Considerando:

Único: Que ante el fallecimiento de quien en vida fue Everardo Araya Hernández, condueño del bien inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al Sistema de Folio Real Matrícula Número 47175-001-002-003-004-005, de la provincia de Cartago y siendo que la Administración requiere de dicho inmueble para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “**Mejoramiento de la Ruta Nacional 401, Sección Llano Grande-Tierra Blanca**”, es necesario proceder a la modificación de la declaratoria de interés público contenida en la resolución N° 1466 del 16 de setiembre del 2016, publicada en *La Gaceta* N° 25 del 03 de febrero del 2017, por cuanto las diligencias de expropiación deben continuar contra Asdrúbal Rivera Sánchez, cédula N° 3-290-731, Luis Gerardo Rivera Sánchez, cédula número 3-280-821, Sucesión de María Rosa Sánchez Vega y la Sucesión de Everardo Araya Hernández, sin abrir juicios sucesorios.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose: **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1°—Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 1466 del 16 de setiembre del 2016, publicada en *La Gaceta* N° 25 del 03 de febrero del 2017, a efecto de que el presente trámite expropiatorio sea contra Asdrúbal Rivera Sánchez, cédula N° 3-290-731, Luis Gerardo Rivera Sánchez, cédula N° 3-280-821, Sucesión de María Rosa Sánchez Vega y la Sucesión de Everardo Araya Hernández, sin abrir juicios sucesorios.

2°—En lo restante se mantiene vigente la referida Resolución Administrativa N° 1466 del 16 de setiembre del 2016, publicada en *La Gaceta* N° 25 del 03 de febrero del 2017.

3°—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y Publíquese.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 81502.—(IN2017124501).

000601.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Nueva Carretera a San Carlos, Sección La Abundancia-Florencia**”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI 2016-1595 de 07 de julio del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 79296-000, cuya naturaleza es terreno de montaña y repastos, situado en el distrito 02 Florencia, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela, con una medida de 1.074.754,32 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: Norte con Río Peje, Eddie Zamora Murillo; al sur, con calle pública, al este, con Eddie Zamora, Río Peje y al oeste, con Agrícola Ganadería Comercial Maroto Hermanos S. A.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 2.828,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-1901245-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Nueva Carretera a San Carlos, Sección La Abundancia-Florencia**”.

3°—Consta en el expediente administrativo número 29.164 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° 2-1901245-2016, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 2.828,00 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 79296-000.
- b) Naturaleza: terreno de montaña y repastos.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 02 Florencia, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 2-1901245-2016.
- d) Propiedad: Agrícola Ganadera Comercial Maroto Hermanos S. A., cédula jurídica N° 3-101-011094, representada por Jorge Maroto Puga, cédula N° 2-308-462.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 2.828,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección La Abundancia-Florencia”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 79296-000, situado en el distrito 02 Florencia, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela y propiedad de Agrícola Ganadera Comercial Maroto Hermanos S. A., cédula jurídica N° 3-101-011094, representada por Jorge Maroto Puga, cédula N° 2-308-462, con una área total de 2.828,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 2-1901245-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado “**Nueva Carretera a San Carlos, Sección La Abundancia-Florencia**”.

2°—Ordénesse mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y Notifíquese.

Calos Villalta Villegas, El Ministro Obras Públicas y Transportes.—
1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 81703.—(IN2017124952).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Linda Vista de Venado de San Carlos, Alajuela. Por medio de su representante: María Eligenia Chacón Valerio, cédula 502060095 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 14:34 horas del día 27 de marzo del 2017.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017124771).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

RESOLUCIÓN SOBRE DOCUMENTACION DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA

DGT-R-16-2017.—Dirección General de Tributación, a las ocho horas del treinta de marzo del dos mil diecisiete.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para los efectos de la aplicación correcta de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que el artículo 105 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece que toda persona física o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar a la Administración Tributaria, la información de trascendencia tributaria, deducida de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas.

III.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 37898-H del 05 de junio de 2013 y publicado en *La Gaceta* N° 176 del 13 de setiembre de 2013, se dictan las disposiciones regulan de manera general los precios de transferencia.

IV.—Que el artículo 9 del mencionado Decreto Ejecutivo establece las pautas de documentación de los precios de transferencia y señala la obligatoriedad de los contribuyentes de mantener la información, los documentos y los análisis suficientes para valorar sus operaciones con partes vinculadas a precios de operador independiente.

V.—Que en el contexto internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha definido en el capítulo V de las Guías de Precios de Transferencia para empresas multinacionales y administraciones tributarias, lineamientos sobre requerimientos de documentación que: a) permitan demostrar que los precios utilizados en transacciones vinculadas se ajustan a precios de operador independiente, b) faciliten a las administraciones tributarias llevar a cabo una adecuada gestión de riesgo, c) provean a las administraciones tributarias la documentación e información que facilite la ejecución de actuaciones fiscalizadoras y d) faciliten el intercambio de información entre administraciones tributarias.

VI.—Que además de los señalado en el punto anterior, la OCDE se encuentra desarrollando un proyecto para combatir la erosión de la base imponible mediante el traslado de beneficios, conocido por sus siglas en inglés como BEPS (Base Erosion and Profit Shifting). La acción 13 de este proyecto propone el establecimiento de pautas de documentación relacionadas con el uso de los precios de transferencia, a las que denomina “Master File”, que se refiere a información corporativa y el “Local File”, que versa sobre información sobre la empresa local.

VII.—Que en acatamiento del artículo 174 del Código Tributario, el proyecto de la presente resolución se publicó en el sitio web <http://www.hacienda.go.cr>, en la sección “Propuestas en consulta pública”, subsección “Proyectos Reglamentarios Tributarios”; a efectos de que las entidades representativas de carácter general, corporativo o de intereses difusos tuvieran conocimiento del proyecto y pudieran oponer sus observaciones, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso en el diario oficial *La Gaceta*. El aviso fue publicado en *La Gaceta* N° 244 del 20 de diciembre 2016 y en *La Gaceta* N° 245 del 21 de diciembre de 2016, por lo que a la fecha de emisión de esta resolución se recibieron y atendieron las observaciones a los proyectos indicados, siendo que la presente corresponde a la versión final aprobada. **Por tanto,**

RESUELVE:

Artículo 1°—Todos los contribuyentes que realicen operaciones con empresas vinculadas deberán conservar por el plazo previsto en el artículo 109 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios la documentación que respalde la forma en que sus precios de transferencia se ajustan a los precios de operador independiente, así como la documentación que permita conocer y comprender la forma en que está estructurado el grupo económico, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Artículo 2°—La siguiente información deberá estar a disposición de la Administración Tributaria para ser suministrada en el momento en que ésta lo solicite:

1- Información corporativa:

- a) Esquema que ilustre la estructura organizativa y de participación patrimonial de los entes que componen el grupo económico, así como su ubicación geográfica.
- b) Detalle de los impulsores de beneficios más importantes que tiene el grupo económico, es decir, los factores microeconómico que más contribuyen al desarrollo del negocio.
- c) Descripción de la cadena de aprovisionamiento para los cinco productos o servicios más importantes, más la descripción de la cadena de aprovisionamiento de aquellos que alcancen un mínimo de 5% del ingreso bruto total.
- d) Una lista con breve descripción de los más importantes contratos de servicios, así como de servicios de investigación y desarrollo, realizados entre el grupo económico. Incluyendo una descripción de las capacidades de las empresas que proveen estos servicios. Además, describir las políticas de precios de transferencia sobre la asignación de costos de los servicios indicados, para determinar los precios de estos servicios que son transados entre miembros del grupo económico.
- e) Descripción de los principales mercados geográficos en que se colocan los bienes y servicios generados que están referidos en el punto c) anterior.
- f) Análisis funcional en el que se describan las principales contribuciones a la creación de valor a la que individualmente realizan las entidades del grupo, especificando las funciones realizadas, los riesgos asumidos y los activos utilizados.
- g) Descripción de las reestructuraciones, adquisiciones y segregaciones que hayan ocurrido dentro del grupo económico durante el período impositivo.
- h) Descripción general de la estrategia seguida por el grupo económico para el desarrollo, la propiedad y la explotación de intangibles. Debe señalarse la localización de las facilidades y de quienes administran las actividades de Investigación y Desarrollo.
- i) Una lista de intangibles o grupo de intangibles del grupo económico que inciden en los precios de transferencia, e indicar la propiedad legal de estos intangibles.
- j) Lista de los acuerdos importantes efectuados entre las empresas asociadas relativos a licencias, servicios de investigación y acuerdos de reparto de costos.
- k) Descripción general de las políticas del grupo económico relacionadas con investigación y desarrollo e intangibles.
- l) Mención de cualquier otro aspecto que se considere relevante ocurrido en el período impositivo, relacionado con las transacciones entre vinculadas en materia de intangibles. Debe señalarse, entes involucrados, países y compensación realizada.
- m) Descripción general de la forma en que el grupo económico es financiado, incluyendo los acuerdos de financiamiento con los acreedores independientes.
- n) Identificación si existe algún miembro del grupo que funja como ente financiero para toda la corporación multinacional, de ser así, deben indicarse las regulaciones del país que aplican al ente financiero y el lugar desde donde efectivamente esa entidad es dirigida.
- o) Descripción general de las políticas sobre precios de transferencia, relacionadas con los contratos financieros entre las empresas del grupo económico.
- p) Estados Financieros consolidados para el período impositivo, además de otros reportes financieros, de contabilidad administrativa y de impuestos, necesarios para determinar el precio de libre competencia.
- q) Listado con una breve descripción de los acuerdos previos de precios de transferencia, unilaterales, bilaterales o multilaterales que el grupo económico haya suscrito. Igualmente deben enlistarse los acuerdos de procedimiento mutuo o cualquier otro acuerdo que defina aspectos de distribución tributaria entre países.

2- Información de la empresa local:

- a) Una descripción de la estructura administrativa de la entidad local, un organigrama de la entidad local, indicar a cuáles personas les reporta los gerentes locales e indicar los países donde se encuentran las personas a quienes se les reporta.
- b) Un detalle de la estrategia de negocio perseguida por la empresa, incluyendo una indicación sobre si la empresa ha estado involucrada o afectada por una reestructuración, por una transferencia de intangibles en el correspondiente período impositivo, o en el período impositivo anterior. Además, una explicación de cómo esos aspectos antes citados han afectado a la empresa local.
- c) Lista de los competidores más importantes.
- d) El monto de la transacción por tipo de operación y por país, con el desglose que sea necesario, por ejemplo, por producto o grupos de productos.
- e) Un análisis de comparabilidad, que incluya sus elementos, tales como a) características del producto, b) análisis funcional, c) circunstancias económicas, d) cláusulas contractuales, e) estrategias empresariales, según las guías de la OCDE, con respecto a cada uno de los tipos de operación.
- f) Indicar el método de precios de transferencia seleccionado, para los ítems señalados en el punto d).
- g) Indicación de cuál es la empresa seleccionada como empresa analizada al realizar el estudio de precios de transferencia y las razones por las cuales se seleccionó esa empresa.
- h) Un resumen de los supuestos realizados al aplicar la metodología de precios de transferencia.
- i) Explicación de los resultados del análisis multianual.
- j) Una lista y descripción de las transacciones comparables independientes, sean estas internas o externas. Así como cualquier información relevante sobre la metodología y justificación de selección de estos comparables o su descarte, y las fuentes de información utilizadas.
- k) Una descripción de los ajustes de comparabilidad realizados, indicando si los mismos se efectuaron a la parte analizada, a la parte independiente o a ambos.
- l) Una justificación de la selección tanto del método de precios de transferencia como el indicador financiero aplicado.
- m) Un resumen de la información financiera utilizada en la aplicación de la metodología de precios de transferencia.
- n) Una copia de los acuerdos previos de precios de transferencia, unilaterales, bilaterales y multilaterales y otros acuerdos en los cuales la empresa local no ha suscrito, pero que están relacionados con las transacciones en estudio.
- o) Una copia de los estados financieros auditados del ente local, para el período impositivo que corresponda. Sobre este particular se aplicará lo dispuesto en la Resolución DGT-R-026-2015 del 18 de agosto de 2015.
- p) Descripción y justificación de cómo se utilizaron los valores de los estados financieros para ser aplicados en los indicadores financieros y los métodos de precios de transferencia seleccionados.
- q) Resumen de los datos financieros utilizados como comparables y las fuentes donde fueron obtenidos.
- r) Información específica acerca de si las partes vinculadas en el extranjero se encuentran en un proceso de fiscalización o fueron objeto de una fiscalización en materia de precios de transferencia, o si se encuentran dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o tribunales competentes. Asimismo, la información del estado del trámite de la controversia. En el caso de existir resoluciones emitidas por las autoridades competentes o que exista una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberá conservar copia de las resoluciones correspondientes.
- s) Asimismo, se mantendrá toda aquella información y documentación de soporte que sea relevante a cada tipo de operación y por cada parte vinculada.

Artículo 3°—**Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400031806.—Solicitud N° 81686.—(IN2017124996).

EDICTO

El Consejo de Personal y el Departamento de Gestión del Potencial Humano de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Hacienda comunica:

Que mediante Resolución RES-CPMH-001-2017 de fecha 24 de marzo del 2017 se emitieron los lineamientos que regulan lo concerniente a los procesos de conformación del registro de elegibles, concursos de antecedentes para ascensos, traslados, nombramientos provisionales, carrera administrativa, incentivos salariales y análisis ocupacional, aplicable a los puestos del Régimen Policial.

El texto completo de dicha resolución se encuentra disponible en la página web del Ministerio a partir de la presente publicación.

Autorizado por Leonardo Salas Quirós, Oficial Mayor, Presidente del Consejo de Personal de la Policía de Control Fiscal. Ministerio de Hacienda.—Leonardo José Salas Quirós.—1 vez.—O.C. N° 3400032033.—Solicitud N° 82505.—(IN2017127202).

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio y la Secretaría Técnica del Órgano de Reglamentación Técnica informan, que someten a conocimiento de las instituciones y público en general, la siguiente modificación de reglamento:

1. Ministerio de Economía, Industria y Comercio:

- a) Modificaciones al Decreto Ejecutivo N° 19873-MEIC NCR23:1990 Norma de Bebidas Alcohólicas. Nomenclatura y Clasificación.

Para lo cual, se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante dicha Secretaría las observaciones con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

El texto de este reglamento técnico, se encuentra en las oficinas de la Secretaría, sita en Sabana Sur de la Contraloría General de la República, 400 metros al oeste, II piso; en horarios de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua. La versión digital está disponible en este sitio <http://reglatec.go.cr/reglatec/principaljsp> y en ítem consulta pública o bien la puede solicitar a la siguiente dirección electrónica: reglatec@meic.go.cr

Las observaciones podrán ser presentadas o entregadas a la dirección física o electrónica indicada anteriormente o al fax: 2291-2015. Dirección de Calidad.—Isabel Cristina Araya Badilla, Directora.—1 vez.—O. C. N° 31856.—Solicitud N° 20904.—(IN2017124765).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 126, Título N° 843, emitido por el Colegio Nocturno de Nicoya, en el año dos mil cinco, a nombre de Jiménez Noguera Marlene, cédula: 5-0319-0329. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115696).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 130, Título N° 798, emitido por el Colegio Nocturno de

Palmares, en el año dos mil once, a nombre de Acuña Oconitrillo Keily Patricia, cédula: 1-1537-0416. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de febrero del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017116685).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 62, título N° 901, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Parrita, en el año dos mil ocho, a nombre de Marín Badilla Ileana Fernanda, cédula N° 1-1427-0452. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017124886).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación, inscrito en el tomo 01, folio 11, título N° 144, emitido por el Colegio Nocturno de Siquirres, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Ortiz Pizarro Marvin, cédula N° 7-0077-0504. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125013).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 171, asiento 23, diploma N° 528, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Guatuso, en el año dos mil once, a nombre de Sequeira Ugalde Karla Sherlyn, cédula N° 2-714-0299. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125109).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 108, título N° 639, emitido por el Liceo de Chacarita, en el año dos mil cuatro, a nombre de Quirós Marín Jacqueline, cédula N° 6-352-0666. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125144).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 162, título N° 2777, y del Título de Técnico Medio en Secretariado Ejecutivo, inscrito en el tomo 1, folio 228, título N° 4329, ambos títulos fueron emitido por el Colegio Técnico Profesional de Educación Comercial y de Servicios, en el año dos mil seis, a nombre de Méndez Solano Ámbar, cédula N° 1-1366-0164. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125159).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 364, asiento 29, título N° 2069, emitido por el Liceo Luis Dobles Segreda, en el año dos mil seis, a nombre de Escalante Barrantes Natalia, cédula N° 1-1221-0748. Se solicita

la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125206).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 216, título N° 1024, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Informática en Soporte Técnico, inscrito en el tomo 1, folio 71, título N° 1207, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Buenos Aires, en el año dos mil trece, a nombre de Mora Umaña Karen Tatiana, cédula número 1-1592-0912. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125249).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo III, folio 105, título N° 921, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Castillo Arias Rolando Clemente, cédula N° 1-0597-0993. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125276).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 81, título N° 2347, emitido por el Liceo Ing. Carlos Pascua, en el año dos mil diez, a nombre de León Campos Ana María, cédula N° 4-0216-0188. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125411).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 147, título N° 2259, emitido por el Liceo Édgar Cervantes Villalta, en el año dos mil catorce, a nombre de Rodríguez Montoya Einat, cédula N° 1-1635-0255. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125645).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 249, título N° 6914, emitido por el Colegio San Luis Gonzaga, en el año dos mil diez, a nombre de Céspedes Guillén María Fernanda, cédula N° 3-0474-0448. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125739).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 64, título N° 624, emitido por el Colegio Nuestra Señora de Sión, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Brealey Gómez Ana Gabriela, cédula N° 1-1041-0831. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación

en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125835).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 06, título N° 15, emitido por el Las Nuber School, en el año dos mil quince, a nombre de Pagnussatt Rochester Christophe Alain, cédula N° 2-0778-0152. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126044).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en el “Área de Ciencias”, inscrito en el tomo 1, folio 51, diploma N° 510, emitido por el Liceo Nocturno Pacífico Sur, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Silva Herrera Zobeida, cédula N° 6-0226-0798. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de noviembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126149).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 232, asiento N° 962, emitido por el Liceo Nocturno de Santa Cruz, en el año dos mil diez, a nombre de Delgadillo Silva Carlos Enrique, pasaporte N° 155806241610. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126240).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 140, título N° 3472, emitido por el Liceo de Paraíso, en el año dos mil quince, a nombre de Picado Calderón Silvia Elena, cédula N° 1-1685-0500. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126289).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 109, título N° 2555, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Contabilidad, inscrito en el tomo 02, folio 224, título N° 7286, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Salvatierra Porrás Cindy María, cédula N° 1-0998-0714. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126290).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 62, título N° 1829, emitido por el Colegio Técnico Profesional San Isidro Daniel Flores, en el año dos mil diez, a nombre de Pinto Fernández Evelyn María, cédula N° 1-1450-0632. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de noviembre del del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126437).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad 114350326, en calidad de apoderada especial de Doterra Holdings, Llc., casada una vez con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Microplex VMz

Microplex VMz como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Complementos nutricionales alimenticios, preparaciones a base de minerales y vitaminas, destinados a beneficiar la salud de las personas, para uso no medicinal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017121915).

Beatriz Mora Cascante, soltera, cédula de identidad 1086608640 con domicilio en Parrita, La Palma, de la plaza de deportes 200 este, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROSÉE** como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de ropa y accesorios. Ubicado en Puntarenas, Parrita, La Palma, de la plaza, 200 este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000960. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017122176).

Sugey Seas Fernández, soltera, cédula de identidad 109000791 con domicilio en Fátima Damas Desamparados, 125 metros este de Ferretería Fátima, calle hacia el Parque La Libertad, casa 2 plantas mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: Magic Flowers como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento Magic comercial dedicado a floristería, venta de regalos, vivero, decoración y eventos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017122180).

Internacional(es).



Mauricio Andrés Álvarez Rosales, casado una vez, cédula de identidad 110720149, en calidad de apoderado especial de Karen Pérez Vargas, casada una vez, cédula de identidad 111360718, con domicilio en La Unión, Villas de Ayarco, 200 metros al sureste del Centro Comercial Pasoca, Condominio San Marino, casa noventa y seis, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GLAMBOX**, como marca de fábrica en clase: 20 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: escritorios de madera elaborados con distintas cantidades de gavetas y espejos rodeados por fuentes de luz grandes, espejos con fuentes de luz pequeños en su carácter individual, escritorios con una, dos o cinco gavetas, así como muebles estilo organizador, elaborados tanto en madera, como en acrílico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001832. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017122192).

Angélica Badilla Badilla, casada una vez, cédula de identidad 11290041, en calidad de apoderada generalísima de Osas Waves Travel Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102714041, con domicilio en Osa, Bahía Uvita de Osa, 150 metros suroeste del salón comunal de la localidad, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Osas Waves Travel**, como marca de servicios en clase: 39 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de turismo nacional e internacional, excursiones, paseos, giras, en el territorio nacional e internacional. Reservas: rojo, turquesa y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017122197).

Ana Marlen Navarro Cordero, casada una vez, cédula de identidad N° 303240647, en calidad de apoderada generalísima de MFD Farma S. A., cédula jurídica N° 3101453540, con domicilio en: avenida 0 y 1, calle 33, N° 35-N, Barrio Escalante, Oficentro Jaramk de la antigua pulpería La Luz, hoy restaurante Bagelmen's 35 metros al norte, edificio dos plantas, mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DermaNova MDF Hidrante con ácido hialurónico**



como marca de comercio en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos relacionados con dermatología, los cuales contiene hidrante con ácido hialurónico. No están relacionados con productos médicos o farmacéuticos y en clase 5: productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico; relacionados con dermatología, los cuales contienen hidrante con ácido hialurónico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122201).

Carlos Liebhaber Villanueva, casado, cédula de identidad 600600775, en calidad de apoderada generalísima de Annika B.P.D. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101470429, con domicilio en Turrúcares, del Plantel Empleados del I.C.E 100 metros al oeste y 400 al sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANNIKA** como marca de fábrica en clase(s): 32, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Agua purificada, gaseosas, aguas con sabores naturales y preparados para bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122219).

Luis Alfredo Araque Toledo, casado, cédula de residencia N° 186200640813, en calidad de apoderado general de Treinta y Cinco Fábrica de Cervezas S. A., cédula jurídica N° 3101657764, con domicilio en: Ciudad Colón, Brasil de Mora, calle Carreras, Tivoli Park, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Brebaje Comunal**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000522. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017122227).

Luis Alfredo Araque Toledo, casado, cédula de residencia N° 186200640813, en calidad de apoderado general de Treinta y Cinco Fábrica de Cerveza, S. A., cédula jurídica N° 3101657764, con domicilio en: Ciudad Colón, Brasil de Mora, calle Carreras, Tiudi Park, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Saison X**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; sirope y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017122229).

Francisco Javier Cheves Vásquez, soltero, cédula de residencia N° 155802834611, en calidad de apoderado generalísimo de I Cheves Prefabricados S. A., cédula de identidad N° 3101555230, con domicilio en: Curridabat, urbanización El Hogar, casa H-9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **I.CH PREFABRICADOS**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al ejercicio del comercio en relación a la venta de los servicios de consultoría inmobiliaria y servicios de construcción de viviendas. Ubicado en Goicoechea, Montelimar, de los Tribunales de Justicia 400 metros al este, frente al Mall El Dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122235).

Karina Carmona Fricke, casada una vez, cédula de identidad 701160702, con domicilio en San José, Barrio Córdoba, Urb. El Trébol, detrás de la escuela Castro Madriz casa N° 2746, Costa Rica; y Rebeca Tenorio Arce, casada una vez, cédula de identidad 109030759, con domicilio en San José, Barrio Córdoba, Urb. El Trébol, de Ingeniería de Tránsito 325 m noreste, diagonal a Aros Cusuco casa N° 10-D, Costa Rica; solicita la inscripción de: **Sweet me Up!** como marca de fábrica en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Confituras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017122241).

Víctor Antonio Calvo Chamorro, casado dos veces, cédula de identidad N° 106880757, en calidad de apoderado generalísimo de Víctor Calvo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101397761, con domicilio en: Belén, San Antonio, residencial Las Garzas, primera entrada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tambor Essence ESPRESSO**



como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco en bruto o manufacturado, artículos de fumador y cerillos. Reservas: de los colores: rojo, amarillo, lilla y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122278).

Víctor Antonio Calvo Chamorro, casado dos veces, cédula de identidad 106880757, en calidad de apoderado generalísimo de Víctor Calvo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101397761 con domicilio en Belén, San Antonio, Residencial Las Garzas, primera entrada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tambor Essence CAPUSSINO**



como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 34 Tabaco en bruto o manufacturado, artículos de fumador y cerillos, que hace mi representada en este local comercial y que se comercializan y venden al público en este local comercial. Reservas: De los colores: rojo, amarillo, lila y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122281).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Naos Lighthouse, con domicilio en 355 Rue Pierre-Simon Laplace, 13290 Aix En Provence, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cremas, geles, lociones, desodorantes para uso personal champús y lociones de cabello, toallitas húmedas limpiadoras, preparaciones cosméticas para el blanqueamiento de la piel; preparaciones cosméticas para limpiar la piel; preparaciones cosméticas con propósitos adelgazantes; preparaciones cosméticas para bronceado y protección solar; productos para depilación; ambiente bio-ecológico de vida (preparaciones) que promueven el desarrollo de las células de la piel (para uso cosmético). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122318).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de representante legal de Naos Lighthouse con domicilio en 355 Rue Pierre-Simon Laplace, 13290 Aix En Provence, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 44 Servicios de salón de belleza; peluquería; cuidados de higiene personal y belleza para seres humanos; servicios de asesoramiento en higiene y cuidados; servicios de asesoramiento para cosmetología y dermatología; cuidados corporales y de belleza; asesoramiento en cosmetología; asesoramiento en higiene alimentaria y suplementos nutricionales; establecer diagnósticos en la preparación de cuidados dermatológicos o cuidados nutricionales; consulta en el campo de cuidados de belleza; servicios de cuidados de belleza; servicios de cuidados médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122323).

Monserrat Alfaro Solano, casada, en calidad de apoderada especial de Naos Lighthouse, con domicilio en 355 Rue Pierre-Simon Laplace, 13290 Aix En Provence, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas adaptadas para propósitos médicos o no-médicos; alimentos y suplementos nutricionales para humanos; preparaciones sanitarias con propósitos médicos; productos dermatológicos, ambiente bio-ecológico de vida (preparaciones) que promueven el desarrollo de las células de la piel (para farmacéuticos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122325).

Víctor Barrantes Marín, casado una vez, cédula de identidad 603290391, con domicilio en barrio Cedral, San Pedro, Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CORDILLERA** Cervecería Artesanal Costa Rica



como marca de fábrica en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas artesanales: Cerveza de malta de trigo; Cerveza de malta de cebada, Cerveza Amber Ale, Cerveza Stout, Cerveza IPA, Cerveza Fuiti Ale, Cerveza Red Ale, Cerveza Brown Ale. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122342).

Nathalie Campos Martínez, soltera, cédula de identidad 114500513, con domicilio en Pavas Centro de Materiales El Punto 50 m oeste casa portón negro, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Tenedor del Gato** como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017122363).

Sergio Jiménez Odio, casado, cédula de identidad 108970615, en calidad de apoderado especial de Shenzhen Hongfeng Century Technology Ltd., con domicilio en 3/F, Building C, N° 2 Road 1 Shangxue Industrial Area, Bantian Street, Longgang District, Shenzhen, Guangdong, China, solicita la inscripción de: **SJCAM**, como marca de comercio en clase: 9 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: videocámaras; grabadoras de video; aparatos de monitoreo (eléctricos); monitores de bebé; cámaras (de fotografía), kits de manos libres para teléfonos; aparatos electrodinámicos para el control remoto de señales; dispositivos periféricos de computadora; agendas (electrónicas); y cargadores de batería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017122381).

Sergio Jiménez Odio, casado una vez, cédula de identidad 108970615, en calidad de apoderado especial de Shenzhen Xtar Electronics Co., Ltd. con domicilio en 5th floor, N° 77 Xinhe Rd, Shangmugu, Pinghu Area, Longgan District, Shenzhen, Guangdong, 518111, China, solicita la inscripción de: **XTAR**



como marca de fábrica y comercio en clase: 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Antorchas o linternas para iluminación; luces para vehículo; aparatos e instalaciones de alumbrado o iluminación; aparatos de alumbrado o iluminación para vehículos; antorchas o linternas de bolsillo, (eléctricas); aparatos de iluminación led, (diodos emisores de luz); bombillos; rocas de lava para uso en parrillas de barbacoa; aparatos de calefacción, (eléctricos); encendedores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122382).

Arelys Chacón Arias, casada una vez, cédula de identidad 111970633, con domicilio en Mercedes Norte, 200 metros al este, y 50 metros al norte del supermercado Maxipalí, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, esmaltes de uñas, lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017122413).

Iveth Conejo Castro, casada una vez, cédula de identidad 304370702, con domicilio en San Joaquín de Flores, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Maktub Planning & Events**, como marca de servicios en clase: 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122431).

Deiber Gerardo Acosta Salas, casado una vez, cédula de identidad N° 206120231 e Ivannia Arguello Villalobos, casada una vez, cédula de identidad N° 2-0617-922, con domicilio en Ciudad Quesada, San Carlos, 150 metros sur, Hotel La Mirada, Costa Rica y Ciudad Quesada, San Carlos, 150 metros sur Hotel Lamirada, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Yoggy a&a23**,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a productos a base de yogurt. Ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 100 metros sur y 100 metros este de los Tribunales de Justicia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017122432).

Mario Fonseca Calvo, soltero, cédula de identidad 304230456, en calidad de apoderado generalísimo de Gama Innovation SRL, cédula jurídica 3102673926, con domicilio en Oreamuno San Rafael 25 m sur pulpería El Halcón Negro, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Speculoos** como marca de comercio en clase(s): 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Crema a base de galleta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122454).

Adrián Jiménez Zúñiga, soltero, cédula de identidad N° 110530667, en calidad de apoderado generalísimo de Hongos y Setas S. A., cédula jurídica N° 3101498501, con domicilio en Escazú, San Rafael, 150 metros este del Mas x Menos, calle Villalobos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HONGOS Y SETAS,



como marca de comercio en clase(s): 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 31 productos agrícolas, cultivo de hongos comestibles. Reservas: de los colores: verde y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017122463).

Luis Alberto Vargas Angulo, cédula de identidad 601360438, en calidad de apoderado generalísimo de Tortillería Ilusión S. A., cédula jurídica 3-101-142810, con domicilio en del polideportivo Monserrat 100 sur y 150 oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Productos Gina** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: tortilla tostada, trigo inflado, maíz inflado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017122501).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Parle Products Private Limited, con domicilio en North Level Cossing Vile Parle (Este), Mumbai 400 057, India, India, solicita la inscripción de: **HIDE & SEEK** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Panes, galletas y galletas con relleno de crema; confitería incluyendo dulces con sabor a frutas, confites; caramelos; chocolates y dudes a base de azúcar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001487. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122549).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Parle Products Private Limited, con domicilio en North Level Crossing, Vile Parle (Este), Mumbai 400 057, India, India, solicita la inscripción de: **PARLE-G** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Panes, galletas y galletas con relleno de crema; confitería incluyendo dulces con sabor a frutas, confites; caramelos; chocolates y azúcar; dulces; productos en forma de bocadillos (snack) incluidos en esta clase; pan; queques; pasteles y productos de pastelería; sorbetos; fruta confitada; helados y mezclas para hacer helados; esencias comestibles; bollos de pan; barras de cereal; dulces en forma de pastillas o grageas (dulces no medicados); malvados; pasta de azúcar; chicles; chicon/ achicoria(sustituto del café); harina integral; bocadillos (snack) a base de cereal; frituras a base de cereal; hojuelas de cereal; hojuelas de maíz; barras de bocadillos con una mezcla de granos; nueces y frutas secas; preparaciones de comida a base de granos; pan pizza; bizcocho tostado; pasta de condimento de curry; platos

preparados de arroz; meriendas instantáneas con productos de la clase 30; salsas; salsa de tomate (tipo ketchup); nueces enteras; preparaciones hechas de cereales y especias para ser usadas en alimentos de consumo humano; semolina y fideos; polvo de mostaza; spaghefti; tallarines; macaroni (tipo determinado de forma de pasta); productos de pasta; condimentos; condimentos secos; azúcar; palomitas de maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122550).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad 1812604, en calidad de apoderada especial de Parle Products Private Limited, con domicilio en North Level Cossing Vile Parle (Este), Mumbai 400 057, India, India, solicita la inscripción de: **PARLE** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Panes, galletas y galletas con relleno de crema; confitería incluyendo dulces con sabor a frutas, confites; caramelos; chocolates y azúcar; dulces; productos en forma de bocadillos (snack) incluidos en esta clase; pan; queques; pasteles y productos de pastelería; sorbetos; fruta confitada; helados y mezclas para hacer helados; esencias comestibles; bollos de pan; barras de cereal; dulces en forma de pastillas o grageas (dulces no medicados); malvados; pasta de azúcar; chicles; chicory ó achicoria(sustituto del café); harina integral; bocadillos (snack) a base de cereal; frituras a base de cereal; hojuelas de cereal; hojuelas de maíz; barras de bocadillos con una mezcla de granos; nueces y frutas secas; preparaciones de comida a base de granos; pan pizza; bizcocho tostado; pasta de condimento de curry; platos preparados de arroz; meriendas instantáneas con productos de la clase 30; salsas; salsa de tomate (tipo ketchup); nueces enteras; preparaciones hechas de cereales y especias para ser usadas en alimentos de consumo humano; semolina y fideos; polvo de mostaza; spaghefti; tallarines; macaroni (tipo determinado de forma de pasta); productos de pasta; condimentos; condimentos secos; azúcar; palomitas de maíz; café; té; arroz, tapioca; sago; levadura; polvo de hornear; sal; mostaza; vinagre, especias y hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122551).

Arjery García Martínez, casada dos veces, cédula de identidad N° 503010176, en calidad de apoderado generalísimo de Forever Young de Arjery S. A., cédula jurídica N° 3101702946, con domicilio en 50 metros al este de Quiznos, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FOREVER YOUNG**, como nombre comercial.



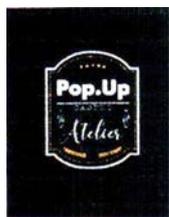
Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de estética, corporales y faciales, ubicado en Heredia 50 metros al este de Quiznos. Reservas: del color: turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de octubre del 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017122590).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de Plasticentro Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Aguilar Batres 36-40 Zona 11, Municipio y Departamento de Guatemala, República de Guatemala, solicita la inscripción de: **VIVA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 21 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017122596).

Roy Solano Villalta, soltero, cédula de identidad N° 3-0396-0964, con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, de Café Dorado 100 metros sur, 75 metros este, casa derecha roja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pop.Up GASTRO Atelier**,



como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 servicios de bebidas y comidas preparadas, servicios de cafetería, servicios de restaurante, servicios de bares de comida rápida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122634).

Lohana Coto Argüello, casada dos veces, cédula de identidad 107910574, con domicilio en Cond. Santa Ana Flats N° 1204 Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOH Productos**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: hortalizas y legumbres en conserva, jaleas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017122680).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de PDC Ideas, S. A., con domicilio en: MMG Tower, 23RD floor, avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Ciudad de Panamá. P.O. Box 0832 00232 WTC, Panamá, solicita la inscripción de: **Boreas Protect**



como marca de fábrica en clase I internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: refrigerantes, fluidos refrigerantes, productos refrigerantes, refrigerantes para motores, agentes refrigerantes para motores de vehículos, refrigerantes para radiadores de vehículos, refrigerantes de mecanizado, refrigerantes de máquinas, anticongelantes, anticongelantes para radiadores de vehículos, anticongelante para sistemas de refrigeración de vehículos, líquidos anticongelantes, preparaciones anticongelantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017122689).

Maily Alfaro Cruz, casada una vez, cédula de identidad N° 701410926, con domicilio en 250 m este de plaza deportes Guayabo de Bagaces, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pitburguesa**



como marca de servicios en clase: 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de restaurante de venta de hamburguesas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017122725).

Freddy Mauricio Rodríguez Quesada, casado una vez, cédula de identidad 108490272, en calidad de apoderado generalísimo de ferretería Rojas y Rodríguez Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101037729, con domicilio en: San Carlos, Ciudad Quesada, 100 metros oeste del Banco de Costa Rica en edificio de ferretería Rojas y Rodríguez, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **iSancarleños como usted!**

¡Sancarleños como usted! como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: el nombre comercial Ferretería Rojas y Rodríguez, bajo el registro número 128385. Reservas: No hace reserva de colores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017122730).

Franck Karl Marcel Chézire, casado una vez, cédula de residencia N° 175600022400, en calidad de apoderado especial de Bajo del Tigre Pacuare Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101155307, con domicilio en: Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOTEL FLEUR DE LYS**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la actividad turística en lo referente al ofrecimiento de servicios de hotelería y hospedaje de carácter temporal; y demás actividades turísticas conexas que se relacionen con el desempeño de dicho ejercicio, como la preparación de alimentos y bebidas para los huéspedes; así como la comercialización bajo este nombre comercial, ubicado en San José, Catedral, frente a la Procuraduría General de la República. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017122743).

Ana Joaquina Hernández Biascochea, soltera, cédula de identidad 800960042, en calidad de apoderada generalísima de Rutas Aéreas, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101024004, con domicilio en Escazú, de Multiplaza, Guachipelin, 400 metros al sur, plaza Acuarium, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUTAS AÉREAS TRAVEL NETVVORK RATN** como marca de servicios en clase(s): 39 y 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente 39 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, todo lo anterior exclusivamente para transporte aéreo y 43 Servicios de restauración (alimentación) brindados durante el transporte aéreo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017122749).

Adriana Gabriela Valladares García, casada una vez, cédula de identidad N° 113170145, con domicilio en: Desamparados, San Miguel, La Capri, casa A-V15, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Inspira Accesorios** como marca de comercio en clase 14 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: bisutería artesanal: collares, pulseras, aretes, reloj, llaveros, gargantillas, anillos y joyas personalizadas, artículos de joyería con piedras preciosas y semipreciosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017122760).

Claudia Vanegas Pastrana, divorciada una vez, cédula de identidad 800810664, con domicilio en del Bar la Última Copa, portón verde a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECCE TRINUS**, como Marca de servicios en clase: 41 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de formación y capacitación. Reservas: de los colores vino y gris oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017122764).

Carlos Enrique Rodríguez Hernández Prieto, cédula de residencia 121800103504, en calidad de apoderado generalísimo de Promotores de Distribución Asociados PRODISA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Santa Ana Pozos, de Empaque Santa Ana, 150 metros este y 100 al noreste, Residencial Montana, casa N° 54, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Coalma**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Productos alimenticios de origen vegetal y animal, preparados para consumo y conservación, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos y en clase 30: Aditivos para realzar el sabor de los alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017122765).

José Antonio Merayo Hernández, viudo una vez, cédula de identidad 301530763, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Merayo Número Uno Sociedad Anónima con domicilio en Curridabat, 100 metros sur y 50 este de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pastelería Merayo**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a panadería, pastelería, harinas y preparaciones hechas con harinas comestibles. Ubicado en San José, 125 metros al norte del Hospital de Niños, Edificio Merayo. Reservas: De los colores: rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005795. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017122812).

Fuad Farach Caldera, casado una vez, cédula de identidad 800660448, en calidad de apoderado generalísimo de Tres-Ciento Uno Setecientos Veintiún Mil Seiscientos Once Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101721611, con domicilio en Escazú San Rafael, de Plaza Rolex 250 m. al sureste y 150 m. al este del Kinder Koala, casa N° 99, a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAMBÚ RIVERA CLUB RESIDENCES**



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de desarrollo inmobiliario y comercial, relacionados con la venta y comercialización de bienes inmuebles y los servicios de bienes raíces en general, ubicado en San José, Tibás, Cinco Esquinas, frente a la clínica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000661. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017122854).

Marvin Francisco Corrales Barboza, casado una vez, cédula de identidad 105040816, en calidad de representante legal de Banco de Costa Rica, cédula jurídica 400000001909, con domicilio en avenidas central y segunda, calles cuatro y seis, Banco de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CREO BCR SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA**



como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: La identidad y los servicios “que presta el Banco de Costa Rica relacionados a negocios financieros y monetarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero. Solicitud N° 2017-0001549. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017122926).

Mathew Mao Trung La, casado una vez, cédula de residencia 112400259432, en calidad de apoderado general de Grupo Asia M.M.L S. A., cédula jurídica 3-101-692300, con domicilio en Residencial Jacó Sol, Playa Jacó, Garabitos, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PACIFIC** como marca de fábrica en clase: 31 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Arroz jazmín aromático. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010437. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122955).

Mathew Map Trung, casado una vez, cédula de residencia 112400259432, en calidad de apoderado general de Grupo Asia M. M. L. S. A., cédula jurídica 3-101-692300, con domicilio en Residencial Jacó Sol, Playa Jacó, Garabitos, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BENJATHIP BRAND**



como marca de fábrica en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Arroz aromático jazmín. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010436. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017122956).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Banco Bac San José S.A., con domicilio en calle cero, avenida tres y cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VOS PONES TUS OBJETIVOS Y NOSOTROS LE AYUDAMOS A LOGRARLOS** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar seguros; negocios financieros; negocios monetarios, negocios inmobiliarios, relacionada con la marca Bac Objetivos (Diseño) Reg. 209640 en clase 36 y con la marca Bac Objetivos Reg. 203619 en clase 36. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123002).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Laureate Education, Inc., con domicilio en 650 S. Exeter Street, Baltimore, Maryland 21202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ONELAUREATE** como marca de servicios en clase(s): 35 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Gestión y consulta de empresas en el ámbito de la enseñanza superior y de las instituciones de enseñanza superior; Servicios de administración de empresas en el ámbito de la enseñanza superior y de las instituciones de enseñanza superior en funcionamiento; Proporcionar un portal de Internet con enlaces a productos e información que apoyan el funcionamiento empresarial de las instituciones de educación superior y clase 41: Servicios educativos; Proporcionar un sitio web con información en el ámbito de la enseñanza superior; Proporcionar un sitio web que ofrezca software en línea no descargable en el ámbito de la enseñanza superior, la formación continua de los profesores y los servicios de biblioteca en línea; Proporcionar un portal de Internet en el ámbito de la enseñanza superior; Proporcionar un portal de Internet con enlaces a productos e información que apoyen el funcionamiento educativo de instituciones de educación superior. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017123003).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A., con domicilio en Carretera Interamericana Sur, del Parque Industrial de Cartago, 1,5 km sur intersección con Río Purires, Tejar del Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **cifrut fresh**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas gasificadas, bebidas saborizadas; cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, todas las anteriores con sabor a frutas.



Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123004).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderado especial de Mec Holding GMBH con domicilio en Messer-Platz 1, D-65812 Bad Sode., Alemania, solicita la inscripción de: Castolin Eutectic Eutectic Castolin



como marca de fábrica y comercio en clases 1; 6; 7; 9; 37; 40; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Productos químicos usados en la industria; Aditivos químicos y agentes auxiliares y resinas sintética sin procesar y plásticos para soldadura, soldadura y procesos de recubrimiento superficial; Agentes fundentes; Compuestos de soldadura para metales; Pastas de soldadura, 6 Metales comunes forjados y semielaborados y sus aleaciones en forma sólida y en forma de polvo; polvo de soldadura; soldadura en polvo, preparaciones para soldar, preparados de soldadura; Alambres de soldadura y cables de soldadura; varillas de soldadura y soldadura con base metálica; Hierro forjado o acero; Metal especial para soldar hierro fundido, Tubos de soldadura, 7 Aparatos de soldadura, corte y soldadura y aparatos de plasma para el procesamiento de metales autógenos incluidos sus accesorios, a saber, boquillas, quemadores, haz tubular, sistemas de alimentación en polvo, sistemas de refrigeración (comprendidos en la clase 7); dispositivos de montaje; Puerto de salida del robot (interfaz). Aparatos de soldadura y tubos de soplado; productos eléctricos; accesorios para los mismos en forma de mecanismos de giro para recubrimientos, inductores para el tratamiento de recubrimientos, electrodos de soldadura, aparatos de soldadura por arco, 9 Aparatos de resistencia eléctrica, incluidos sus accesorios eléctricos, a saber, sistemas de alimentación por alambre, mandos a distancia, teclados de programas, puertos de salida de robots (interfaces), sistemas de refrigeración, haces de tubos, programas informáticos; aparatos de pulverización de plasma y de chorro de plasma, equipos de pulverización de llama y boquillas para los mismos; cascos de soldadura, programas de computador, 37 Servicios de reparación, a saber reparación, servicios y/o mantenimiento de productos de construcción de máquinas, instalaciones de máquinas e instalaciones industriales, 40 Servicios en el campo del tratamiento de materiales, a saber soldadura, soldadura, pulverización térmica, refinamiento superficial, encuadernación, separación y revestimiento, en particular revestimiento protector preventivo de piezas de trabajo y materia/es de metal, cerámica y/o plástico, 41 Formación en los campos de construcción y reparación mencionados anteriormente y en el tratamiento de materiales para terceros. y 42 Consultoría técnica en los ámbitos de la reparación, el mantenimiento y el refinado de la superficie. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017123005).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Babyzen, con domicilio en 2355 Route Des Pinchinats, L'atrium, 13100 Aix-En-Provence, Francia, solicita la inscripción de: **BABYZEN**, como marca de fábrica y comercio en clases: 12 y 20 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 12: vehículos eléctricos; ciclos; triciclos; cuadros de bicicletas; caballetes para bicicletas; frenos para vehículos; manillar de bicicleta; llantas de ruedas de vehículos; pedales de bicicleta; neumáticos para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; carritos de niños; cochecitos de niños; cochecitos de bebé plegables; fundas de cochecito; asientos de seguridad para niños para vehículos; adaptadores para asientos de seguridad para niños. Clase 20: muebles de madera, metal o plástico; cómoda; armarios; muebles de bebé cambiante; alfombrillas para cambiar el bebé; mesas; camas fijas o plegables hechas de madera, metal, plástico o tela; camas para bebés; cojines; colchones; estantes de muebles; ropa de cama, excepto ropa de cama; asientos; asientos para bebés (muebles); sillas para bebés (muebles); sillas altas fijas o plegables para bebés; sillas giratorias (muebles); mueble de jardín; cunas para bebés; caminantes infantiles; bolsas de dormir para bebés; parques para bebés; carillones de viento (decoración); cunas cestas, no de metal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123006).

Aaron Montero Sequeira, casado 1 vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de American Airlines Inc., con domicilio en 4333 Amon Carter Boulevard, Fort Worth, Texas 76155., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: ADMIRALS CLUB

ADMIRALS Club como de servicios en clases 35; 39 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Facilitación de instalaciones) en forma de un club privado para la realización de negocios, reuniones y conferencias, suministros de máquinas y equipos de oficina; proporcionar personal de apoyo profesional para ayudar en la dirección de negocios de oficina, reuniones y conferencias. 39 Reserva de viaje; servicios aeroportuarios con instalaciones de tránsito. 43 Proporcionar salas de conferencias; servicios de restaurante; servicios de café; servicios de bar; proporcionar servicios de alimentos y bebidas que ofrecen instalaciones de sala de conferencias y amenidades y salón instalaciones y servicios; reservaciones de hotel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123007).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Procter & Gamble Business Services Canadá Company, con domicilio en 1959 Upper Water Street, Suite 800, P.O Box 997 Halifax Nova Scotia B3J 2X2, Canadá, solicita la inscripción de: **ORAL-B SENSITIVITY CARE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pasta dental y blanqueadores dentales cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017123012).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Chocolates Garoto S. A., con domicilio en Praca Meyerfreund 1, Vila Velha ES, CEP: 29122-900-ES-, Brasil, solicita la inscripción de: **SERENATA DE AMOR** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, pasta de chocolate, cremas para untar, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, dulces; confitería azucarada; azúcar, goma de mascar, productos de panadería, pan, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, caramelos; cremas heladas, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, yogurts helados; cereales para el desayuno, muesli, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001567. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123013).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Laureate Education, Inc., con domicilio en 650 S. Exeter Street Baltimore, Maryland 21202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción

de: **Laureate Center for Global Faculty Excellence** como marca de servicios en clase(s): 41 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Investigación y consulta en el campo de la educación para la facultad, comunidades de aprendizaje en línea para los usuarios de la facultad de participar en discusiones. y 42 Proporcionar un sistema de gestión de aprendizaje en línea que consta de software no descargable en línea para el manejo y transmisión de información, principalmente para la agregación de recursos de desarrollo y planes de estudios profesionales para los miembros y para su uso en la educación continua basada en la web para los profesores; y por teste medio obtener retroalimentación de sus pares, formar comunidades virtuales y participar en los servicios de redes sociales en el campo de la educación universitaria. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/155582 de fecha 30/08/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017123014).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad número 109080006, en calidad de apoderado especial de SF (IP) Limited con domicilio en 12/F, San Toi Building, 137-139 Connaught Road Central, Hong Kong, China, solicita la inscripción de: SF EXPRESS



como marca de fábrica y comercio en clases 16 y 39. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 16: Papel; bolsas de papel; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para embalaje; cajas de papel o cartón; paquetes de burbujas de plástico para envolver o embalar; sobres; formas impresas; papel para envolver y embalar; papel de embalaje; horarios impresos; sellos selladores; pegatinas; papel parafinado; bolsas de papel para embalaje; materiales de embalaje de papel reciclado; sobres de papel acolchados para envíos o envases; bolsas de plástico o de papel para embalaje de mercancías [sobres, bolsas]; embalaje de cartón; embalaje cajas de cartón; embalaje cajones de papel catálogos; publicaciones impresas; cupones de descuento. En clase 39: Transporte aéreo; transporte de barcas; transporte de automóviles; transporte marítimo; transporte ferroviario; transporte fluvial en barco; servicios de mensajería; entrega de mercancías por vía aérea, barcaza, ferrocarril, fluvial y marítimo; servicios de almacenamiento, a saber, almacenamiento, distribución, recolección, embalaje y envío de cartas, paquetes, artículos de papel, materiales impresos y materiales de embalaje; transporte de camiones; artículos de embalaje para el transporte; entrega de paquetes; entrega de mercancías por correo; entrega de flores; entrega de bienes; entrega del mensaje por correo; recogida, entrega y almacenamiento de bienes personales; servicios postales, a saber, entrega de paquetes, artículos de embalaje para el transporte, alquiler de buzones; servicios de transporte y entrega por vía aérea, por carretera, por ferrocarril y por mar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017123015).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad número 109080006, en calidad de apoderado especial de SF (IP) Limited, con domicilio en 12/F, San Toi Bilding, 137-139 Connaught Road Central, Hong Kong, China, solicita la inscripción de: **S F**, como marca de fábrica y comercio en clases: 16 y 39 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: papel; bolsas de papel; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para embalaje; cajas de papel o cartón; paquetes de burbujas de plástico para envolver o embalar; sobres; formas impresas; papel para envolver y embalar; papel de embalaje; horarios impresos; sellos selladores; pegatinas; papel parafinado; bolsos de

papel para embalaje; materiales de embalaje de papel reciclado; sobres de papel acolchados para envíos o envases; bolsas de plástico o de papel para embalaje de mercancías [sobres, bolsas]; embalaje de cartón; embalaje cajas de cartón; embalaje cajas de papel catálogos; publicaciones impresas; cupones de descuento. En clase 39: transporte aérea; transporte de barcas; transporte de automóviles; transporte marítimo; transporte ferroviario; transporte fluvial en barco; servicios de mensajería; entrega de mercancías por vía aérea, barcaza, ferrocarril, fluvial y marítimo; servicios de almacenamiento, a saber, almacenamiento, distribución, recolección, embalaje y envío de cartas, paquetes, artículos de papel, materiales impresos y materiales de embalaje; transporte de camiones; artículos de embalaje para el transporte; entrega de paquetes; entrega de mercancías por correo; entrega de flores; entrega de bienes; entrega del mensaje por correo; recogida, entrega y almacenamiento de bienes personales; servicios postales, a saber, entrega de paquetes, artículos de embalaje para el transporte, alquiler de buzones; servicios de transporte y entrega por vía aérea, por carretera, por ferrocarril y por mar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017123016).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C.V. con domicilio en 12 avenida sur entre carretera Panamericana y Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **DIANA Churritos LUNARES**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Cereal de maíz con sabor a queso cheddar blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017, solicitud N°. 2017-0001620. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017123017).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad N° 701180461, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C.V., con domicilio en 12 avenida sur Carretera Panamericana y Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **DIANA Churritos LUNARES** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 cereal de maíz con sabor a queso cheddar blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017123018).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Editorial Planeta Mexicana S. A. de C.V., con domicilio en Presidente Masarik N° 111 piso 2 Col. Polanco V. Sección, 11560 México, D.F, México, solicita la inscripción de: **DIMINUTOS**,



como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 16. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y

otros soportes de grabación digitales; ordenadores personales notebook; ordenadores de bolsillo para tomar notas; ordenadores portátiles; lector de libro electrónico; organizadores electrónicos; blocs de notas electrónicos; publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); y en clase 16: Publicaciones impresas; libros y publicaciones; revistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123019).

Marco Antonio Pérez Vásquez, casado una vez, cédula de identidad N° 204820815, en calidad de apoderado generalísimo de Integramma Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101369898, con domicilio en Palmares; Barrio La Y Griega costado norte de Motos Repuestos Ávila, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **A**, como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 42 desarrollo de equipo informático y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017123026).



Adrián Rodolfo Guzmán Oreamuno, casado una vez, cédula de identidad 105720515, en calidad de apoderado generalísimo de Ingenio Taboga, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101024153, con domicilio en Cañas, Bebedero, del Cementerio de Cañas, 14 kilómetros al suroeste, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TABOGA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 33 Licores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017123044).

Ricardo Araya Arce, casado una vez, cédula de identidad 110270166, en calidad de apoderado generalísimo de Nutrimarket S. A., cédula jurídica 3101432191, con domicilio en Santa Rosa de Santo Domingo, Parque Industrial Zeta Módulo R, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POWERLAB**



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplemento nutricional en polvo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001491. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017123052).

Kattya Elena Ramírez Sibaja, soltera, cédula de identidad 503740851, en calidad de apoderada especial de Branding Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101418235, con domicilio en San José, 800 metros oeste de la fábrica Jacks en Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TUANIS** como marca de fábrica en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos ópticos, gafas y gafas del sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000785. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017123083).

Yorleny Chavarría Chaverri, casada dos veces, cédula de identidad N° 205060214, con domicilio en Ciruelas, Urbanización Santa Fé, casa GE 19, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Yorbek FASHION DESIGN**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, artículos de sombrería, calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123093).

Eduardo Esteban Quirós Arce, soltero, cédula de identidad N° 111770624, con domicilio en Santa Ana Villamont, Condominio 2, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EDUARDO QUIRÓS Dirección Creativa y Producción**,



como marca de servicios en clase(s): 35 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de publicidad; y 41 servicios de entretenimiento. Reservas: No se hace reserva de los términos: "DIRECCIÓN CREATIVA" y "PRODUCCIÓN". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123094).

Carlos Arturo Moncada Montero, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1166-468, con domicilio en: Escazú, Guachipelín, 3 kilómetros al norte de Construplaza, residencial Bosques del Café, N° 34, Costa Rica, solicita la inscripción de: **THE CREW COSTA RICA** como marca de servicios en clase 41 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: equipos de triatlón, natación, atletismo y ciclismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123104).

Óscar W. Hernández Samayoa, soltero, cédula de residencia N° 122200156625, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora del Caribe CR S. A., con domicilio en: de la Chiclera Costarricense 50 metros oeste, Zapote, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Caribú BAKERY** como nombre comercial en clase internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de café, pastelería, repostería y helados, ubicado de la Rotonda de Paso Ancho 100 metros norte, edificio a mano izquierda, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123109).

Óscar Hernández Samayoa, soltero, cédula de residencia N° 122200156625, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora del Caribe C.R. S. A., con domicilio en: de la Chiclera

Costarricense 50 mts oeste, Zapote, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Caribú BAKERY** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: café, pan, productos de pastelería y helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123110).

Alejandro Agosta Mora, casado una vez, cédula de identidad 105450972, en calidad de apoderado generalísimo de Tres H To Go Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101703937, con domicilio en Rohrmoser contiguo a Prisma Dental, edificio Torre Sol, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Chicha pop** como marca de comercio en clase: 29. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Producto a base de chicharrones, carne de cerdo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017123124).

Patricia Morera Pérez, casada, cédula de identidad 204960409 con domicilio en Cacao Residencial Quintas La Garita casa N° 2, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **G Loomis**



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, camisas, camisetas, shores, pantalonetas, pantalones, jacket, garras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123139).

Patricia Morera Pérez, casada una vez, cédula de identidad 204960409 con domicilio en Cacao, Residencial Quintas La Garita, casa N° 2, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Berkley** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017123140).

Gloria del Carmen Calderón Bejarano, casada una vez, cédula de identidad 109130779, con domicilio en Pinares, de la Farmacia Fischel, 100 m norte y 25 m oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Gloriously Gluten Free**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a producción, distribución y venta de repostería y comida empacada, libre de gluten. Ubicado en Pinares de Curridabat, de la Farmacia Fischel, 100 m norte y 25 m oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 10 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011067. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre de 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017123152).

Ana Elena Conejo Delgado, soltera, cédula de identidad N° 1-0755-0652, con domicilio en San Josecito, San Rafael de Heredia, del nuevo Plantel de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia 350 metros este, casa esquinera a mano izquierda, calle sin salida, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **T 40502**



como marca de comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 25: Prendas de vestir casuales y formales, para hombre y mujer de confección propia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 22 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001588. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017123154).

Aníbal Mauricio Araya Madrigal, casado una vez, cédula de identidad 109060046, en calidad de apoderado general de Bihonat Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101719391, con domicilio en Zapote, de Radio Puntarenas 150 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIHOASEP** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, desinfectantes, productos higiénicos y sanitarios, apósitos.

Reservas: Colores verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000963. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123160).

Pablo Alberto González Fernández, soltero, cédula de identidad 303700429, en calidad de apoderado generalísimo de Entrenamiento Funcional GRP S. A., cédula jurídica 3101726869, con domicilio en Residencial El Molino, 400 metros al oeste del polideportivo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BH BATTLEHOUSE**



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades

deportivas y culturales; en relación con la práctica del entrenamiento funcional, del crossfit y del acondicionamiento físico en general. Entrenamiento físico; entretenimiento en la naturaleza de las competiciones en el campo del entrenamiento físico; entretenimiento en la naturaleza de las competiciones deportivas; suministro de información en el campo del entrenamiento físico, nutrición, deportes y ejercicio por medio de un sitio web; servidos educativos, a saber, realización de conferencias, seminarios y talleres en los campos del entrenamiento físico, nutrición, terapia física, salud, deportes y ejercicio. Reservas: De los colores gris plomo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000504. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017123174).

Óscar Juan Toro Gálvez, casado una vez, cédula de identidad 800870603, con domicilio en centro 100 sur de Repuesto Gigante, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CCI Centro Cultural de Idiomas Desde 1986



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Enseñanza de idiomas. Reservas: No se hace reserva de la imagen del mapa mundi. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001675. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017123231).

Víctor Julio Solís Rodríguez, divorciado una vez, cédula de identidad 2-333-624, en calidad de apoderado generalísimo de Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A., cédula jurídica 3101000046 con domicilio en avenida quinta, calle central y primera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ConectaVE



como marca de comercio y servicios en clases 12 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos, aparato de locomoción terrestre, aérea o acuático. y 35 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Reservas: De los colores: Blanco y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0001926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123254)

Jonathan Marín Bolaños, casado una vez, cédula de identidad 1-1116-765, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Zurquí Campos y Marín Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101093739, con domicilio en San Luis de Santo Domingo de Heredia, 1500 metros oeste del cruce de la autopista Braulio Carrillo, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REPEMIX NORQUI** como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mezcla de arena, carbonatos y cemento para repellar paredes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, de del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123258).

Giovanni Sosto Littleton, divorciado una vez, cédula de identidad 107070325, en calidad de apoderado generalísimo de Pruebas Modernas del Istmo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101192730, con domicilio en calle 38, avenidas central y tercera, casa N° 88 N, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **X-acto PRUEBA PERSONAL DE EMBARAZO**, como marca de comercio en clase: 5 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: prueba de embarazo/ o preñazón para detectar la hormona HCG en la orina de la mujer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 08 la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123404).

María Del Rocío Moya Pereira, divorciada una vez, cédula de identidad 106350837 con domicilio en barrio México 100 este de la Escuela Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Demasiado Buenos por Las Moya



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de pastelería y pastas alimenticias preparadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0000909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123415).

Jaime Leonel Ramírez Landaverde, casado una vez, cédula de identidad 800700751, en calidad de apoderado generalísimo de Maquinaria Eficiente S&R S. A., cédula jurídica 3101732082 con domicilio en Residencial Los Lagos I casa 60 B, de la iglesia católica; 100 m. oeste, 25 m. sur y 25 m oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: MAQUESA



como marca de comercio en clases 9 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 zapatos de protección, conos viales, barriles de señalización, barreras viales, guantes de protección, malla de protección, chalecos de protección, cascos de protección, lentes de protección, banderolas de advertencia, trajes de protección y en clase 10 cinturones abdominales, protectores de oídos (taponos y orejeras). Reservas: De los colores: rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123420).

María Jesús San Silvestre Chacón, cédula de identidad 111690122, con domicilio en Granadilla de Curridabat, Urbanización Lomas de Granadilla, casa número 141, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ambrosia



como marca de fábrica y servicios en clases: 31 y 44. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 31: Plantas de todo tipo, flores naturales y mini-jardines y 44: Servicios de jardineros paisajistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010697. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017123422).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderado especial de Avon Products, Inc., con domicilio en 601 Midland Avenue, Rye, New York 10580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **A CREATED EXCLUSIVELY FOR YOU**



como marca de comercio y servicios en clase(s): 18; 25 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Bolsos para cosméticos; Bolsos de lona; Bolsos, carteras y billeteras; Bolsos de noche; bolsos con ruedas; bolsos de hombro; Bolsos de mano; carteras de mano; carteras de muñeca. Clase 25: Prendas de vestir, a saber, camisas, blusas, suéteres, chaquetas, pantalones, pantalones cortos, vestidos, faldas, ropa de dormir, bufandas, sombreros, guantes; ropa de calle; calzado; calcetines; Pijamas, ropa interior y trajes de baño. y Clase 35: Agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de mercancías (con exclusión del transporte de las mismas), que permite a los clientes ver y comprar convenientemente esas mercancías; Tales servicios pueden ser proporcionados por tiendas de venta directa de puerta a puerta; Distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos,

muestras); agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (con exclusión del transporte de los mismos), que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; Tales servicios pueden ser proporcionados por tiendas minoristas; agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (con exclusión del transporte de los mismos), que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; Tales servicios pueden ser proporcionados por la solicitud directa de representantes de ventas independientes; agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (con exclusión del transporte de los mismos), que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; Tales servicios se pueden proporcionar mediante compra por teléfono desde el hogar; agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos (con exclusión del transporte de los mismos), que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; Tales servicios pueden ser proporcionados por el catálogo de pedido por correo; agrupación, en beneficio de terceros, de bienes relacionados con el cuidado de la belleza, el hogar, la ropa, el calzado; Artículos de tocador, cosméticos, joyería, bolsas de cosméticos, bolsos de mano, bolsos, carteras y billeteras, bolsos de noche; Bolsos con ruedas, bolsos de hombro, bolsas de mano, carteras, bolsos de muñeca, artículos de regalo sin incluir productos en el campo de las telecomunicaciones, juguetes, productos de cuidado personal, videos pregrabados, cintas de audio y CDs (excluyendo el transporte de los mismos) que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; Tales servicios pueden ser proporcionados por servicios interactivos de tiendas minoristas prestados a través de una red mundial de información computarizada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017123495).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products Inc., con domicilio en 601 Midland Avenue, Rye, New York; 10580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: A como marca de fábrica y comercio en clases: 18 y 25. Internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Bolsos para cosméticos; Bolsos de lona; Bolsos, carteras y billeteras; Bolsos de noche; bolsos con ruedas; bolsos de hombro; Bolsos de mano; carteras de mano; carteras de muñeca. y Clase 25: Prendas de vestir, a saber, camisas, blusas, suéteres, chaquetas, pantalones, pantalones cortos, vestidos, faldas, ropa de dormir, bufandas, sombreros, guantes; ropa de calle; calzado; calcetines; Pijamas, ropa interior y trajes de baño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017123496).

Mario Alberto Zamora Sandí, casado una vez, cédula de identidad 601800009, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Zamora y Mairena del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101283487, con domicilio en Barrio El Carmen, Urbanización las Brisas, casa N° 1, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ISLA COCOS**, como marca de servicios en clase: 43 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de restauración, alimentación, hospedaje temporal. Reservas: de los colores: amarillo, anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 1° de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001839.—A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123498).

Bernal Jiménez Núñez, casado una vez, cédula de identidad N° 106560942, en calidad de apoderado especial de Línea Law Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101196188, con domicilio en San Pedro, Montes de Oca, Barrio Los Yoses, casa N° 2041, costado norte de la Iglesia de Fátima, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LINEA LAW**, como marca de servicios en clase(s): 35 y 45 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 gestión y dirección de negocios, referido a empresas, personas físicas u organizaciones y 45 servicio de asesoría y representación jurídica a personas, grupos de personas, organizaciones o empresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0000166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017123504).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Jack Sewing Machine Co., Ltd., con domicilio en N° 15, Airport South Road, Jiaojiang District, Taizhou City, Zhejiang Province, China, solicita la inscripción de: **JACK**, como marca de fábrica en clase 7 internacional,

JACK para proteger y distinguir máquinas para trabajar el cuero; máquinas para hacer dobladillos; sistemas de accionamiento por pedal para máquinas de coser; máquinas de coser; tijeras eléctricas; máquinas para envolver; dínamos; máquinas para la industria textil; máquinas de grabado; maquinas herramientas; recortadoras; arranques para motores; motores que no sean para vehículos terrestres; robots (maquinas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0008910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de octubre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123505).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Zhenjiang Igoto Electric Co. Ltd, con domicilio en N° 5 Tengfei Road, Dongfeng Industrial Zone, Liushi Town, Yueqing City, Zhejiang Province, China, solicita la inscripción de: **IGOTO**

IGOTO como marca de fábrica en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Interruptores; transformadores eléctricos; relés eléctricos; tomas de corriente; armarios de distribución (electricidad); material para conducciones eléctricas (hilos, cables); disyuntores; inversores (electricidad); aparatos eléctricos de control; circuitos integrados; temporizadores que no sean artículos de relojería, compensadores eléctricos, contadores; aparatos de medición; reguladores de luz eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0008900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017123506).

Francisco Rojas Arias, casado una vez, cédula de identidad 107960868, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Fraroa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223862, con domicilio en del Cine Rex, 100 metros al este, 25 metros al sur, calle primera, avenidas 4 y 6, Bufete Charpentier Jiménez y Asociados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Use4All**, como marca de comercio en clase: 16 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: bolsas plásticas, para uso doméstico, del hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123511).

Francisco Rojas Arias, casado una vez, cédula de identidad 107960868, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Fraroa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223862, con domicilio en del Cine Rex; 100 metros al este, 25 metros al sur, calle primera, avenida 4 y 6 Bufete Charpentier Jiménez y Asociados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Toff +**



como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir papel higiénico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado Registrador.—(IN2017123512).

Alberto Alejandro Miguel Inclán, casado una vez, cédula de residencia 122200047830, con domicilio en Montes De Oca, Sabanilla, del Cristo, 500 metros este, frente a Taller Facam, casa N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHILL & GO'S**, como marca de servicios en clase: 43 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Reservas: de los colores: negro, gris, blanco, verde, morado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017123541).

Javier Francisco Vargas Hernández, casado, cédula de identidad 110910530, en calidad de apoderado generalísimo de Comercial de Franquicias Vargas Matamoros CFVM Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102718801 con domicilio en La Uruca, contiguo a Romero Fournier; 25 metros norte a mano izquierda, costado de Edificio Principal de Vargas Matamoros, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MI MOTOR AUTOPARTES**



como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Reservas: De los colores: Negro, blanco, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012090. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas Registradora.—(IN2017123542).

Eric Roberto Miguel Inclán, divorciado una vez, cédula de residencia 122200805016, con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipelín, Condominio Badulla casa número 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALEBRIJES** como marca de servicios en clase(s): 43 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Protege los servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Reservas: De los colores: blanco, rojo, anaranjado y verde. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123543).

Kattya Elena Ramírez Sibaja, soltera, cédula de identidad 503740851, en calidad de apoderado especial de Branding Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101418235, con domicilio en San José, 800 metros oeste de la Fábrica Jacks en Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: F como marca de fábrica en clase(s): 6; 9; 14; 16; 17; 18; 21; 25; 28 y 34. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 6 Llaveros abrebotellas giratorios, llaveros giratorios, llaveros tipo alpinistas y todo tipo de llaveros de materiales metálicos no preciosos, prensa corbatas de metales no preciosos y pines de metales no preciosos 9

Magnetos con carátulas de variados materiales, estuches plásticos y de hule para celulares., 14 Prensacorbatas de metales no preciosos, 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta y clichés., 17 Pines de plástico, caucho y hule, estuches plásticos y de hule para celulares y estuches térmicos de neoprén para botellas y latas., 18 Estuches y llaveros de cuero., 21 Jarras de acero inoxidable, jarras cerveceras de vidrio y de cerámica y vasos tanto de vidrio, plástico y acero inoxidable, estuches térmicos de neoprén para botellas y latas., 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, viseras, gorras y camisetas, 28 Naipes y 34 Encendedores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017123567).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Vacaciones Diseñadas Terranova S. A., con domicilio en: San Rafael de Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Expertos en Cruceros**, como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar el consumo de paquetes turísticos, específicamente relacionados a cruceros. En relación con el nombre comercial "TERRA NOVA", registro 89347. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123919).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Galenicum Health Limited, con domicilio en B2 Industry Street, Qormi, QRM3000, Malta, solicita la inscripción de: **LEFLUVITAE**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos para uso inmunológico. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123926).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de gestor oficioso de Papa Pollo S. A., con domicilio en: 5ª avenida 15-45 zona 10, edificio Centro Empresarial Torre II, Nivel 10, oficina 107 y 108, Guatemala, solicita la inscripción de: **ZONABURGER**



como marca de comercio en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: restaurantes de auto-servicio y cafeterías, donde el negocio principal es la venta de hamburguesas y bares de comida rápida con especialización en la venta de hamburguesas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017123927).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de gestor oficioso de Papa Pollo S. A., con domicilio en 5 avenida 15-45 zona 10, edificio Centro Empresarial, Torre dos, oficinas 107 y 108, Ciudad de Guatemala, Guatemala 01010, Guatemala, solicita la inscripción de: **ZONA BURGER**,



como marca de comercio en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 restaurantes de servicio y cafeterías, donde el negocio principal es la venta de hamburguesas y bares de comidas rápidas con especialización en la venta de hamburguesas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017123929).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderado especial de Terra Representaciones y Servicios S. A. DE C.V., con domicilio en Residencial las Cumbres Primera Avenida, tercera calle, bloque E, Edificio Grupo Terra, Tegucigalpa M.D.C. C.A., Honduras, solicita la inscripción de: **CREANDO OPORTUNIDADES**, como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 36 seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, servicios prestados en el marco de las operaciones financieras y monetarias; así como los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo incluido en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123930).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de representante legal de Formularios Continuos de Centroamérica, Sociedad Anónima, con domicilio en 1era calle, 35-39, Zona 11, Guatemala, solicita la inscripción de: **FORMULARIOS CONTINUOS DE CENTRO AMERICA CE FORCON FACTURA ELECTRONICA**,



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: administración comercial; gestión, administración y provisión de facturas digitales y todo tipo de comprobantes fiscales digitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123960).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Formularios Continuos de Centroamérica Sociedad Anónima, con domicilio en 1era calle, 35-39, Zona 11, Guatemala, solicita la inscripción de: FORMULARIOS CONTINUOS DE CENTRO AMERICA FORCON,



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 16 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16 papel, carbón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la caja, material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes, caracteres de imprenta, clichés; y en clase 35 administración comercial; gestión, administración y provisión de facturas digitales y todo tipo de comprobantes fiscales digitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123963).

Harley Guevara Rosales, soltero, cédula de identidad N° 502560285, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Tecnológico y del Conocimiento, cédula jurídica N° 3002731262, con domicilio en Centro Tecnológico y Científico, avenidas 1 y 3, calle 3, Edificio La Paz piso 3, distrito Catedral, cantón Central de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CENTROTEC**, como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 41 educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017124088).

Tobías Felipe Murillo Jiménez, casado, cédula de identidad N° 112220847, en calidad de apoderado especial de Hacia Delante Capitán Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101123210, con domicilio en Santa Cruz, Tamarindo, Hotel Capitán, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL BARCO DEL CÁPITAN SUIZO**, como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alimentación y afines; tales como servicios de restaurante, bar y complementarios, servicios que prestará el establecimiento comercial cuyo fin es preparar bebidas y alimentos para el consumo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017124193).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Meda-Vita S.P.A., con domicilio en Via Bernardino Telesio 15, 20145, Milano, Italia, solicita la inscripción de: **MEDAVITA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: cosméticos principalmente, emolientes para la piel, hidratantes para la piel, cremas hidratantes faciales (vanishing creams), cremas para las manos; perfumería; preparaciones para el cuidado del cuerpo principalmente, burbujas para el baño, gel espumante, geles para el baño; preparaciones de belleza y para el cuidado del cabello y del cuero cabelludo principalmente, preparaciones para el cabello no medicadas, acondicionadores para el cabello, espráis para el cabello, lociones para ondular el cabello, champús para el cabello; preparaciones para limpiar, teñir, desteñir, blanquear, fijar, rizar y peinar el cabello; neutrailizadores para ondulado permanente; preparaciones para ondular y rizar el cabello; preparaciones para alisar el cabello (hair straightening preparations); productos para el cuidado y afeitado del pelo de la barba; polvo de maquillaje; preparaciones cosméticas para las pestañas; cosméticos para las cejas; dentífricos; bases (foundation); brillantadores para los labios; rímel (mascara), aceites esenciales; preparaciones cosméticas para el bronceado; preparaciones para remover el maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017124201).

Francisco Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A., con domicilio en La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, solicita la inscripción de: **MOMENTS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos de confitería y chocolatería, de fabricación de mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017124208).

Viviana Solís Gómez, casada una vez, cédula de identidad N° 110900524, en calidad de apoderado especial de Droguería y Laboratorio Pharmalat S. A., con domicilio en Cero Avenida C Dos-Cincuenta y Cinco, Zona seis, Colonia Najarito, Villa Nueva, Guatemala, solicita la inscripción de: **IRRIBRAL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: producto farmacéutico para consumo humano, en especial activador físico que actúa a nivel cerebral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0000635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017124287).

Arnaldo Bonilla Quesada, casada una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de María de los Ángeles Alemán Alemán, separada, cédula de identidad N° 501980406, con domicilio en Hojanca, del Centro Turístico Río Nosara, 800 metros sur y 200 norte, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MALEMANA**, como marca de servicios en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones hechas a base de cereales, pan, tortillas de harina o maíz, chips de tortilla, salsas, condimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017124363).

Leonora Carboni Álvarez, divorciada, cédula de identidad N° 302630099, en calidad de apoderada generalísima de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101039877, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos contiguo a las Bodegas de Cervecería Costa Rica FIFCO, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ENCIGEL LISANATURA**, como marca de fábrica en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: productos farmacéuticos de uso humano, para uso veterinario y productos higiénicos específicamente un medicamento de presentación gel de uso tópico antiinflamatorio y cicatrizante en afecciones en la mucosa bucal, gingivitis, irritaciones y heridas menores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017124444).

Leonora Carboni Alvarez, divorciada, cédula de identidad N° 302630099, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101039877, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, contiguo a las Bodegas de Cervecería Costa Rica Fifico, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ENCIGEL**, como marca de fábrica en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos específicamente un medicamento de presentación GEL de uso tópico antiinflamatorio y cicatrizante en afecciones en la mucosa bucal, gingivitis, irritaciones y heridas menores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0002072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017124445).

Alfred Siegfried Imfeld, casado una vez, cédula de residencia 175600035620, en calidad de apoderado generalísimo de Swissmoto Limitada, cédula jurídica 3102570057, con domicilio en Paraíso, Orosi, 100 metros al este del antiguo CNP, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Costa Rica Moto**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de octubre de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017124751).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Monster Energy Company, con domicilio en 1 Monster Way, Corona, California 92879, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UNLEASH THE ULTRA BEAST!**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas sin alcohol; cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017124800).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Edgewell Personal Care Brands Llc., con domicilio en 6 Research Drive, Shelton, Connecticut 06484, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HAWAIIAN TROPIC OZONO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel; preparaciones no medicadas para

la protección solar; bloqueadores solares; preparaciones de protección solar; lociones y aerosoles de protección solar; filtros solares; preparaciones de filtración solar; lociones y aerosoles bloqueadores de sol; preparaciones de bronceado, aceites y lociones; cremas con filtro solar; preparaciones para el cuidado de la piel después de la exposición al sol; geles para el cuidado de la piel después de la exposición al sol; lociones para el cuidado de la piel después de la exposición al sol, y gel de aloe vera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0007153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2017124802).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Tissue North America Llc, con domicilio en Neenah, NA/I- 54956, P.O. Box 2400, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AD-AGLANCE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: soportes y dispensadores para toallas, rollos de papel y servilletas (accesorios); dispensadores y soportes para toallas, rollos de papel y servilletas, dispensadores de jabón (sólo accesorios). Partes componentes para dispensadores de servilletas, a saber, soportes para anuncios impresos, soportes para mensajes de publicidad/comunicación que son parte de, o adjunto al papel o a dispensadores de higiene o cuidado de la piel o cualquier dispensador de sujeción independiente o unidades montadas en la pared sobre las cuales esos dispensadores se pueden montar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017124803).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, con domicilio en 1-1, Doshomachi 4-Chome, Chuo-Ku, Osaka 540-8645, Japón, solicita la inscripción de: **EDARBYCLOR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades cardiovasculares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017124805).

María Del Pilar López Quirós, divorciado, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Kate Spade, Llc., con domicilio en 2 Park Avenue, New York, NY 10016, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KATE SPADE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsos de mano, bolsos cargadores para todo propósito, bolsos, bolsos para viajes, bolsos para colgar al hombro, bolso pequeño, bolsos para atletas todo propósito, mochilas, billeteras, monederos, sombrillas y bolsos para cosméticos vendidos vacíos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017124806).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Montres Tudor S. A., con domicilio en Rue François-Dussaud 3, Geneva, Suiza, solicita la inscripción de: **LONG RANGE**, como marca de fábrica y comercio

en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: relojes y relojería, a saber, relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de relojería y accesorios para artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), correas de reloj, diales (relojería), cajas y estuches de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y partes de los mismos; joyas; piedras preciosas y semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017124808).

María del Pilar López Quirós, divorciado, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Kate Spade, LLC, con domicilio en 2 Park Avenue, New York, NY 10016, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KATE SPADE NEW YORK** como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Bolsos de mano, bolsos cargadores para todo propósito, bolsos, bolsos para viajes, bolsos para colgar al hombro, bolso pequeño, bolsos para atletas todo propósito, mochilas, billeteras, monederos, sombrillas y bolsos para cosméticos vendidos vacíos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002055. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017124809).

Edgar Zurcher Gurdían, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de New World Hotel Management (BVI) Limited, con domicilio en New World Tower I, 36th Floor, N° 18 Queens Road Central, Honk Kong, Hong Kong, solicita la inscripción de: **ASAYA** como marca de servicios en clase 41 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Proporcionar a las revistas en línea, a saber, los blogs en los ámbitos de cosméticos, cuidado de la piel, belleza, salud, bienestar y nutrición. y 44: Servicios de spa, a saber, tratamiento facial, de cabello, piel y tratamientos corporales, servicios de manicura y pedicura, servicios de masajes, depilación corporal y servicios de salón de belleza; servicios de spa y servicios relacionados con spa, a saber, servicios cosméticos de cuidado del cuerpo; servicios de spa, es decir, tratamientos faciales, exfoliantes, envolturas de algas, exfoliantes a base de hierbas, baños de barro, exfoliantes de crema, baños de herbales, tonificación anti-celulitis y tratamiento enfocado, masajes, manicura y pedicura de manos y pies, peinado del cabello, tratamientos para el cabello, baño y tratamientos corporales, aromaterapia, baños espirituales y de meditación; funcionamiento de un salón de belleza; servicios saludables de spa para la salud y el bienestar del cuerpo; servicios de tratamiento de belleza facial; servicios de salón de peluquería; manicura; cuidados de higiene y de belleza para personas; asesoramiento sobre dermatología y cosméticos; consejos sobre la salud y el cuidado del cuerpo y la piel; proporcionar información acerca de los suplementos nutricionales para la alimentación; establecimiento de diagnósticos en la preparación del cuidado dermatológico o nutricional; consulta en el campo del cuidado de la belleza; servicios de belleza y servicios cosméticos de maquillaje; servicios de terapia de masaje; servicios de terapia de belleza; servicios de terapia física; proporcionar instalaciones de sauna y baño de vapor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002227. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017124810).

Luis Alonso Quesada Díaz, divorciado, cédula de identidad 108820445, en calidad de apoderado especial de Fadel Majzoub El Majzoub, soltero, cédula de residencia 186200405331, con domicilio

en San Rafael, concasa, Bosque Real, apartamento 5-12, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLIMAX CONDOMS** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Ventas, exportación, gestión comercial y publicidad relacionados con condones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto de 2015. Solicitud N° 2015-0007665. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017124837).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Taigen Biotechnology CO., Ltd., con domicilio en 7F, 138 Shin Ming RD., Neihu Dist., Taipei, 114, Taiwán, China, solicita la inscripción de: **TAIGEXYN**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: productos farmacéuticos; preparaciones para uso médico; medicamentos para uso médico; preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017124883).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Andersen Tax LLC, con domicilio en 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARTHUR ANDERSEN** como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Prestación de asesoría financiera relacionada con planificación fiscal, asesoramiento y consultoría de servicios financieros, servicios de consultoría actuarial; servicios de evaluación financiera; análisis financiero; servicios de inversión financiera, inversión de capital, gestión de riesgo financiero, consultores relacionados con instrumentos financieros y derivados; provisión de información financiera y valores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002352. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017124947).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Andersen Tax LLC, con domicilio en 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARTHUR ANDERSEN** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Preparación de impuestos y servicios proporcionados por consultores en el área; consultoría de gestión empresarial, servicios proporcionados por asesores en el área de estrategia comercial y en el campo de planificación empresarial, servicios proporcionados por consultores con relación a los procesos de negocios, servicios proporcionados por consultores en el área de fusiones, adquisiciones y venta de compañías; servicios de análisis de mercado y de competencia, contaduría, servicios de evaluación de actividades comerciales, valoración de negocios, servicios prestados por consultores relacionados con contabilidad, impuestos, preparación de impuestos, comercio y gestión de negocios comerciales; servicios proporcionados por consultores con relación a la gestión en el riesgo empresarial; servicios de evaluación de riesgo empresarial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002353. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017124948).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Karina Mora Venegas, mayor, soltera, cédula de identidad 1-1147-0236, con domicilio en Buenos Aires, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Yupii**, como nombre comercial en clase: internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante, ubicado en Buenos Aires, Puntarenas, 100 metros sur de la clínica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002030. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123583).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Gahbin Corporation, con domicilio en 30-16, Wolho-Ro, Hanam-Si, Gyeonggi-Do, República de Corea, solicita la inscripción de: **ONNURI**



ONNURI

como marca de fábrica y comercio, en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: automóviles, automóviles para más de siete pasajeros, bombas para ciclos, limpiaparabrisas, tapas para motor de automóviles, bombas de aire para automóviles,

puertas para automóvil, espejos retrovisores para automóviles, parachoques “bumpers” para automóviles, carrocería para automóviles, cobertores de asiento para automóviles, parabrisas, volantes para automóviles, asientos para vehículos de motor, estribos para automóviles, chasis para automóviles, ventanas para vehículos del motor, tapas delanteras para automóviles, cinturones de seguridad para vehículos de motor, bombas para bicicletas, aros para llantas de vehículos, motores de gasolina para vehículos terrestres, motores de diesel para vehículos terrestres, faja de distribución para vehículos terrestres, engranajes de caja de cambios para vehículos terrestres, cajas de cambios para vehículos terrestres, engranajes de caja de velocidad para vehículos terrestres, embragues “clutches” para vehículos terrestres, convertidores de par para vehículos terrestres, caja de transmisión para vehículos terrestres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123614).

Mirna María Gómez Flores, soltera, cédula de identidad N° 800990612, con domicilio en: Paso Ancho, de la terminal de buses de Paso Ancho 75 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Moretto cafetería By Anrim and Conie** como nombre comercial en clase internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a cafetería y soda. Ubicado en San Pedro de Montes de Oca, de la iglesia católica 250 metros este a mano derecha, local esquinero. Reservas: de los colores: café y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017123617).

Rafael Gamboa Leiva, casado una vez, cédula de identidad 105100709, con domicilio en Santa Cruz, de León Cortés de la plaza de deportes 150 m noroeste Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Libertad**



como marca de comercio clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aguacate. Reservas: De los colores: verde, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017123671).

Wendy Liceth Vargas Matarrita, soltera, cédula de identidad 502790920, en calidad de apoderada generalísima de Consorcio Agroexportador San Roque Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101621063 con domicilio en Garabito, Tárcoles, Bajo Capulín 75 al sur y 75 al oeste de la Pulpería Keilyn, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **San Roque BLUE ZONE**



como marca de fábrica y comercio en clases 29; 30; 31 y 32. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Frutas tropicales, verduras, hortalizas y legumbres, procesadas, en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas y confituras. 30 Arroz. 31 Frutas tropicales no procesadas, granos de cereales, sorgo, maíz, verduras, hortalizas y legumbres frescas, no procesadas y 32 Bebidas a base de frutas y zumos de frutas. Reservas: De los colores: Amarillo, celeste, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017123678).

Saadat Baksh Awan Ruiz, casado, cédula de identidad 112070312, en calidad de apoderado generalísimo de Pizzería Pícola Pub Sociedad Anónima, con domicilio en San Pedro de Montes De Oca, de la Pastelería Samar, 25 metros sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pícola Pizza Pub**, como nombre comercial en clase: internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al servicio de restaurante, especializado en hacer pizzas, ubicado en Escazú Centro, del Banco Nacional, 300 metros norte y 50 oeste Centro Comercial Plaza Real. Reservas: de los colores: rojo, verde, blanco, negro, beige y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123693).

José Manuel Ricardo Lara, divorciado dos veces, cédula de identidad 800460767, con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, de Viveros Exótica, 200 metros al oeste y 100 metros al sur, Condominio Antibes N° 2, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ORTHO SMILE DR. J.M. RICARDO LARA**, como nombre comercial.



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios clínicos de ortodoncia y demás especialidades afines a la odontología, ubicado sobre radial Santa Ana-Belén, San Rafael-Lindora, centro comercial Boulevard Lindora, segundo piso. Reservas: de los colores: amarillo, negro, y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011979. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017123699).

Natalia Elizondo Abarca, casada en segundas nupcias, cédula de identidad 111740098, con domicilio en Barreal, Condominio Francosta, casa 209, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Antojarte

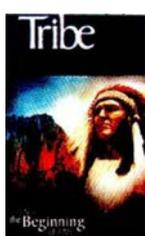
Antojarte como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Repostería y pastelería.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017123700).

Ricardo Andrés González Gómez, casado una vez, cédula de identidad 105550219, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Grupo Q Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101025849 con domicilio en La Uruca, frente a la plaza de deportes de La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: AVENIDA Q

AVENIDA Q como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a spas, gimnasios, tiendas, restaurantes, cafeterías y oficinas, ubicado en San José, La Uruca, frente a la Plaza de Deportes de La Uruca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123716).

Yerlin Figueroa Vargas, casada una vez, cédula de identidad 113930692, en calidad de apoderada generalísima de Ge Jaz International S. A., con número de cédula jurídica 3-101-709672, con domicilio en Fátima, Desamparados, 300 mts. del Palí, a mano derecha al costado de la farmacia de Fátima, casa color terracota, Costa de Marfil, solicita la inscripción de: **Tribe**, como marca de comercio en clase: 34 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: cigarros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017123723).

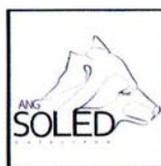
Seteve Monge González, soltero, cédula de identidad 1-1147-0923, en calidad de apoderado especial de Aris Logistics Supply Chain S. A., cédula jurídica 3101687025 con domicilio en Goicoechea, distrito uno, de los Tribunales de Justicia; 300 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: S SUPER OX.

S SUPER OX.

como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Folletos, tarjetas, artículos de papelería, sellos, rótulos de papel o cartón, revistas especializadas, reproducciones gráficas, publicaciones internas de empresa, posters en papel, paneles publicitarios en papel, etiquetas de papel, embalajes de cartón, cuadernos, comunicados de prensa, cheques, calendarios, calendarios de pared, calendarios de planificación de sobremesa, bloc de papel parantotas, adhesivos de papelería, fotografías, agendas, agendas de escritorio, agendas de planificación diaria, almanaques, bolígrafos, bolsas de papel o

materias plásticas para embalar, cajas de archivo para registros personales y comerciales, cajas de cartón, cajas de cartón corrugado, cajas de cartón para reparto de mercancías, calcomanías, carpetas para documentos, carteles, catálogos, certificados de premios impresos, cinta para cerrar cajas de cartón, invitaciones impresas, mantelería de papel, manual de formación y de instrucciones. Reservas: De los colores: turquesa, azul verdoso y azul rey. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, según solicitud N° 2017-0001305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita Registrador.—(IN2017123731).

Alexandra Ortiz López, soltera, cédula de identidad 116320763 con domicilio en Goicoechea, Zetillal, 100 este del Ebais casa 295, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANG SOLED COLECTION**



como marca de comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017123743).

Edgar Herrera Chaves, casado una vez, cédula de identidad N° 602420600, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Comunidad Internacional Ciudad de Fe, cédula jurídica N° 3002590406, con domicilio en del Hospital nuevo 200 oeste y 500 metros sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CENTRO EDUCATIVO Ciudad de Fe,**



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios educativos. Reservas: De los colores verde y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123766).

Edgar Herrera Chaves, casado una vez, cédula de identidad 602420600, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Comunidad Internacional Ciudad de Fe, cédula jurídica 3002590406, con domicilio en del Hospital Nuevo 200 oeste, 500 sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIUDAD DE FE**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a servicios religiosos públicos, ubicado en Heredia, del Hospital Nuevo; 200 mts. oeste y 500 mts. sur. Reservas: de los colores: verde y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0001999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017123767).

Édgar Herrera Chaves, casado una vez, cédula de identidad N° 602420600, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Comunidad Internacional Ciudad de Fe, cédula jurídica N° 3002590406, con domicilio en: del hospital nuevo 200 oeste, 500 sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CENTRO EDUCATIVO CIUDAD DE FE**



como marca de fábrica en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios Educativos. Reservas: de los colores: verde y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 03 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017123768).

Lilliam Álvarez Rojas, soltera, cédula de identidad 112160767, con domicilio en Guadalupe, Goicoechea, 700 mts. sur de la Pops, casa N° 28, Colonia del Río, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: H2O ANDALUZ



como marca de servicios en clase: 42 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales en temas relacionados con el agua y la

desalinización. Reservas: de color rojo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017123813).

Irene Oreamuno Gutiérrez, divorciada dos veces, cédula de identidad 301990780, con domicilio en La Florida de Tibás; 300 m. este, de la Y Griega, mano izquierda 50 m. este y 110 m. norte, apartamento marrón, portón negro, mano izquierda, Costa Rica, solicita la inscripción de: F Florencia



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a fabricación y comercialización de escabeche, mermeladas, salsas, ceviche de garbanzo. Ubicado en La Florida de Tibás; 300 m. este, de la Y Griega, mano izquierda, 50 m. este y 110 norte, apartamento marrón, portón negro mano izquierda. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017123814).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc., con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EVENTITY**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, productos farmacéuticos usados para el tratamiento de la osteoporosis, trastornos óseos enfermedades óseas, trastornos del esqueleto y enfermedades del esqueleto,

preparaciones farmacéuticas utilizadas para aumentar la densidad ósea, la formación y el crecimiento óseo. Reservas: colores amarillo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017123828).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada generalísima de MMONIVATION S. A., cédula jurídica 3101726117, con domicilio en La Unión, de la Bomba Ayarco, calle paralela a la autopista; 600 metros al este, Condominio San Marino 101, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: MMonivation Legal and Business Consulting Services



como marca de servicios en clases: 35 y 42 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Dirección de negocios y administración de negocios para la ayuda en la operación o dirección de una empresa comercial y ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial y clase 42: Servicios legales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017123834).

Alcides Umaña Madrigal, casado una vez, cédula de identidad N° 303680014, en calidad de apoderado generalísimo de Enfermería Integral Creativa y Profesional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101628831, con domicilio en: cantón Vásquez de Coronado, frente a la entrada de emergencias de la Clínica Integral de Coronado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EICPSA** como marca de servicios en clase 41 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: educación y formación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123907).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Rente Un Auto Esmeralda S. A., cédula jurídica 3101088140, con domicilio en Plaza Aventura, detrás del Cementerio Obrero, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Adobe Vamos por vos**, como señal de propaganda en clase: internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de alquiler de vehículos con entrega a domicilio, en oficinas o en puntos de reunión; servicios de alquiler de vehículos para recoger por vos clientes a domicilio, en oficinas o en puntos de reunión, relacionado con la marca "ADOBE RENT A CAR (DISEÑO)", en clase 39 internacional, con número de registro 150179 y expediente número 2003-5307. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017123918).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **SUR KROMOX**



como marca de fábrica y comercio en clase: 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000889. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017123925).

Diego Vargas Agüero, divorciado una vez, cédula de identidad N° 602760972, en calidad de apoderado generalísimo de Crocodile Man Tour, cédula jurídica N° 3101343439, con domicilio en: Tárcoles, Garabito, Tárcoles centro 100 mts sur de la iglesia católica de Tárcoles, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Crocodile Man Tours The Original**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de entretenimiento. Reservas: de los colores: rojo, amarillo, azul y marrón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017123941).

Sara María Julio Rojas, casado una vez, cédula de residencia 117001454028, con domicilio en Desamparados, Los Guidos Urbanización Valladolid, segunda entrada casa 23B, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Yorokobi**



como marca de comercio en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Venta de comida japonesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017123968).

Shirley Violeta Vargas Quirós, casada dos veces, cédula de identidad 105430591 con domicilio en Trejos Montealegre, casa N° 3, San Rafael Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIX FIT**



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002452. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017124053).

Manuel Emilio Montero Anderson, casado, cédula de identidad 105000541, en calidad de apoderado especial de B G Pacifico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101107933 con domicilio en barrio Amón, del Instituto Nacional de Seguros, 200 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SmarTrips**



como marca de servicios en clases: 39 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 39: Servicios de Turismo, organización de viajes, reservas y en clase

43: Reservas de alojamiento para viajeros, servicios de hotelería y alojamiento temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0005772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017124057).

Luis Carlos Sojo Quirós, casado, cédula de identidad 106940349, en calidad de apoderado generalísimo de Consorcio de Producción Pecuaria Lunaca Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101225875, con domicilio en Calle Blancos, de la guarda rural de Calle Blancos; 75 metros al este, casa a mano derecha, color amarillo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **“TAFFS” TRANSPORTANDO ALIMENTOS FRESCOS DE FORMA SEGURA**



TRANSPORTANDO ALIMENTOS FRESCOS DE FORMA SEGURA

como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Los servicios de educación y

formación; desarrollando e impartiendo charlas educativas de interés para la industria logística-refrigerada de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud. N° 2017-0000275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017124068).

Mariana Gil Rodríguez, soltera, cédula de identidad N° 112400356, en calidad de apoderada generalísima de Beso del Tigre Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101699949, con domicilio en San Pedro, del Balcón del Marisco en San Pedro, cincuenta metros este, cincuenta metros norte y setenta y cinco este, casa a mano izquierda, portón blanco y cerca de bambú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tiger Kiss DESIGN LAB**



como marca de fábrica y servicios, en clases: 25 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 25: Vestimenta, llámense prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería, llámense camisas y gorras,

entre otros artículos de vestir, y en clase 35: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017124069).

Silvia Patricia Castro Montero, soltera, cédula de identidad 108350394, en calidad de apoderada generalísima de Ulacit S. A., cédula jurídica 3101019487 con domicilio en Goicoechea, barrio Tournón, del Periódico La República, 200 sur, edificio Ulacit, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIDE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE ULACIT**



como marca de servicios en clases 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 41 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. y clase 42 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones

industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017124070).

Wilder Eusse Osoario, casado una vez, cédula de identidad N° 801160573, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Empresarial Eusse S. A., cédula jurídica N° 3-101-732007, con domicilio en Pococí, Guápiles, de Grupo Q, 50 metros al oeste, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: eusse Grupo Empresarial



como marca de servicios, en clases: 35 y 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 35: Gestión de negocios comerciales. Clase 39: Transportes.

Reservas: de los colores blanco, celeste, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017124091).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Asociación Solidarista de Empleados de Productos de Concreto y Afines, cédula jurídica 3002673394 con domicilio en San Rafael, de la Panasonic 600 metros sur y 1 kilómetro al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONSTRUCRECE**



CONSTRUCRECE

como marca de servicios en clases: 36; 37 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 36: Servicios de asesoría en el campo y venta de terrenos para la construcción, servicios de asesoría en el campo de compra y venta de casas, en clase 37: Servicios de asesoría

en el campo de la construcción, tanto en la elección del terreno a construir, como lo métodos y materiales de construcción a utilizar que dan como resultado modelo de casas progresivo, y en clase 42: Elaboración y diseño de planos para la construcción de casas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017124092).

Carlos Eduardo Sibaja Castro, casado, cédula de identidad 602550443, en calidad de apoderado especial de Herbert Ocampo Bogantes, casado dos veces, cédula de identidad 602400833, con domicilio en Esparza, Barrio Linda Vista, 100 metros al este de la entrada principal, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ITKM INTERNATIONAL TACTICAL KRAV MAGA Sistema de Defensa y Protección Israelí**, como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza de la defensa personal y protección táctica a terceros, ubicado en Puntarenas, Esparza, Gimnasio Esparta Fitness, frente a gasolinera Uno. Reservas: No se reserva el término: “SISTEMA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN ISRAELÍ”. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017124119).

León Weinstok Mendelewickz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLAX FRESH FX** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Dentífricos y enjuague bucal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001272. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017124949).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Almacén Mauro, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101003233, con domicilio en Centro Comercial Sabana Sur, de la Iglesia del Perpetuo Socorro 150 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAURO DATACOM** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de aparatos, instrumentos, dispositivos y equipos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, soportes de grabación digitales, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, todos los anteriores relacionados con el campo de las telecomunicaciones, incluyendo todo tipo de instrumentos, dispositivos, equipos y aparatos de telecomunicaciones de fibra óptica, para su uso en redes de radio celular, portátiles, programables y redes de telecomunicaciones, así como materiales eléctricos para prestar servicios de telecomunicaciones, incluyendo adaptadores, antenas, cables, cámaras, canaletas, cargadores, chips, circuitos, codificadores, conectores, controles, descodificadores, enchufes, fibras ópticas, interruptores, medidores, moduladores, monitores, paneles de control, paneles de distribución de redes eléctricas, paneles de fibra óptica, paneles de señalización, paneles digitales, pantallas, placas de circuitos eléctricos, placas de red, procesadores de datos, programas de sistemas operativos, puntos de interruptor eléctricos, radiotransmisores, receptores de audio y video, rectificadores de corriente, redes de datos, resistencias, satélites, sensores, sintonizadores, tableros de conexión, tableros de control y distribución, tarjetas codificadas, teléfonos, televisores, terminales eléctricos, transformadores, transistores y transmisores, todos los anteriores para el campo de las telecomunicaciones; así como prestación de servicios de venta al por mayor y al detalle de aparatos instrumentos, dispositivos y equipos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, soportes de grabación digitales, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, todos los anteriores relacionados con el campo de las telecomunicaciones, incluyendo servicios de venta de todo tipo de aparatos de telecomunicaciones y la comercialización de materiales eléctricos de todo tipo para el campo de las telecomunicaciones, ubicado en el Centro Comercial Sabana Sur, de la Iglesia del Perpetuo Socorro 150 metros norte, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017124954).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GMBH, con domicilio en Alfred-Nobel-Str.10, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **FAGOLAC** como marca de fábrica y comercio en clase: 5, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones veterinarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017124955).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 115500703, en calidad de apoderada especial de Almacén Mauro, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101003233, con domicilio en Centro Comercial Sabana Sur, de la iglesia del Perpetuo Socorro 150 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAURO DATACOM** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos, instrumentos, dispositivos y equipos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, soportes de grabación digitales, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, todos los anteriores relacionados

con el campo de las telecomunicaciones, incluyendo todo tipo de instrumentos, dispositivos, equipos y aparatos de telecomunicaciones de fibra óptica, para su uso en redes de radio celular, portátiles, programables y redes de telecomunicaciones, así como materiales eléctricos para prestar servicios de telecomunicaciones, incluyendo adaptadores, antenas, cables, cámaras, canaletas, cargadores, chips, circuitos, codificadores, conectores, controles, descodificadores, enchufes, fibras ópticas, interruptores, medidores, moduladores, monitores, paneles de control, paneles de distribución de redes eléctricas, paneles de fibra óptica, paneles de señalización, paneles digitales, pantallas, placas de circuitos eléctricos, placas de red, procesadores de datos, programas de sistemas operativos, puntos de interruptor eléctricos, radiotransmisores, receptores de audio y video, rectificadores de corriente, redes de datos, resistencias, satélites, sensores, sintonizadores, tableros de conexión, tableros de control y distribución, tarjetas codificadas, teléfonos, televisores, terminales eléctricos, transformadores, transistores y transmisores, todos los anteriores para el campo de las telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017124956).

Juan Carlos Brenes Poveda, mayor, soltero, pensionado, cédula de identidad: tres- doscientos noventa y nueve- quinientos ochenta y cuatro, vecino de Cartago, Tejar, quien lo hace en condición de presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de la suma de la empresa de la sociedad denominada **Eliflor de el Guarco Sociedad Anónima**, domiciliada en Cartago, Tejar de Guarco, costado sureste del parque, con cédula de persona jurídica número: tres- ciento uno- seiscientos treinta y cuatro mil cien, solicita al departamento del Registro Público de personas jurídicas la legalización de los libros de su representada mediante escritura ciento veinte de mi protocolo dieciocho.—Cartago, cuatro de abril de dos mil diecisiete.—Lic. Esteban José Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2017125017).

Roberto Mora Rivel, casado una vez, cédula de identidad N° 109700572, en calidad de apoderado generalísimo de Cerros de Barro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101460066, con domicilio en: Curridabat, Centro Comercial Multiplaza del Este, Kiosco N° 7, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TG TECHGALLERY Innovation is an attitude**



como marca de comercio y servicios en clases 28 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: juegos, juguetes, aparatos de entretenimiento y en clase 35: servicios de importación y comercialización, administración comercial y explotación de una empresa comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017125136).

Mauricio Castillo Redondo, casado una vez, cédula de identidad N° 109630981, en calidad de apoderado generalísimo de PB Guía de Luz Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101578413 con domicilio en: Zapote, del bar Las Brumas, 75 al este, 100 al sur y 50 al este, Casa Blanca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Uniqo Live the moment**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, sucedáneos del café, productos farináceos en general, bombones, helados, miel levadura, polvos de hornear, salsas especies y en especial preparaciones hechas con cereales como productos de pastelería y confitería.. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125138).

Isabel Cristina Cortés Carrasquilla, soltera, cédula de residencia N° 117002073220, en calidad de apoderada generalísima de Wedevelop Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101733920, con domicilio en: Escazú, San Rafael, plaza San Rafael, oficina treinta y cuatro B, San José, Costa de Marfil, solicita la inscripción de: **Seda SALUD, ESTÉTICA Y MÁS**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a salón de belleza, spa, centro de estética y salud; mismo que se encuentra ubicado en San José, Escazú, San Rafael, trescientos metros este de la Iglesia Católica de Escazú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017125140).

Isabel Castro Ortiz, divorciada, cédula de identidad 103830205, en calidad de apoderada generalísima de Hulera Costarricense Ltda., cédula jurídica 3102013830, con domicilio en Escazú, de la esquina sur-este de a iglesia católica 200 metros al sur y 250 metros al este. San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ELASTEC** como marca de fábrica y comercio en clase: 17, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Piezas técnicas de caucho para la construcción pesada como empaques, juntas de expansión, apoyos antisísmicos para edificios y apoyos de caucho sintético para puentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017125229).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Gemaz International, INC., con domicilio en calle 58 este Obarrio, edificio Plaza Nelson, sexto piso, suite N° 5, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **DODI**



como marca de fábrica y comercio en clase: 16. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Almohadillas desechables absorbentes para el adiestramiento de animales de compañía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017125286).

Jorge Tristan Trelles, divorciado 1v, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Huawei Technologies CO., LTD., con domicilio en: Administration Building Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, República Popular de China, China, solicita la inscripción de: **HONOR V9**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: lentes inteligentes (smartglasses); relojes inteligentes (smartwatches); película protectora adaptada para pantallas de computadora; rastreadores de actividad portátiles; fundas para los teléfonos inteligentes (smartphones); estuches para los teléfonos inteligentes (smartphones); película protectora adaptada para pantallas de

teléfonos móviles; brazos extensibles para autofotos (monopies de mano); acopladores (equipos de procesamiento de datos); transpondedores; cajas de altavoces; receptor de audio y vídeo; pantallas de vídeo; equipos de comunicación de red; fundas para las computadoras portátiles; teléfonos inteligentes (smartphones); teléfonos móviles; baterías eléctricas; fuente de energía móvil (baterías recargables); computadores portátiles (tablet); bolsas adaptadas para computadoras portátiles (laptops); auriculares; audífonos; aparatos de televisión; aparatos de transmisión de sonido; videocámaras; marcos de fotos digitales; correas de teléfono celular; teclados de computadora; ratón (periférico de computadora); fundas para teléfono; reproductores multimedia portátiles; brazaletes magnéticos codificadas de identificación; podómetros; aparato de monitorización eléctrica; brazaletes conectados (instrumentos de medida); programas informáticos grabados (programas); programas operativos grabados para computadores; programas informáticos (software descargable); aplicaciones de software descargables. Prioridad: se otorga prioridad N° 20891169 de fecha 05/08/2016 de China. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017125288).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Huawei Technologies CO. LTD., con domicilio en Administration Building Huawei Technologies CO. Ltd., Bantian, Longgang District, Shenzhen, Republica Popular de China, China, solicita la inscripción de: **HONOR V10** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Lentes inteligentes (smartglasses); relojes inteligentes (smartwatches); película protectora adaptada para pantallas de computadora; rastreadores de actividad portátiles; fundas para los teléfonos inteligentes (smartphones); estuches para los teléfonos inteligentes (smartphones); película protectora adaptada para pantallas de teléfonos móviles; brazos extensibles para autofotos (monopies de mano); acopladores (equipos de procesamiento de datos); transpondedores; cajas de altavoces; receptor de audio y vídeo; pantallas de vídeo; equipos de comunicación de red; fundas para las computadoras portátiles; teléfonos inteligentes (smartphones); teléfonos móviles; baterías eléctricas; fuente de energía móvil (baterías recargables); computadores portátiles (tablet); bolsas adaptadas para computadoras portátiles (laptops); auriculares; audífonos; aparatos de televisión; aparatos de transmisión de sonido; videocámaras; marcos de fotos digitales; correas de teléfono celular; teclados de computadora; ratón (periférico de computadora); fundas para teléfono; reproductores multimedia portátiles; brazaletes magnéticos codificadas de identificación; podómetros; aparato de monitorización eléctrica; brazaletes conectados (instrumentos de medida); programas informáticos grabados (programas); programas operativos grabados para computadores; programas informáticos (software descargable); aplicaciones de software descargables. Prioridad: Se otorga prioridad N° 20891152 de fecha 05/08/2016 de China. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN2017125289).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Nexus & Frontaura Import Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101710771 con domicilio en Barreal, Edificio Eurocenter 1, piso 5, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEXUS** como marca de fábrica y comercio en clase: 33 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 33 Bebidas alcohólicas, a saber vinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125294).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Nexus & Fontaura Import Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101710771 con domicilio en Barreal, Edificio Eurocenter 1, piso 5, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEXUS ONE** como marca de fábrica y comercio en clase: 33. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 33 Bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125297).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Nexus & Frontaura Import Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101710771 con domicilio en Barreal de Heredia, Edificio Eurocenter 1, piso 5, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VEGA MURILLO** como marca de fábrica y comercio en clase: 33. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas, a saber vinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125298).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Nokia Corporation con domicilio en Karaportti 3, 02610 Espoo, Finlandia, solicita la inscripción de: **NOKIA** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 10; 38 y 42 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, almacenar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para grabar, capturar, almacenar, procesar, editar, visualizar, transmitir o reproducir y la reproducción sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos de grabación; discos compactos, DVDs y otros soportes de grabación digitales y ópticos, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, computadoras y hardware de computadora, sus partes y accesorios, equipos periféricos de computadora, software informático, aparatos extintores de incendios, dispositivos, aparatos y equipos de telecomunicaciones, sus partes y accesorios, estaciones base transmisores receptores, controladores, conmutadores, antenas, cables; alambres amplificadores; conmutadores; células; módems; dispositivos y equipos de transmisión por radio y microondas; aparatos e instrumentos para la comunicación de datos, comunicación por satélite y telecomunicaciones; aparatos e instrumentos para el monitoreo de redes de telecomunicaciones y redes de comunicación de datos; equipo de radar; equipo de cifrado, teléfonos, teléfonos inteligentes y otros dispositivos electrónicos de vestir y portátiles para capturar, recibir, recolectar, grabar, leer, visualizar, organizar, editar, transmitir, compartir, manipular y revisar datos, textos, mapas, imágenes y sonidos; reproductores multimedia portátiles; tabletas; agendas electrónicas; lectores electrónicos de libros; computadoras portátiles ligeras; marcos digitales de fotografías; cámaras; videocámaras; trípodes para cámaras; sensores; dispositivos de captura de presencia; dispositivos portátiles conectados, a saber, dispositivos en forma de relojes, gafas, lentes de contacto, bandas de cabeza, guantes, pulseras, pendientes, joyas,

cascos y lentes de contacto que puedan utilizarse para la computación, detección, escaneo, grabación, visualización, monitoreo, procesamiento de datos, control remoto, predicción, programación, conexión a redes informáticas o para fines de telecomunicaciones; dispositivos portátiles conectados, a saber, dispositivos de cómputo a ser llevados por usuarios finales, o para ser vestidos o dentro del cuerpo del usuarios finales o para ser incorporados en las prendas de vestir, calzado, sombrerería, lentes de contacto, bolsos, textiles, telas, tejidos y cualquier clase de materiales y artículos y accesorios portátiles y que puedan ser utilizados para la computación, detección, escaneo, grabación, visualización, supervisión, procesamiento de datos, control remoto, predicción, programación, conexión a redes informáticas o para fines de telecomunicaciones; dispositivos informáticos de vestir y portátiles; Relojes inteligentes; cascos de realidad virtual; dispositivos con funciones eléctricas, electrónicas y digitales que puedan conectarse a redes informáticas y que tengan capacidades de cómputo, sensoriales, de escaneo, de comunicación, de almacenamiento de datos, de biorretroalimentación, de seguimiento fisiológico, de monitoreo de la salud, de monitoreo de estado físico, predictivas o de realidad aumentada, en la forma de anteojos, guantes, relojes, prendas de vestir, calzado, sombrerería, bandas y cascos; baterías; cargadores; impresoras; cobertores para teléfonos, teléfonos inteligentes, computadoras, tabletas y otros dispositivos de computación de vestir y portátiles de mano; aparatos e instrumentos de audio, imagen, vídeo y radio; Altavoces; Auriculares; Micrófonos; Aparatos de televisión y multimedia; Pantallas; estuches (kits) de manos libres para teléfonos, teléfonos inteligentes, computadoras, tabletas y otros dispositivos de computación de vestir portátiles de mano; publicaciones electrónicas; aparatos, instrumentos y dispositivos de Sistema de Posicionamiento Satelital (GPS, por sus siglas en Inglés); aparatos de navegación para vehículos (computadoras de a bordo); instrumentos de navegación; aparatos de navegación por satélite; aparatos y software para sistemas de navegación GPS y sistemas de mapeo; chips; microprocesadores; semiconductores; tarjetas inteligentes (tarjetas de circuitos integrados); circuitos impresos; aparatos de control remoto; archivos de sonido, video e imágenes descargables; bolígrafos electrónicos; etiquetas electrónicas para productos; software de computadora, hardware de computadora y dispositivos de computación de vestir que permiten el monitoreo remoto, control y mando de vehículos y de parámetros de vehículos, de electrodomésticos y mobiliario doméstico, de sistemas de gestión de energía, de sistemas domóticos, de sistemas de seguridad, de equipo de entretenimiento en casa y de audio / vídeo, de dispositivos de telecomunicación, de dispositivos de medios de comunicación social y de dispositivos de computación, y equipos de teleasistencia de aptitud física y salud; equipos de comunicaciones y dispositivos de Máquina a Máquina (M2M, por sus siglas en Inglés); software de juegos de ordenador; cartuchos de videojuegos; tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; aplicaciones de software; gafas; anteojos; prismáticos; marcos de gafas; lentes ópticos; lentes de contacto; productos ópticos; vidrio óptico; gafas para deporte; prendas de vestir, ropa, redes y dispositivos de protección para la protección contra accidentes, irradiación y fuego; cascos protectores; cascos para el deporte; interfaces de programación de aplicaciones (API, por sus siglas en Inglés); software y hardware de computadora que permite escuchar música y leer archivos de audio/vídeo, enviar y leer mensajes electrónicos, para tomar, editar, leer, mostrar y compartir fotografías digitales, sonidos y videos, para navegar por el Internet, para chatear y conectarse a las redes sociales; mapas digitales; aplicaciones de software para proporcionar anuncios basados en la localización que sean contextualmente relevantes; software de reconocimiento de visión; Software de reconocimiento de audio; Software y hardware de computadora para la provisión y prestación de consejos de viaje y turismo y para proporcionar información sobre la ubicación de lugares de ocio, instituciones educativas locales, hoteles, monumentos, museos, transporte público, tráfico, información de estacionamiento, clima, comparación de precios, compras, salud y aptitud física, información sobre empleo, actividades sociales y eventos culturales, puntos de interés (POI, por sus siglas en Inglés), eventos deportivos, comida y bebida; dispositivos de localización; aplicaciones de software y hardware que permitan al usuario obtener información relacionada con la ubicación y que sea contextualmente relevante;

software y hardware de computadora que proporcionen información sobre salud, aptitud física y bienestar; equipos y aparatos para medir y / o grabar diferentes parámetros fisiológicos u otros, incluyendo la frecuencia cardíaca, la presión arterial, el peso, la calidad del sueño, la ventilación, la temperatura corporal, la conductividad de la piel, la glucosa en sangre, el ácido láctico, el tiempo, la velocidad, la aceleración, la altitud, la temperatura ambiental, la humedad y la pureza; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para mostrar y compartir la ubicación de un usuario y encontrar, localizar e interactuar con otros usuarios; software y hardware de computadora que permiten el pago en línea y el pago a distancia; algoritmos para la compresión, descompresión, codificación, decodificación y procesamiento de datos de audio, video e imágenes; codificador / decodificador (codec) de audio, vídeo e imágenes; hardware y software de computación y comunicación para uso de las agencias de seguridad pública; aparatos de análisis de aire; alarmas; dibujos animados; aparatos de advertencia antirrobo; aparatos e instrumentos para astronomía; cajeros automáticos (ATM, por sus siglas en Inglés); aparatos de equilibrado; Lectores de códigos de barras; aparatos respiratorios, excepto para respiración artificial; chalecos antibalas; prendas de vestir especialmente fabricadas para laboratorios; brújulas; dispositivos de memoria de computadora; paneles de control (electricidad); detectores de monedas falsas; contadores; metros; muñecos de pruebas automotrices; ciclotrones; aparatos de procesamiento de datos; detectores; aparatos de diagnóstico, no de uso médico; aparatos de medición de distancia; máscaras de buceo, guantes electrónicos, pinzas para la nariz y trajes; silbato de perro; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; aparatos electrodinámicos para el control remoto de puntos de ferrocarril y de señales; tableros de anuncios electrónicos; tarjetas magnéticas codificadas y pulseras de identificación; extintores; cables de fibra óptica; películas, expuestas; camiones de bomberos; mantas para el fuego; linternas; aparatos de análisis de alimentos; medidores de frecuencia; muebles especialmente hechos para laboratorios; fusibles; células galvánicas; medidores; vidrio cubierto con un conductor eléctrico; aparatos de regulación del calor; aparatos de alta frecuencia; hologramas; aparatos eléctricos de encendido remoto; aparatos de intercomunicación; interfaces para computadoras; láseres, no para uso médico; instrumentos de nivelación; equipo de salvamento; diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en Inglés); cerraduras eléctricas; parlantes; mástiles para antenas inalámbricas; instrumentos y máquinas de ensayo de materiales; instrumentos meteorológicos; metrónomos; microscopios; espejos (ópticos); aparatos eléctricos de monitoreo; monitores; instrumentos de observación; fibras ópticas; medios de datos ópticos; aceleradores de partículas; podómetros; fotocopiadoras; celdas fotovoltaicas; balanzas de precisión; aparatos de medición de presión; impresoras para uso con computadoras; sondas para fines científicos; aparatos de radar; aparatos radiológicos para uso industrial; estuches de radiotelefonía; aparatos de seguridad para el tráfico ferroviario; telémetros; refractores; aparatos eléctricos de regulación; aparatos de control remoto; maniqués de resucitación; reglas; satélites con fines científicos; básculas; escáneres; señales luminosas; simuladores para la dirección y control de vehículos; indicadores de gradiente; sonares; aparatos y máquinas de resonancia; aparatos automáticos de dirección para vehículos; aparatos estereoscópicos; teleimpresores; telescopios; aparatos de ensayo que no sea para uso médico; instalaciones de prevención de robos, eléctricas; termómetros, que no sea para uso médico; termostatos; aparatos de semáforo; unidades flash USB; máquinas de votación; walkie-talkies; ondómetros; máquinas de pesaje; pesos; procesadores de palabras; aparatos e instalaciones de producción de rayos x, que no sea para uso médico; partes, aditamentos y accesorios de todos los productos antes mencionados. Clase 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura; cinturones, corsés y almohadillas abdominales; dispensadores de aerosoles para uso médico; almohadas de aire y colchones de aire para uso médico; aparatos y equipos anestésicos; mandíbulas artificiales; piel artificial para fines quirúrgicos; senos artificiales; lanzabolos; vendajes de apoyo; cuencas para uso médico; cinturones para uso médico; mantas eléctricas para uso médico; aparatos de

análisis de sangre; extractores de leche; fresas dentales; catéteres; preservativos; recipientes especialmente elaborados para desechos médicos; anticonceptivos no químicos; cortacallos; corsés para uso médico; muletas; vasos de ventosas; aparatos para el tratamiento de la sordera; desfibriladores; dentaduras postiza; bolsas de duchas vaginales; sábanas hospitalarias para camas de enfermos; cuentagotas para uso médico; tetinas para bebés; cucharilla ótica; dispositivos de protección de los oídos; medias elásticas para fines quirúrgicos; instrumentos eléctricos de acupuntura; electrocardiógrafos; electrodos para uso médico; aparatos de masaje estético; biberones; filtros para rayos ultravioletas, para uso médico; protectores de dedos para uso médico; dispositivos galvánicos terapéuticos; guantes para uso médico y para masajes; prótesis capilares; marcapasos cardíacos; cojines eléctricos de calefacción para uso médico; aparatos terapéuticos de aire caliente; jeringas hipodérmicas; bolsas de hielo para uso médico; hojas para la incontinencia; incubadoras para uso médico; inhaladores; inyectores para uso médico; insufladores; elevador (izador) de inválidos; lámparas para uso médico; lancetas; flemes; láseres para uso médico; lentes (prótesis intraoculares) para implantación quirúrgica; muñecas del sexo; mascarillas para uso del personal médico; aparatos de masaje; aparatos de microdermoabrasión; aparatos de enfermería; aparatos obstétricos; mesas de operaciones; aparatos de ortodoncia; almohadillas para prevenir las úlceras (llagas) en los cuerpos de pacientes; pesarios; aparatos de ejercicio físico, para uso médico; aparatos de fisioterapia; alfileres para dientes artificiales; vendas de yeso para fines ortopédicos; sondas para uso médico; dispositivos de protección contra rayos X, para fines médicos; medidores de pulso; respiradores para respiración artificial; aparatos de reanimación; escalpelos; almohadas soporíferas para el insomnio; esfigmómetros; aparatos para medir la presión sanguínea; esponjas quirúrgicas; cucharas para administrar medicamentos; férulas; hojas quirúrgicas estériles; medias para varices; camisas de fuerza; camillas con ruedas; soportes para pies planos; cortinas quirúrgicas; implantes quirúrgicos; vendajes suspensores; jeringas para uso médico; anillos de dentición; aparatos de ensayo para uso médico; paquetes térmicos para primeros auxilios; compresas termoeléctricas (cirugía); termómetros para uso médico; balanzas para uso médico y quirúrgico; hilo, quirúrgico; puntas para muletas de inválidos; trócares; vendas de hernia; sondas de calentamiento uretrales; urinarios; aparatos e instrumentos urológicos; bolsas de agua para uso médico; aparatos de rayos X, fotografías y tubos para uso médico; sensores, aparatos e instrumentos de medición y monitoreo para fines de salud, bienestar, médico, quirúrgico y de autocontrol la salud; sensores de rayos X; sondas y cámaras para fines médicos y quirúrgicos; prendas de vestir, calzado y sombrerería para uso médico y quirúrgico; muebles para uso médico y quirúrgico; lámparas para uso médico y quirúrgico; prótesis para uso médico y quirúrgico; audífonos electrónicos, partes, aditamentos y accesorios para todos los productos mencionados. Clase 38 Telecomunicaciones; servicios de telefonía, de transmisión de sonidos, de imágenes, de texto y de datos; comunicación telefónica celular; comunicaciones por medio de terminales de computadoras; comunicaciones por fibra óptica y redes inalámbricas; transmisión asistida por computadora de mensajes, sonidos, datos e imágenes; servicios de boletines electrónicos (servicios de telecomunicaciones); transmisión por fax; alquiler, contratación y arrendamiento de aparatos, equipos y sistemas de telecomunicaciones; envío de mensajes; alquiler de módems; servicios de agencia de noticias; proporcionar foros en línea; servicios de buscapersonas (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica); radiodifusión; comunicaciones por radio; transmisión por satélite; flujo continuo (streaming) de datos; proporcionar conexiones de telecomunicaciones a una red informática global; proporcionar acceso de usuarios a las redes informáticas globales; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; proveer salas de chat en Internet; proporcionar acceso a bases de datos; alquiler de aparatos de envío de mensajes; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; servicios de enrutamiento y de unión de telecomunicaciones; servicios de teleconferencia; servicios telegráficos; servicios telefónicos; alquiler de teléfonos; radiodifusión televisiva; servicios de télex; transmisión de telegramas; correo electrónico; envío de mensajes; transmisión en

línea de tarjetas de felicitación; transmisión de archivos digitales; transmisión de vídeo según demanda; servicios de videoconferencia; servicios de correo de voz; radiodifusión inalámbrica; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados y clase 42 servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento y actualización de hardware y software informáticos; análisis para la explotación de campos de petróleo; servicios de arquitectura; autenticación de obras de arte; investigación bacteriológica y biológica; calibración (medición); servicios de química; ensayos clínicos; sembrado de nubes; programación de computadoras; análisis y diseño de sistemas informáticos; servicios de protección contra virus informáticos; consultoría de seguridad informática; elaboración de dibujos técnicos de construcción; consultoría en materia del ahorro energético; conversión de datos o documentos de medios físicos a medios electrónicos; investigación cosmética; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; conversión de datos de programas informáticos y de datos (que no sea conversión física); diseño de interiores; digitalización de documentos (escaneado); diseño de vestidos; almacenamiento electrónico de datos; auditoría energética; ingeniería; estudios e investigación geológicos; diseño de artes gráficas; análisis de escritura a mano (grafología); hospedaje (hosting) de sitios informáticos (sitios web); agrimensura; investigación mecánica; información meteorológica; monitoreo de sistemas informáticos por medio de acceso remoto; tercerización de proveedores de servicios en el campo de la tecnología de la información; diseño de envases; física (investigación); control de calidad; recuperación de datos informáticos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; prestación de información científica, asesoramiento y asesoramiento en relación con la compensación de emisiones de carbono; servicios de laboratorio científico; proporcionar motores de búsqueda para el Internet; estilizado (diseño industrial); topografía; estudios de proyectos técnicos; escritura técnica; consultoría tecnológica; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; verificación (pruebas) de materiales y textiles; exploración submarina; planificación urbana; inspección técnica de vehículos; análisis de agua; predicción del clima; alquiler de servidores web; consultoría de diseño de sitios web; servicios de análisis, de investigación, de desarrollo, de planificación, de optimización, de soporte, de resolución de problemas técnicos y de consultoría científica y tecnológica en el ámbito de los dispositivos, equipos, redes, sistemas, soluciones y software de telecomunicaciones; diseño, ingeniería y desarrollo de dispositivos, equipos, redes, sistemas, soluciones y software de telecomunicaciones. Servicios de análisis, de investigación, de desarrollo, de planificación, de optimización, de soporte, de resolución de problemas técnicos y de consultoría científica y tecnológica en el ámbito de la inteligencia artificial, nanomateriales, sensores, conectividad, tecnología de la información (IT), geolocalización y cartografía, navegación, hardware de computadora, software informático, tecnologías informáticas, análisis de datos, tecnologías de audio, tecnologías de imagen y vídeo, tecnologías de medios digitales, tecnologías multimedia, tecnologías de realidad virtual, tecnologías de radio, tecnología médica y del cuidado de la salud, tecnología de seguridad pública, tecnologías energéticas, tecnologías de transporte, dispositivos informáticos portátiles, impresión, automatización, vehículos conectados, muebles conectados, ropa conectada, productos de consumo conectados, aparatos domésticos conectados, sistemas de máquina a máquina (M2M, por sus siglas en Inglés), soluciones de captura de presencia; servicios de análisis y de investigación científica y tecnológica en el sector de los vehículos, los muebles, la medicina, la ropa, el audio / vídeo, los aparatos domésticos y los productos de consumo que puedan comunicarse a través de una red informática o de telecomunicaciones, así como servicios de soporte, de consultoría y de desarrollo relacionados a todos los servicios mencionados; computación en la nube; alojamiento de servidores; software como servicio (SaaS, por sus siglas en Inglés); infraestructura como servicio (IaaS, por sus siglas en Inglés); plataforma como servicio (PaaS, por sus siglas en Inglés); servicios de proveedor de servicios de aplicación (ASP, por sus siglas en Inglés); provisión de software y aplicaciones móviles en línea (no descargables); proveer uso

temporal de software no descargable en línea para uso como interfaz de programación de aplicaciones (API, por sus siglas en Inglés); proveer el uso temporal de herramientas de desarrollo de software en línea no descargables; alquiler de software y hardware de computadora; alquiler de material de audio, imágenes, vídeo, medios digitales, multimedia, software y hardware de realidad virtual y de captura de presencia; servicios de codificación y decodificación de datos; arrendamiento de equipo de procesamiento de datos; servicios de cartografía; servicios de mapeo; servicios de creación de mapas; servicios de prestación de servicios a petición de mapas en línea y en formato digital; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles para terceros en redes informáticas mundiales; servicios técnicos de imaginología digital; diseño industrial; respaldo de datos fuera del sitio; investigación en el ámbito de la protección del medio ambiente y del reciclaje; captura, recolección, procesamiento, cálculo, tratamiento, análisis, organización y recuperación de datos; instalación, reparación y mantenimiento de software informático; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017125299).

Jorge Tristan Trelles, divorciado 1V, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Gemaz International INC., con domicilio en calle 58 este Obarrio, Edificio Plaza Nelson, sexto piso, suite N° 5, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: Feminy ctu



como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. y 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017125309).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Gemaz International Inc., con domicilio en calle 58 este Obarrio, Edificio Plaza Nelson, sexto piso, suite N° 5, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: Nisa ctu



como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales y en clase 5. Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médica y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar

animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017125311).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Biogenésis Bagó S. A., con domicilio en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 995, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **FOSFAMISOL M.V. BIOGÉNESIS BAGÓ**



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Antiparasitario interno inyectable de amplio espectro para animales. Reservas: Del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017125312).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Ssangyong Motor Company con domicilio en 455-12 (Chilgor-Dong), Dongsak-Ro Pyeongtaek-Si, Gyeonggi-Do, República de Corea, solicita la inscripción de: **MUSSO** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de uso deportivo; carros para pasajeros; furgonetas; camionetas; vehículos de usos múltiples; autobuses; remolques; tractores; camiones; carros de carrera de motor; ruedas de vehículos; motocicletas; bicicletas; partes estructurales y piezas para todos los productos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017125318).

Jorge Tristán Trelles, divorciado, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Apololab S. A., cédula jurídica 3101665588 con domicilio en Grecia Centro, Calle 3 Avenida Uno, Oficentro Sure, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Neoxigna



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aplicación de firma digital en sistemas electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, RegistradorA.—(IN2017125339).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Berkshire Hathaway International Insurance Limited, con domicilio en 4TH FL., 8 Fenchurch Place, London, EC3M 4AJ, Reino Unido, solicita la inscripción de: **BERKSHIRE HATHAWAY** como marca de servicios en clase: 36, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios inmobiliarios y de seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017125387).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn Dr., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: V



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 42: Servicios de acondicionamiento de aire, a saber, servicios de evaluación, mantenimiento y mantenimiento preventivo para centros de procesamiento de datos y salas informáticas; monitoreo y prueba de baterías; servicios de consultoría en el campo de los sistemas de energía eléctrica para centros de procesamiento de datos, salas informáticas y otras instalaciones comerciales e industriales; diseño y facilitación de soluciones de energía eléctrica para aplicaciones de redes para terceros; diseño para terceros en el campo de la planificación de proyectos de energía eléctrica, comunicaciones e informática; servicios de ingeniería eléctrica, a saber, facilitación de análisis, pruebas, estudios, recomendaciones y planes en relación con la seguridad, eficiencia, desempeño y confiabilidad de equipos eléctricos y sistemas de energía; servicios de soluciones de energía eléctrica e ingeniería de equipos para centros de procesamiento de datos; facilitación de evaluaciones de desempeño, con fiabilidad, mantenimiento y configuración de sistemas de alimentación de instalaciones comerciales e industriales y para centros de procesamiento de datos; facilitación de evaluaciones de desempeño, confiabilidad, mantenimiento y configuración de sistemas de enfriamiento para centros de procesamiento de datos; monitoreo remoto del funcionamiento y uso de equipos eléctricos, sistemas de energía eléctrica y condiciones ambientales para centros de procesamiento de datos y salas informáticas; consultoría técnica en el campo de los sistemas eléctricos y de alimentación de emergencia. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/971,730 de fecha 11/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116050)

Eugenia Goicoechea Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 105840298, con domicilio en Escazú, Guachipelín 200 metros noroeste del supermercado am pm, condominio el pórtico número uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MINI FORMES** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Vestidos, Uniformes con inclusión de botas, zapatos y zapatillas, sombrerería, artículos textiles como camisas, camisetitas, pantalones, ropa interior, medias, para niños, mujeres y hombre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017125432)

Alvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Astellas Pharma Inc, con domicilio en 5-1, Nihonbashi-Honcho 2-Chome, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **VYLOY** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Prioridad: Se otorga prioridad N° 2016-046174 de fecha 22/04/2016 de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010189. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017125493)

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Astellas Pharma Inc., con domicilio en 5-1, Nihonbashi-Honcho 2-Chome, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **XOSPATA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Prioridad: Se otorga prioridad N° 2016-046177 de fecha 22/04/2016 de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017125494)

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, en calidad de apoderado especial de Stafford-Miller (Ireland) Limited, con domicilio en Clocherane, Youghal Road, Dungarvan, CO. Waterford, Irlanda, solicita la inscripción de: **NOVAMIN** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir preparaciones de tocador no medicinales, dentífricos, lavados bucales y refrescantes bucales, enjuagues dentales, espuma dental, tiras de blanqueamiento dental, productos para la higiene dental; preparaciones y sustancias para la limpieza, el lavado, el pulido, la desodorización de dentaduras postizas, adhesivos y fijadores para dentaduras no medicinales; Preparaciones para el cuidado oral no medicinales, geles dentales, preparaciones para blanquear, preparaciones para pulir dientes, preparaciones y aceleradores para blanquear los dientes, preparaciones cosméticas para eliminar manchas, dentífricos en forma de goma de mascar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017125502)

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Astellas Pharma Inc. con domicilio en 5-1, Nihonbashi-Honcho 2-Chome, Cluo-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **SELGILTA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Prioridad: Se otorga prioridad N° 2016-046167 de fecha 22/04/2016 de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017125506)

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Astellas Pharma Inc, con domicilio en 5-1, Nihonbashi-Honcho 2-Chome, Cluo-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **SELGILTA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Prioridad: Se otorga prioridad N° 2016-046167 de fecha 22/04/2016 de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017125507)

Cambio de nombre N° 67

Que Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Rotam Agrochem International CO., LTD 7/F, Cheung Tat Centre 18 Cheung Lee Street, Chai Wan Hong Kong solicita a este Registro inscriba el cambio de nombre de Rotam Agrochem International Co., Ltd por el de Rotam Agrochem International Company Limited, presentado el día 10 de marzo de 2017 bajo expediente 2012-0000405. El nuevo nombre afecta a las siguientes solicitudes: 2012- 0000405, **PROCEDIMIENTO PARA TRATAR INFECCIONES FÚNGICAS, COMPOSICIONES FUNGICIDAS Y SU USO**, Patente PCT Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N°. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 24 de marzo de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN201712124701).

Cambio de nombre N° 70

Que Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderada especial Rotam Agrochem International Co. Ltd, 7/F, Cheung Tat Centre 18 Cheung Lee Street, Chai Wan Hong Kong solicita a este Registro inscriba el cambio de nombre de Rotam Agrochem International Co. Ltd por el de Rotam Agrochem International Company Limited, presentado el día 10 de marzo de 2017 bajo expediente N° 2012-0000640. El nuevo nombre afecta a las siguientes solicitudes: 2012-0000640, **COMPOSICIÓN PESTICIDA**, Patente PCT. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N°. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—24 de marzo de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2017124705).

Cambio de Nombre N° 110363

Que León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Truper S.A. de C.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Truper Herramientas S. A. de C.V., por el de Truper S. A. de C.V., presentada el 8 de marzo de 2017, bajo expediente 110363. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2011-0009412, Registro N° 216365 **TRUPER** en clase 35 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017124946).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-265.—Ref: 35/2017/564.—Luis Gustavo Mata Vega, cédula de identidad 0302620114, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ministerio de Seguridad Pública, cédula jurídica número 2-100-042011, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Nacascolo, Regional Fuerza Pública Guanacaste, del edificio del ICE, 300 metros al oeste y San José, Central, Pavas, plantel de la policía Montada, finca de la Junta de Protección Social, contiguo al cementerio de Pavas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-265.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017124362).

Solicitud N° 2016-2246.—José Emiliano Castro Blanco, cédula de identidad 0113880745, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Quepos, Naranjito, Cotos, Colindoncio Río Cotos, finca el Monv, después del puente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2016, según el expediente N° 2016-2246.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017124377).

Solicitud N° 2017-634.—Ref.: 35/2017/1308.—Alonso José Arguedas Monge, cédula de identidad 1-0899-0257, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, General Viejo, Santa Elena, 300 metros norte del minisúper Llamas del Bosque, portón de alambre de púas, a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017, según el expediente N° 2017-634.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017124424).

Solicitud N° 2017-419.—Ref: 35/2017/864.—Luis Alberto Quirós Villalobos, cédula de identidad N° 1-0625-0656, solicita la inscripción de: **S4L** como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Turubares, Carara, La Angostura, 300 metros al norte del puente La Angostura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto Presentada el 27 de febrero del 2017 Según el expediente N° 2017-419.—Karol Claudel Palma Registradora.—1 vez.—(IN2017124460).

Solicitud N° 2017-564.—Ref.: 35/2017/1303.—María José Calvo Zumbado, cédula de identidad 0114300114, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ganadería Arza Friesian Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-723894, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Guápiles, de la entrada del Coconi Long, 150 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017, según el expediente N° 2017-564.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017124697).

Solicitud N° 2017-532.—Ref: 35/2017/1058.—Manuel Anastacio Araya Abarca, cédula de identidad N° 0601020467, solicita la inscripción de:

**6 E
L**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, Piedras Blancas, de ganadera La Colina 3.5 kilómetros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Según el expediente N° 2017-532.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017124742).

Solicitud N° 2016-2591.—Ref: 35/2016/5296.—Carlos Luis Rojas Trejos, cédula de identidad 0601360791, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas, Jabilla, 2 kilómetros al este de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Según expediente N° 2016-2591.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017124754).

Solicitud N° 2017-303.—Ref: 35/2017/615.—Franklin Mauricio Ruiz Sanchez, cédula de identidad 0701240304, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, La Rita, de la estación de servicio 500 metros este y 500 sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Según expediente N° 2017-303.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017124757).

Solicitud N° 2017-472.—Ref: 35/2017/1247.—Esthermila Meza Guevara, cédula de identidad 0201640340, solicita la inscripción de:

9 3
M

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, trece, Upala, tercero, San José, Popoyoapa, 100 metros antes de la Escuela de Popoyoapa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo del 2017. Según expediente N° 2017-472.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017124843).

Solicitud N° 2017-395.—Ref.: 35/2017/816.—María Bustos Bustos, cédula de identidad 0500610120, solicita la inscripción de:  como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Bagaces, Aguacaliente, 3 kilómetros oeste de la entrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017, según el expediente N° 2017-395.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017124874).

Solicitud N° 2017-508.—Ref: 35/2017/1024.—Rafael Ángel Esquivel Méndez, cédula de identidad 5-0097-0885, solicita la inscripción de: **R61** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Pilas Blancas, 1 kilómetro al oeste de la escuela Pilas Blancas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de marzo del 2017. Según el expediente N° 2017-508.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017124988).

Solicitud N° 2017-642.—Ref: 35/2017/1385.—Alexander Marín Guillen, cédula de identidad N° 0302950330, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, Pavones, Bóveda, 500 metros este del cementerio de Pavones, en la finca de la Familia Marín Guillén. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017125018).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Latinoamericana de Oncología Radioterápica Pediátrica ALORAP, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Velar por el bienestar profesional y laboral de sus agremiados, estimular estudios e investigaciones médicas afines a su desempeño profesional desarrollar todo tipo de actividades recreativas y deportivas orientadas a mejorar la salud ocupacional, procurar el cumplimiento de valores éticos generales de sus agremiados, establecer vínculos para el desarrollo profesional con entidades afines, cuyo representante, será el presidente: Carlos Guillermo Rodríguez Rodríguez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 807317.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 21 minutos y 59 segundos, del 29 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017124264).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Asovol de Belén, con domicilio en la provincia de: Heredia-Belén, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promoción y preservación de la salud dentro

de la comunidad, por medio de la organización de grupos para la práctica de la disciplina del deporte voleibol, en aras de promover un desarrollo integral en el individuo y la utilización sana del tiempo libre. Cuyo representante, será el presidente: Juan Carlos Campos Rivas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento:747807.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 8 minutos y 22 segundos, del 21 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017124300).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Fútbol Sala de Puerto Viejo de Sarapiquí de Heredia, con domicilio en la provincia de: Heredia-Sarapiquí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promocionar la disciplina deportiva del fútbol sala, impulsar el deporte del fútbol sala en niños jóvenes y adultos, enseñar las reglas que imperan en el deporte del fútbol sala y promover el crecimiento de aptitudes deportivas y culturales. Cuyo representante, será el presidente: Juan Carlos Vásquez Paniagua, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 101968.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 21 minutos y 2 segundos, del 23 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017124440).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-602044, denominación: Asociación Cívica Pococí. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 291831.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 30 minutos y 55 segundos, del 2 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017124759).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-640463, denominación: Asociación de Mujeres Artesanas del Cantón de la Unión, Cartago. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 131082.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 35 minutos y 35 segundos del 16 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017124823).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Takeda GMBH y Takeda Pharmaceutical Company Limited, solicita la Patente PCT denominada **PROTEÍNAS DE FUSIÓN UTI**. La presente invención provee proteínas de fusión UTI, secuencias de ADN para producir las mismas, y composiciones farmacéuticas y métodos para usar las mismas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/17 y C07K 14/81; cuyos inventores son Chamberlain, Aaron (US) y Liu, Qiang (US). Prioridad: N° 61/943,617 del 24/02/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/127391. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000444, y fue presentada a las 14:31:08 del 23 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de enero de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017120566).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Vicente Lines Fournier, cédula de identidad 108300937, en calidad de apoderado especial de H. Lundbeck A/S, solicita la Patente PCT denominada **FORMA POLIMÓRFICA NOVEDOSA DEL CLORHIDRATO DE N-[2-(6-FLUORO-1H-INDOL-3-IL)ETIL]-3-(2,2,3,3-TETRAFLUOROPROPOXI) BENCILAMINA PARA EL TRATAMIENTO DEL ALZHEIMER**. La presente invención se refiere a una forma polimórfica novedosa del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4045, A61P 25/28, C07D 209/14 y C07D 209/16; cuyos inventores son: Andersen, Kristine (DK); Rock, Michael, Harold (DK); De Diego, Heidi, Lopez (DK) y Therkelsen, Franz, Dennis (DK). Prioridad: N° PA 2014 00369 del 04/07/2014 (DK). Publicación Internacional: WO 2016/001398. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000605, y fue presentada a las 14:35:33 del 23 de diciembre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 7 de marzo del 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017123610).

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Echavez Valverde, Enrique, solicita la Patente Nacional París denominada **PROCESO DE FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PROTÉICOS**. Esta invención se refiere a la fabricación de alimentos proteicos para rumiantes insolubilizando su proteína contra la degradación bacteriana en el rumen. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23K 50/10, A23J1/00, A23K 10/30, cuyo inventor es Echavez Valverde, Enrique (MX). Prioridad: N° MX/a/2016/008793 del 01/07/2016 (MX). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000590, y fue presentada a las 14:04:11 del 19 de diciembre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de marzo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017123786).

La señora(ita) Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Valent Biosciences Corporation, solicita la Patente PCT denominada **MÉTODOS PARA INCREMENTAR EL RENDIMIENTO DEL ACEITE DE PALMA**. La presente invención se orienta al uso de métodos que utilizan 1-metilciclopropeno (1-MCP) en la fruta de la palma de aceite antes de la cosecha con el objetivo de incrementar la producción de aceite. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 25/00, A01N 27/00, A01P 21/00; cuyos inventores son: Rath, Andrew (US); Petracek, Peter, D. (US); Venburg, Gregory, D. (US) y Shafer, Warren, E (US). Prioridad: N° 61/991,779 del 12/05/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/175401. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000572, y fue presentada a las 11:48:10 del 8 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 10 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017123909).

La señora Fabiola Saéñz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada: **INDAZOLES SUSTITUIDOS CON BENCILO COMO INHIBIDORES BUB1**. Compuestos de fórmula (I), como se definen en la presente y su uso como agentes farmacéuticos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61P 35/00, C07D 401/14 y C07D 403/14; cuyos inventores son Dr. Anne Mengel (DE); Dr. Hans-Georg Lerchen (DE); Manfred Möwes (DE); Dr. Thomas Müller (DE); Dr. Lars Bärfacker (DE); Dr. Marion Hitchcock (DE); Dr. Arwed Cleve (DE); Dr. Joachim Kuhnke (DE); Dr. Hans Briem (DE); Dr. Gerhard Siemeister (DE);

Dr. Wilhelm BONE (DE); Dr. Amaury Ernesto Fernandez-Montalvan (CU); Dr. Jens Schröder (DE); Dr. Ursula Mönning (DE) y Dr. Simon Holton (DE). Prioridad: N° EP 14185604.07 del 19/09/2014 (ES) y N° EP 15176903.1 del 15/07/2015 (ES). Publicación Internacional: WO 2016/042084 A1. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000100 y fue presentada a las 09:41:05 del 17 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de marzo de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017123932).

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Guala Pack S.P.A., solicita la diseño industrial denominado: **TAPA PARA BOQUILLA CON PRUEBA DE MANIPULACIÓN**.



Fig. 1

El modelo se refiere a una tapa para boquilla con prueba de manipulación, especialmente para bolsas que contienen líquidos tales como jugos de frutas, yogur y productos similares. La tapa está provista de un dispositivo que indica que la bolsa ha sido abierta. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 09-07; cuyos inventores son: Stefano Tamarindo (IT). Prioridad: N° 402016000080174 del 29/07/2016 (IT). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000023, y fue presentada a las 09:25:34 del 25 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de marzo de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017124205).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora(ita) María de la Cruz Villanea Villegas, en calidad de Apoderada Especial de Opko Ireland Global Holdings, Ltd., solicita la Patente PCT denominada **TERAPIA ADJUNTIVA CON 25-HIDROXI VITAMINA D**. Métodos, composiciones, y kits para la terapia adjuntiva usando la 25-hidroxi vitamina D son revelados. La 25-hidroxi vitamina D puede ser administrada con un agente que incrementa el riesgo de una hipocalcemia y/o un agente anticancerígeno. La terapia adjuntiva es efectiva en el tratamiento y en la prevención de la hipocalcemia iatrogénica y/o el hiperparatiroidismo secundario, así como en el retraso del progreso del cáncer y el tiempo para un evento relacionado con el esqueleto posterior al tratamiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395; cuyo(s) inventor(es) es(son) White, Jay, A (CA); Tabash, Samir, P (CA); Petkovich, P., Martin (CA); Melnik, Joel. Z (US); Bishop, Charles, W (US); Peers, Susan, H (CA) y Strugnell, Stephen, A (US). Prioridad: N° 62/034,604 del 07/08/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/020508. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000085, y fue presentada a las 13:21:16 del 3 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017124283).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Incyte Corporation, solicita la Patente PCT denominada **1 H-PIRROLO [2,3-c] PIRIDIN-7(6H)-ONAS YPIRAZOLO[3,4-ciPIRIDIN-7(6H)-ONAS COMO INHIBIDORES DE PROTEINAS BET**. La presente invención se relaciona con pirrolopiridinonas sustituidas y pirazolopiridinonas sustituidas que constituyen inhibidores de proteínas BET tales como BRD2, BRD3, BRD4 y BRD-t y son útiles en el tratamiento de las enfermedades como el cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437, C07D 471/04, A61P 35/00, A61P 37/00, A61P 31/00, A61P 33/00, A61P 25/28, A61P 11/06, A61P 9/10 Y A61P 25/24 cuyo(s)

inventor(es) es(son) Falahatpisheh, Nikoo (US); Combs, Andrew, P (US) y Maduskuie, Thomas, P., Jr (US). Prioridad: N° 61/983,289 del 23/04/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/164480. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000542, y fue presentada a las 13:49:15 del 22 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017124787).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Incyte Corporation, solicita la Patente PCT denominada **PROCESOS PARA PREPARAR UN INHIBIDOR DE JAK1 Y NUEVAS FORMAS DE ESTE**. La presente invención se refiere a procesos para preparar un inhibidor de JAK1: así como nuevas formas del inhibidor. U. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437, A61P 25/00, A61P 25/00, A61P 37/00 y C07D 495/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) Zhou, Jiacheng (US); Frieze, William (US); Xia, Michael (US); Wang, Dengjin (US); JIA, Zhongjiang (US); Liu, Pingli (US); Wu, Yongzhong (US); Chen, Shili (US); Qiao, Lei (US) y Dai, Yingrui (US). Prioridad: N° 61/986,738 del 30/04/2014 (US) y N° 61/986,789 del 30/04/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/168246. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000553, y fue presentada a las 12:58:37 del 29 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de enero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017124788).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de CCAM Biotherapeutics LTD., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS HUMANIZADOS CONTRA LA MOLÉCULA DE ADHESIÓN CELULAR RELACIONADA AL ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNICO 1 (CEACAM1)**. Se proporcionan anticuerpos humanizados, capaces de unión específica a moléculas de CEACAM1 humana que contienen mutaciones restauradoras de humano a murino en regiones variables distintas de CDR, y sus secuencias codificadoras de polinucleótidos; también se proporcionan composiciones farmacéuticas que comprenden estos anticuerpos, así como sus métodos de su uso para tratar y diagnosticar cáncer y otras condiciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61P 35/00, C07K 16/28, C12N 15/13 y G01N 33/577; cuyos inventores son: Ben-Moshe, Tehila (IL); Sapir, Yair (IL); Mandel, Ilana (IL); Markel, Gal (IL); Schachter, Jacob (IL); Ortenberg, Ron (IL); Carr, Francis Joseph (GB); Holgate, Robert George E. (GB) y JONES, Timothy David (GB). Prioridad: N° 61/984,786 del 27/04/2014 (US) y N° 62/099,155 del 01/01/2015 (US). Publicación Internacional: WO2015/166484. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000534, y fue presentada a las 14:24:50 del 15 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de marzo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017124789).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **UN DERIVADO DE TETRAHIDROPIRROLO[3,4-D][1,3]TIAZINA COMO INHIBIDOR DE BACE**. La presente invención proporciona un compuesto de Fórmula I: que es cristalino. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/547, A61P 25/28 y C07D 513/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) COATES, David Andrew (US) y Losada, Pablo García (ES). Prioridad: N°

14382347.4 del 15/09/2014 (EP). Publicación Internacional: WO 2016/043996A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000058, y fue presentada a las 10:22:02 del 17 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 3 de marzo de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017124877).

La señora(ita) Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE AZETIDINILOXIFENILPIRROLIDINA**. La invención proporciona determinados compuestos de azetidiniloxifenilpirrolidina, particularmente compuestos de la fórmula I y composiciones farmacéuticas de estos. La invención proporciona además métodos para usar un compuesto de la fórmula I para tratar la vejiga hiperactiva. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4439, A61K 31/497, A61K 31/506, A61P 13/10, C07D 401/14 y C07D 403/14; cuyos inventores son Deng, Gary G (US); Odingo, Joshua O (US); Huang, Danwen (US) y Jesudason, Cynthia Darshini (US). Prioridad: N° 62/049.485 del 12/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO2019/040083. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000050 y fue presentada a las 08:54:44 del 13 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 03 de marzo de 2017.—Viviana Segura De La O.—(IN2017124878).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 840.—Ref: 30/2017/1289.—Por resolución de las 15:10 horas del 8 de marzo de 2017, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **TOALLA SANITARIA** a favor de la compañía SCA Hygiene Products AB, cuyos inventores son: Cilla Persson (SE). Se le ha otorgado el número de inscripción 840 y estará vigente hasta el 8 de marzo del 2027. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. LOC (10) es: 24-04. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 8 de marzo de 2017.—Melissa Solís Zamora, Registrador.—1 vez.—(IN2017124851).

Inscripción N° 3344.—Ref: 30/2017/1322.—Por resolución de las 12:37 horas del 9 de marzo de 2017, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA CERCOSPORIOSIS DEL BANANO** a favor de la compañía Total Raffinage Marketing y Realco S. A., cuyos inventores son: Blackman, Gordon (BE); Bureau, Eric (FR) y Boels, Gauthier (BE). Se le ha otorgado el número de inscripción 3344 y estará vigente hasta el 29 de diciembre de 2028. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A01N 25/00, A01N 59/00 y A01P 3/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley No. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 9 de marzo de 2017.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017124881).

REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Latam Logistic CR Propco Alajuela I SRL cédula jurídica número 3-101-695862 en su condición de cedente y fideicomitente traspassa los derechos patrimoniales de la obra inscrita al tomo 3 de Otras Obras folio 21 Asiento 454 titulada "Planos y diseños constructivos de los Edificios de Bodegas del Parque Logístico Latam Coyoil" a favor del cesionario y fiduciario Central Fiduciaria Inmobiliaria CFI S.A. El fideicomisario es el Banco Davivienda (Costa Rica) S.A. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley

de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 9079.—Curridabat, 22 de marzo del 2017.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2017124699).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO; por parte de: **KRISTEL DANIELA RICHMOND SANABRIA**, con cédula de identidad número I-1337-0874, carné número 24101. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente # 17-000377-0624-NO.—San José, 14 de marzo del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vilchez Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017124869).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0070-2017.—Exp 4085A.—Agroindustrial Las Marías -BCR-BANCREDDITO-2013. Solicita concesión de: 10 litros por segundo del Río Ciruelas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Puruba, Santa Bárbara, Heredia, para uso agropecuario, riego, café. Coordenadas 227.500 / 518.600 hoja Barva. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de febrero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017126958).

ED-UHSAN-0029-2016.—Exp 4103A.—Félix Gerardo Alvarado Carranza solicita concesión de: 1,7 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Óscar Rojas Rojas en Palmira (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario-lechería, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-hortaliza. Coordenadas 244.500 / 498.700 hoja Quesada. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017126972).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0862-2016.—Exp. N° 4082-A.—Municipalidad de Belén, solicita concesión de: 35 litros por segundo del nacimiento La Ribera, efectuando la captación en finca de Banco Improsa S. A en La Ribera, Belén, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 220.300/516.650 hoja Abra. 20 litros por segundo del nacimiento Zamora, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Antonio, Belén, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 218.550 / 517.200 hoja ABRA. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017127033).

ED-0076-2017.—Exp. N° 11703-P.—Metalco S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-559 en finca de su propiedad en Ceiba, Orotina, Alajuela. Para uso industria-metalúrgica. Coordenadas 210.400 / 462.600 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de marzo del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017127181).

ED-0075-2017. Expediente N° 11814P.—Metalco S. A., solicita concesión de: 3,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-557 en finca de su propiedad en Ceiba, Orotina, Alajuela, para uso industria - metalúrgica. Coordenadas 210.150 / 462.350 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017127182).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 46774-2010. Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas siete minutos del treinta de junio del dos mil once. Juan Alberto Mata Montero, mayor, casado, operador de maquinaria pesada, costarricense, cédula de identidad número uno-seiscientos dieciocho-novecientos cincuenta y cinco, vecino de Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José; tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento..., en el sentido que la fecha de nacimiento de la persona ahí inscrita es “once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el diario oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2017123268).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En resolución N° 1248-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas veinte minutos del veintisiete de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 49765-2012, incoado por Karen Ninozka Castro, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de John Felipe Conejo Castro, Marieliza Conejo Castro y Isaac Kaleb Conejo Castro, que el nombre y apellido de la madre son Karen Ninozka Castro.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124318).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Reina Isabel Mejía Coronado, se ha dictado la resolución N° 4440-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cincuenta y siete minutos del diez de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 17480-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Cristian Ariel Dumas Mejía, en el sentido que el primer nombre de la madre es Reina.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil. a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124330).

En resolución N° 2779-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas cincuenta minutos del nueve de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 53394-2016, incoado por Marta Catalina Zamora Rojas, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Marta Catalina Zamora Rojas, que el nombre de la madre es Rosa María.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brees Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124341).

En resolución N° 2235-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas veinticuatro minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 52173-2016, incoado por Claudia Ortiz Castillo, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Innel Ian Solano Ortiz, que el primer nombre del menor es Inel.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124361).

En resolución N° 2114-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas cinco minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 25727-2016, incoado por Jaritza Jordania González García, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Camila Campos González, que el nombre de la madre es Jaritza Jordania.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124376).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Marta Gabriela Ruiz Rodríguez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 908-2008. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta minutos del seis de mayo del dos mil ocho. Exp. 8889-2008. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Marta Gabriela Ruiz Rodríguez... en el sentido que el nombre de la madre de la misma es Gleedy y no como se consignó.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2017124391).

En resolución N° 1601-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas veinte minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 45511-2016, incoado por Faustino Welster Vicente, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Anthony Josué Webster Pérez, que el primer apellido del padre es Welster.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124428).

En resolución N° 2225-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas veinte minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 55053-2016, incoado por Maricela de Los Ángeles García, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Julián Mathias Vargas Lanzas y Liam André Chaves Lanzas, que el apellido de la madre es García.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124430).

En resolución N° 1530-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas cincuenta minutos del tres de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 44808-2016, incoado por Yamileth Herrera Mora, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Jimena Mileth Taisique Herrera, que el nombre y apellidos del padre son Félix Pedro Taisique Leiva.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124446).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Martha Azucena Chávez Bermúdez, se ha dictado la resolución N° 2955-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas treinta y cinco minutos del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. Exp. N° 4552-2016. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.-Hechos Probados:... II.-Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Isayana Priscila Campos Chaves, en el sentido que el primer nombre y el primer apellido de la madre son Martha y Chávez, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124450).

En resolución N° 2291-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas cuarenta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 43729-2016, incoado por Luis Estefan Torres Angulo, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Luis Estefan Torres Angulo, que el segundo nombre es Stephan.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124452).

En resolución N° 1645-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cincuenta y cinco minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 44937-2016, incoado por Walter Antonio Rodríguez, se dispuso rectificar en los asientos de

nacimiento de Walter Josué Rodríguez Sequeira, Jeancarlos Rodríguez Sequeira y José Manuel Rodríguez Sequeira, que el apellido del padre es Rodríguez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124455).

En resolución N° 1991-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas cinco minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 36730-2016, incoado por German Lezcano, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de German Lezcano Atencio con Agueda Concepción Degracia, que el apellido del cónyuge es Lezcano, hijo de Fabriciana Lezcano.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124472).

En resolución N° 1205-2017 dictada por el Registro Civil, a las ocho horas treinta minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 41463-2016, incoado por Elsavel Zamora Martínez, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Gipsy Adriana Rivas Zamora, Wilson Uriel Rivas Zamora y Nidia Yuliana Morales Zamora, que el nombre y apellidos de la madre son Elsavel Zamora Martínez.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124474).

En resolución N° 2718-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas cuarenta minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 43393 y 43395-2016, incoado por Luis Noel Álvarez y Ana María Sánchez Quezada, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Saray Dayana Espinoza Sánchez, que el apellido del padre y segundo apellido de la madre son Álvarez y Quezada y en el asiento de matrimonio de Luis Noel Espinoza Álvarez con Ana María Sánchez Quesada, que el apellido del cónyuge, segundo apellido de la cónyuge, nombre y primer apellido de la madre de la misma son Álvarez, hijo de Amalia Álvarez, Quezada y Teresa Quezada.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124584).

En resolución N° 439-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas doce minutos del nueve de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 36704-2016, incoado por Genovick Melissa Castro Allen, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Genovick Melissa Castro Allen, que el nombre y apellidos del padre son Alberto Macarley Sucre Archinel.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124633).

En resolución N° 1925-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas quince minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 47444-2016, incoado por Lidia Dominga Carrillo Gómez. Se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Evelyn Gisselle Munguía Carrillo, que el segundo nombre de la madre es Dominga.—Frs. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124640).

En resolución N° 2314-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cuarenta y ocho minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 41644-2016, incoado por Carolina María Moreno, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Freddy Antonio Moreno Pastrana, Jeffrey Ezequiel Moreno Pastrana, Luis Gustavo Moreno Pastrana y de Hillary Carolina Tellez Moreno, que el nombre y apellido de la madre son Carolina María Moreno.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124703).

Se hace saber que, en diligencias de ocurso incoadas por Michael Andrés Martínez González, se ha dictado la resolución N° 5344-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diecisiete horas treinta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis. Expediente N° 24880-2016. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Michael Andrés Martínez González, en el sentido que el nombre de la madre es Helvin de los Ángeles.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124727).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Sandra María Membreño Urrutia, se ha dictado la resolución N° 6032-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cincuenta minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 9255-2016. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, Rectifíquese el asiento de nacimiento de Fernando Alonso Membreño Urrutias, en el sentido que el segundo apellido de la madre es Urrutia.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—(IN2017124745).

En resolución N° 2316-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas quince minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 39579-2016, incoado por Alexis Aiza Villarreal, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Emanuel Alexis Villarreal Hernández, Luis Daniel Villarreal Hernández y Luis Alexis Villarreal Hernández, que los apellidos del padre son Aiza Villarreal.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124746).

Se hace saber que, en diligencias de ocurso incoadas por Verónica del Carmen López Medina, se ha dictado la resolución N° 5432-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las dieciséis horas cincuenta minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 170464016 Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, los asientos de nacimiento de Ángel Joselyn Fernández Barboza y de Héctor Miguel Cubillo Barboza, en el sentido que el primer apellido de la madre es López.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—(IN2017124760).

En resolución N° 2258-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas nueve minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 39899-2016, incoado por Olga Valerievna Shamov Shamova, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Dasha Araya Shamava y Maya Araya Shamava, que el nombre y apellidos de la madre son Olga Valerievna Shamov Shamova.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124784).

En resolución N° 1588-2017 dictada por el Registro Civil, a las nueve horas treinta y dos minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 46099-2016, incoado por Enoe Hernández Hernández, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Franco David Dávila Hernández, que el nombre de la madre es Enoe.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124785).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Elizabet Mena Salvatierra, se ha dictado la resolución N° 5609-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cincuenta minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 30291-2016. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.-Hechos Probados:... II.-Sobre el Fondo:.... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Róger Espinoza Mena, en el sentido que el nombre de la madre es Elizabet.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil, a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—(IN2017124790).

En resolución N° 2269-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 35441-2016, incoado por Petrona del Socorro Gonzales Aragón, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Carlos Geovanny Cruz Gonzales y Guiselle Vanessa Cruz González, que el nombre de la madre son Petrona del Socorro y Gonzales.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124825).

En resolución N° 2886-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas treinta minutos del catorce de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 29642-2016, incoado por Sandra Escobar, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Bryan Andrey Escobar Zeledón, que el apellido de la madre, consecuentemente apellidos de la persona inscrita son Escobar y Escobar Escobar.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe, a. í.—1 vez.—(IN2017124826).

En resolución N° 1024-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas cuarenta minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 37659-2016, incoado por Lizeth de Los Ángeles Olivar Hurtado, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Lizeth de Los Ángeles Olivar Hurtado, que el apellido del padre es Olivar.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017124846).

En resolución N° 2191-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 51372-2016, incoado por Ranses Fabián Maroto Fernández, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Ranses Fabián Maroto Fernández, que el primer nombre del gestionante es Ramsés.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124847).

En resolución N° 2210-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas quince minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 49112-2016, incoado por Grisela Teresa Sequeira Guerrero, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Adrián David Meza Sequeira y Brithany Juliana Meza Sequeira, que el nombre de la madre es Grisela Teresa.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124850).

En resolución N° 2244-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas cincuenta y ocho minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 43685-2016, incoado por Yasmina Elizabeth Zelaya, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Sara Elizabeth Zelaya Zelaya, que el nombre y apellido de la madre son Yasmina Elizabeth Zelaya.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124868).

En resolución N° 1383-2007, dictada por el Registro Civil a las doce horas y treinta minutos del dieciocho de mayo de dos mil siete, expediente de ocurso N° 26821-2006, incoado por Raúl Souto Brache, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Raúl Santo Brache con Vilma Retana Morales que el apellido del padre del cónyuge, así como el primer apellido del mismo son Souto no indica segundo apellido y Souto.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2017124887).

En resolución N° 1578-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas diez minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 47235-2016, incoado por Geylin De La Cruz Reyes Martínez, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Luis Antonio Calvo Reyes y Yendrick Jasdani Falcon Reyes, que el nombre de la madre es Geylin De La Cruz.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—(IN2017125031).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Wendy María Mongrillo Arroyo, se ha dictado la resolución N° 4801-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas del treinta de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 19898-2016. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Considerando único:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Richard Lotelin Mongrillo Arroyo, en el sentido que el nombre es Richard Lhotelin.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017125038).

En resolución N° 1191-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cincuenta y cinco minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de curso N° 40908-2016, incoado por Génesis Belén Rocha García, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Osmany Eliezer Chávez Rocha, que el nombre de la madre es Génesis Belén.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017125039).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Andrea Laura Valenzuela Camors, boliviana, cédula de residencia N° 106800018113, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2523-2016.—San José, a las 9:44 horas del 15 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124156).

Mario Gabriel Rivera Aragón, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia número DI 155801295019, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 919-2017.—Guanacaste, al ser las 15:53:37 del 23 de marzo del 2017.—Lic. Edgar Alguera Ramírez, Jefe.—1 vez.—(IN2017124181).

Ana Danissa Muñoz Gaitán, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806450305, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2403-2016.—San José, 9 de enero del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017124192).

Oscar Francisco Villa Arroyave, colombiano, cédula de residencia DI117000746331, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1595-2017.—Alajuela, al ser las 11:05:47 del 29 de marzo de 2017.—David Antonio Peña Guzmán, Jefe.—1 vez.—(IN2017124303).

Melissa Villa Toro, colombiana, cédula de residencia DI117000618531, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1603-2017.—Alajuela, al ser las 12:15:17 del 29 de marzo de 2017.—David Antonio Peña Guzmán, Jefe de Oficina Regional Atenas.—1 vez.—(IN2017124309).

Ingrid Massiel Díaz Galeano, nicaragüense, cédula de residencia 155817357132, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1637-2017.—San José, al ser las 10:30:08 del 31 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124323).

Karelia María González, no indica otro apellido, nicaragüense, cédula de residencia 155807631706, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3474-2016.—Alajuela, al ser las 13:27:57 del 30 de marzo del 2017.—Luis Guillermo Quesada Quesada, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124328).

Hernan Palma Hernandez, nicaragüense, cédula de residencia 155810729216, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1610-2017.—San José, al ser las 2:04 del 29 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017124335).

Andreas Johannes Mende, alemán, cédula de residencia 127600133612, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1637-2017.—San José, 31 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124337).

Oliver Jacinto Calderón Lara, nicaragüense, cédula de residencia 155804190117, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1478-2017.—San José, 30 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124461).

María del Carmen Orellana Manca, Salvadoreña, cédula de residencia 122200435923, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1469-2017.—San José al ser las 9:28 del 27 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124462).

Esmeralda de los Ángeles Centeno Rodríguez, nicaragüense, cédula de residencia 155805131920, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1621-2017.—San José al ser las 2:34 del 30 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124483).

María Del Carmen Baltodano Álvarez, nicaragüense, cédula de residencia 155801943014, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1261-2017.—San José, 30 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124503).

Maycol Fernando Carrion, nicaragüense, cédula de residencia 155808453417, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en

nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1366-2017.—San José al ser las 9:03 del 28 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124541).

Etilia Margarita de la Torre Ríos, colombiana, cédula de residencia DI117000927801, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados de hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N°1591-2017—Heredia, al ser las 15:58:21 del 31 de marzo del 2017.—Lic. Ligia Gamboa Martínez, Jefa.—1 vez.—(IN2017124566).

Thelma Elizabeth Ruiz Vargas, panameña, cédula de residencia 159100205304, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.1566-2017.—Corredor, Corredores, Puntarenas, 28 de marzo del 2017.—Aída Francisca Martínez Irfías, Jefa a. í Regional Corredores.—1 vez.—(IN2017124586).

Jefferson Ramón Silva Eugarríos, nicaragüense, cédula de residencia DI155804542202, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1592-2017.—Alajuela al ser las 11:50:21 del 29 de marzo de 2017.—Lic. Ulises Santamaría Salazar, Jefe.—1 vez.—(IN2017124646).

Joel Alberto Yanez Cárdenas, hondureño, cédula de residencia 134000062217, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1418-2017.—San José, 3 de abril de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017124684).

Jairo Antonio Alemán Pérez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155819579226, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.3566-2016.—San José, 15 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124686).

Juan José Narváez Matus, nicaragüense, cédula de residencia N° 155800343436, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 131348-2014.—San José al ser las 9:47 del 30 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124724).

Juan Pablo Beltrán Sierra, colombiano, cédula de residencia N° 117000461525, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 1650-2017.—San José al ser las 12:56:00 del 31 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124741).

Ana Julia Córdoba Flores, nicaragüense, cédula de residencia N° 155811662536, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3172-2016.—San José, 9 de enero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017124770).

Beatriz Elena Hoyos López, colombiana, cédula de residencia 117000388317, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1637-2017.—San José, al ser las 11:51:26 del 31 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124816).

Andrés Felipe Serna Hoyos, colombiano, cédula de residencia 117000236721, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1637-2017.—San José, al ser las 11:53:27 del 31 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124817).

German Orlando Cifuentes Garzón, colombiano, cédula de residencia 117000388424, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1637-2017.—San José, 31 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124820).

Logan Molano Sandoval, colombiano, cédula de residencia 117001669404, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1666-2017.—San José, 3 de abril de 2017.—Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017124822).

María Adriana Molina Mancía, salvadoreña, Cédula de residencia 122200152835, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1631-2017.—Alajuela al ser las 09:09:51 del 31 de marzo de 2017.—Oficina Regional Alajuela.—Luis Guillermo Quesada Quesada, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124842).

Verónica Evangelina Cruz Alban, peruana, cédula de residencia N° DI160400015522, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.3152-2016.—San José, a las 9:46 horas del 15 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124872).

Modesto Solano Rivas, nicaragüense, cédula de residencia N° 155805746114, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados

que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1646-2017.—San José al ser las 12:46:15 del 31 de marzo del 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017124990).

Jorge Alberto Anchieta Amaya, salvadoreño, cédula de residencia 122200276601, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1398-2017.—San José al ser las 10:29:13 del 3 de abril de 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017124992).

Ayda Luz Cruz López, nicaragüense, cédula de residencia DI155819183018, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1461-2017.—Alajuela, al ser las 15:03:59 del 31 de marzo del 2017.—Ronald Ricardo Parajoles Montero, Jefe.—1 vez.—(IN2017124993).

Moisés David Romero Martínez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806162005, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3235-2016.—San José, a las 3:32 horas del 28 de febrero del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017125007).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

BANCO DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2017

Descripción	Fecha estimada	Fuente de financiamiento	Monto aproximado anual
Servicios de apoyo en dirección, asesoría y acompañamiento de proyectos específicos en tecnología	I Semestre	BCR	Cuantía inestimable
Contratación de software como servicio en la nube (SAAS) bajo demanda y por unidad movilizada para la gestión, administración, asignación automática, control y seguimiento de los avalúos de bienes y otros trabajos relacionados	I y II Semestre	BCR	Cuantía inestimable
Contratación para la migración y mantenimiento evolutivo, consultivo, correctivo y preventivo del Datamart de transacciones de tarjetas del BCR	I Semestre	BCR	¢162.450.000,000

Área de Licitaciones.—Francis Hernández Monge.—1 vez.—O.C. N° 66348.—Solicitud N° 82602.—(IN2017127291).

LICITACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000012-2601

Objeto contractual: mantenimiento preventivo y correctivo cada dos meses a 04 ventiladores pulmonares marca Hamilton, modelo T1 (placas 987288, 987289, 987286 y 987287) y 01 mesa de cirugía marca Trumpf, modelo Mars (placa 1017344)

Visita al Sitio (No es obligatoria): martes 25 de abril del 2017 a las 10:00 a.m.

Fecha apertura de ofertas: viernes 28 de abril del 2017 a las 10:00 a.m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Sub-Área de Contratación Administrativa del hospital, ubicada frente a las oficinas centrales de Corporación de Desarrollo Agrícola Del Monte, de 7:30 a.m. a 2:30 p.m., valor del cartel en ventanilla ¢575,00 o bien los interesados pueden solicitarlo mediante oficio al fax 2758-0932, posterior a su cancelación mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax ¢2.300,00.

Limón, 18 de abril del 2017.—Dirección Administrativa Financiera.—Mba. Marta On Centeno, Jefa.—1 vez.—(IN2017127265).

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000014-2601

Objeto contractual: Adquisición de coronas y cemento; bajo la modalidad de entrega según demanda

Fecha apertura de ofertas: viernes 28 de abril de 2017 a las 10:45 a. m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital, ubicada frente a las oficinas centrales de Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte, de 7:30 a. m. a 2:30 p. m., valor del cartel en ventanilla ¢650,00 o bien los interesados pueden solicitarlo mediante oficio al fax 2758-0932, posterior a su cancelación mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax ¢2.600,00.

Limón, 18 de abril de 2017.—Dirección Administrativa Financiera.—Mba. Marta On Centeno, Jefa.—1 vez.—(IN2017127266).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-00009-PRI

Contratación de servicios para monitoreo de la flotilla vehicular del AyA (modalidad entrega según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 09:00 horas del 05 de junio del 2017, para contratar los servicios motivo de la presente licitación. Los documentos que conforman el cartel, pueden ser retirados en la Proveeduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas, previa cancelación de ¢500,00 o en el Web www.aya.go.cr, Link Contrataciones, Proveeduría-Expediente Digital, en trámite.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 82556.—(IN2017127279).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000002-UTGV

Compra de equipo de maquinaria pesada para mantenimiento de la red vial cantonal de Nandayure

La Municipalidad de Nandayure, recibirá ofertas hasta las 10 horas del 17 de mayo del 2017, para realizar compra de equipo de maquinaria pesada para mantenimiento de la red vial cantonal de Nandayure.

Los interesados podrán solicitar el Cartel al correo electrónico ibraiss@nandayure.go.cr.

Nandayure, martes 18 de abril del 2017.—Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017126988).

ADJUDICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000016-0CV00

MR-I: mantenimiento rutinario sin maquinaria especializada de la red vial nacional pavimentada

El Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), comunica a todos los interesados en el concurso en referencia, que según consta en acta de la sesión N° 1403-17, artículo XV del 3 de abril del 2017, aprobada en la sesión ordinaria N° 1404-17 de fecha 06 de abril del 2017, el Consejo de Administración acordó:

Acuerdo:

Analizados los informes legal, financiero, técnico, de razonabilidad de precios, la recomendación de la Comisión de Adjudicaciones N° CRA 009-2017 y el oficio N° DIE-08-17-0883 se acoge y se adjudica la Licitación Pública N° 2014LN-000016-0CV00 “MR-I: Mantenimiento rutinario sin maquinaria especializada de la Red Vial Nacional Pavimentada” las líneas Nos. 4, 17 y 18; de acuerdo con el siguiente detalle:

LINEA	ZONA	EMPRESA	CEDULA	MONTO
4	1-4 Alajuela Sur	Juan Carlos Cubero Arias Oferta N.7	6-180-361	¢808,086,487,80
17	4-2 Buenos Aires	Ana Lorena Chaves Rivera Oferta N. 13	1-511-465	¢807,046,285,00
18	4-1 Sur- Sur	Trabajos y Mantenimiento Trejos S.A. Oferta N.31	3-101-648471	¢673,169,136,00

El plazo de ejecución de cada una de las líneas es de 1460 días naturales.

Licda. Carmen María Madrigal Rímola, Directora Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 82550.—(IN2017127278).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Proyecto de Mejoramiento Institucional

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EDU_UCR-52-LPN-0

Construcción edificio Escuela de Tecnología de Alimentos y Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos

A los interesados en la licitación en referencia, se les comunica que se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1 Ingeniería Gaia S. A. cédula jurídica N° 3-101-234410; oferta N° 2 Diseño, Ingeniería, Arquitectura Día S. A.; cédula jurídica N° 3-101-025764; oferta N° 3 Loto Ingenieros Constructores S. A., cédula jurídica N° 3-101-109435; oferta N° 4 PyP Contrucciones S. A., cédula jurídica 3-101-083969; oferta N° 5 CPM Proyectos Especiales S. A., cédula jurídica 3-101-315301 y oferta N° 6 Constructora Eliseo Vargas & Asociados, cédula jurídica 3-101-119069.

Mediante artículo 5, de la sesión ordinaria N° 6071, celebrada el jueves 6 de abril del 2017, el Consejo Universitario acordó adjudicar según el siguiente detalle:

A: Oferta N° 4 PyP Contrucciones S. A., cédula jurídica 3-101-083969

Monto total recomendado: \$3.278.000,00.

Plazo de entrega: 13 meses, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.

Forma de pago: Anticipo 10% a la firma del contrato. El resto se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del Inspector de la obra.

Garantía: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el art. 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

La oferta N° 5 CPM Proyectos Especiales S.A. no prorrogó la vigencia de la oferta debido a un error de un costo no incluido en el precio ofertado.

La oferta N° 6 de Constructora Eliseo Vargas & Asociados, S. A., no cumple con el requisito de admisibilidad “Experiencia del Equipo de Trabajo”

El resto de las ofertas cumplen tanto legal como técnicamente.

Sabanilla de Montes de Oca, 18 de abril del 2017.—Ingrid Espinoza Leal.—1 vez.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 82510.—(IN2017127206).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN SERVICIOS INSTITUCIONALES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000002-1161

Adquisición productos para gafetes, modalidad entrega según demanda

La Dirección Servicios Institucionales de la Caja Costarricense Seguro Social comunica que el día dieciocho de abril del dos mil diecisiete mediante Resolución Administrativa DSI-327-2017, se readjudicó el ítem N° 1 a la empresa **Agencias Básicas Mercantiles (A.B.M. de Costa Rica) S. A.**, precio unitario \$230,00.

San José, 19 de abril 2017.—Dirección Servicios Institucionales.—Licda. Jennifer Zúñiga Ruiz.—1 vez.—(IN2017127072).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-10

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro de Formación de Cartago-Loyola, Centro de Formación Profesional de Turrialba y el Centro Plurisectorial de Economía Social Solidaria Los Santos

La Comisión de Licitaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 10-2017 celebrada el 18 de abril del 2017 artículo II, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

a. Adjudicar la Licitación Pública 2016LN-000002-10, para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro de Formación de Cartago – Loyola, Centro de Formación Profesional de Turrialba y el Centro Plurisectorial de Economía Social Solidaria Los Santos, según el dictamen técnico URMA- URMA-PSG-120-2017, Estudio Legal URC-AL-43-2017 e informe de recomendación URC-PSAC-PA-554-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 1 al oferente N° 6 de la empresa **Consorcio de Servicios de Monitoreo Electrónico Alfa S. A. y Seguridad Alfa S. A.**, por un monto anual razonable de ¢88.348.835,52 y con un plazo contractual de un año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años.
- Adjudicar la línea N° 2 al oferente N° 4 de la empresa **Consorcio de Consorcio de Información y Seguridad S. A. y Los Guardianes Cinco Estrellas S. A.**, por un monto anual razonable de ¢29.491.743,36 y con un plazo contractual de un año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años.
- Adjudicar la línea N° 3 al oferente N° 3 de la empresa **Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda.**, por un monto anual razonable de ¢125.262.876,00 y con un plazo contractual de un año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 82530.—(IN2017127017).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000011-01

Campaña informativa para fomentar la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS)

La Municipalidad del Cantón Central de Alajuela comunica que el Concejo Municipal según artículo N° 4, capítulo X de la sesión ordinaria N° 48-2016 del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, adjudica la Licitación Abreviada N° 2016LA-000011-01 “Campaña informativa para fomentar la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS)” a la empresa **Comunicaciones Milenio S. A. cédula jurídica N° 3-101-242002** por un monto de ¢75.701.664,89. Adjudicación que fue rectificadora por el Concejo Municipal, acordada según el artículo N° 11, capítulo IX de la sesión ordinaria N° 11-2017 del día 14 de marzo del 2017 para un monto correcto adjudicado de ¢74.420.000,00. Notifíquese.

Lic Johanna Madrigal Vindas, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017126987).

MUNICIPALIDAD DE CARTAGOLICITACIÓN ABREVIADA POR DEMANDA
N° 2017LA-000004-MUNIPROV**Contratación para llevar a cabo la operabilidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de Fátima, por un periodo de hasta siete meses, prorrogables por tres periodos iguales**

A los interesados en esta licitación se les hace saber que el Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago, en Acta N° 73-2017, Artículo N° XV de sesión celebrada el 18 de abril del 2017, acordó adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente forma:

Oferente: **Ronald Eladio Brenes Masís, cédula física N° 302130499**

Línea única: contratación para llevar a cabo la operabilidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de Fátima, por un periodo de hasta por nueve meses.

Monto total de la oferta: ¢88.425.000.00 (ochenta y ocho millones, cuatrocientos veinticinco mil colones exactos).

Forma de pago: Acepta la indicada en el cartel.

Todo lo demás de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

Licda. Isela Mata Quirós, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017127149).

REMATES**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE POÁS**

REMATE LOCAL N° 17 DEL MERCADO MUNICIPAL DE POÁS

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del cantón de Poás, en su sesión ordinaria N° 049-2017 celebrada el 04 de abril del 2017, tomó el Acuerdo N° 654-04-2017 en forma unánime y definitivamente aprobado, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa, sacar a remate un local del Mercado Municipal de Poás, como se indica:

Local N°	Medida m ²	Precio mensual
17	10.86 m ²	¢82.827.00

El remate se llevará a cabo el viernes 5 de mayo del 2017 a las 10:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás.

San Pedro de Poás, 05 de abril 2017.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017126969).

VARIACIONES A LOS PARÁMETROS**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS, COMUNICAN:

En atención al documento DFE-AMTC-1036-03-2017 suscrito por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modifica la ficha técnica del siguiente medicamento abajo descrito:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MEDICAMENTO	OBSERVACIONES emitidas por la Comisión
1-1013-3755	Epoetina Alfa	Versión CFT 15410 Rige a partir de su publicación

Las Fichas Técnicas citadas se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 12 del Edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social

Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1147.—Solicitud N° 6500.—(IN2017127161).

REGISTRO DE PROVEEDORES**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

Solicita a todos los proveedores que se encuentran inscritos en esta Municipalidad, la actualización de los datos, así mismo, aportar la Declaración Jurada que establece el artículo 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa, así como la Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Licda. Cynthia Villalobos Cortés, MBA Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017124904).

NOTIFICACIONES**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION FINAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

San José, a las trece horas con treinta minutos del 17 de abril de 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a Consorcio Civek S.A., cédula de persona jurídica N° 3-101-333612, en San José, Zapote, Frente al Archivo Nacional, y por ignorarse su actual domicilio, se procede en esta vía legal, a comunicarle que mediante resolución final N° 0004-2017, del 17 de abril del 2017, en el que se impone la Sanción de Apercibimiento con base en artículo 99 inciso a de la Ley de Contratación Administrativa, para la compra 2009CD-000423-2101, por concepto de N-acetilcisteína, código 1-10-48-7250, por no cumplir con las obligaciones pactadas en la orden de compra 0000447 la cual se encuentra visible a folios 000024 del expediente de incumplimiento. Se comunica que contra la presente resolución cabe recurso de revocatoria y apelación dentro de 03 días hábiles, a partir del recibo de la presente, de conformidad con los artículos 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, los mismos deben presentarse en la Administración Financiera del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, San José. Notifíquese. Dirección Administrativa Financiera. Lic. Marco Segura Quesada.

Diecisiete de abril del 2017.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Laura Torres Carmona.—(IN2017126970).

FE DE ERRATAS**BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000003-01

Adquisición por demanda de sistema de autenticación flexible de usuarios

Se informa a los interesados en la contratación en referencia, que la recepción de las ofertas se ha trasladado para las once horas con treinta minutos del 9 de mayo del 2017.

El resto del cartel se mantiene igual.

San José, 19 de abril del 2017.—Oficina Contratación Administrativa.—Francis Hernández Monge, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 82599.—(IN2017127292).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000012-01

Remodelación oficina BCR Ciudad Neilly

Se informa a los interesados en la contratación en referencia, que la recepción de las ofertas se ha trasladado para las diez horas con treinta minutos del 12 de mayo del 2017.

El resto del cartel se mantiene igual.

San José, 19 de abril del 2017.—Oficina Contratación Administrativa.—Área de Licitaciones.—Francis Hernández Monge.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 82595.—(IN2017127294).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-99999

(Adéndum N° 1)

Venta de vehículos

La Universidad Estatal a Distancia comunica a los interesados en la presente contratación, que se está realizando la siguiente aclaración al cartel:

- 1) Se varía la fecha y la hora de recepción de ofertas para el día 18 de mayo del 2017 a las 14:00 horas.
- 2) Todas las demás condiciones permanecen invariables.

Sabanilla, 18 de abril del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2017127025).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS

ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-2308

(Aviso N° 1)

Objeto contractual: suministro de abarrotes del Hospital Dr. Max Terán Valls

Debido a la modificación al Cartel presentada, se les comunica a los interesados a participar en el presente concurso, que la última versión del cartel (Aviso N° 1), se encuentra a disposición en el Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Max Terán Valls, Puerto Quepos, situada de la esquina noreste del parqueo para vehículos de funcionarios 50 metros al norte, parte posterior de las instalaciones del Hospital.

El Pliego Cartelario con las especificaciones técnicas y formularios respectivos pueden ser retirados en forma digital por el oferente interesado en participar, a través de los siguientes medios:

1. A través de nuestra página Web <http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Portal/Licitaciones/UP-2308>.
2. En nuestras oficinas administrativas de la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios, sita en el Centro Hospitalario Hospital Dr. Max Terán Valls / Caja Costarricense de Seguro Social, ubicado 300 metro de la pista de aterrizaje de la Managua, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas.

El cartel está constituido por las Condiciones y Especificaciones Técnicas y Sistema de Evaluación.

Es responsabilidad de quien adquiere el cartel, mediante fotocopiado del mismo, en nuestras oficinas administrativas, verificar que el mismo se le entrega completo. El costo por hoja es de ₡20.00 (Veinte colones con 00/100).

La fecha de apertura de ofertas queda invariable para el día 27 de abril del 2017 al ser las 13 horas con 00 minutos.

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Edith Priscilla Villalobos Arias, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017127089).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000004-PRI
(Circular N° 1)

Construcción del sistema de abastecimiento del acueducto de San Isidro de Pérez Zeledón obras especiales etapa II

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la licitación arriba indicada, que se prorroga la fecha de apertura de ofertas para el 11 de mayo del 2017 a las 10:00 horas. Además a partir de la presente publicación esta disponible la Circular N° 1, en la Dirección de Proveeduría del AyA sita en el módulo C, piso 3 del edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, o en el web www.aya.go.cr, Link Proveeduría, Expediente Digital.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O.C.N° 600002134.—Solicitud N° 82560.—(IN2017127310).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01

Contratación de los servicios de operabilidad del II Centro de Cuido y Desarrollo Infantil El Roble

Asunto: Modificación y aclaración al cartel.

En atención a los oficios N° 54-MA-PP-2017 y 57-MA-PP-2017 del Proceso de Planificación, y con fundamento en el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se modifica y se aclara el cartel del referido concurso en los siguientes aspectos:

- En el punto 3. Previsión Presupuestaria y desglose de Costos, se debe eliminar el punto 3.1
- En cuanto a la alimentación para los niños se aclara que no existe otro rubro para cubrir la alimentación, debe incluirse esta dentro del subsidio que otorga el IMAS por menor.

En el cartel en el punto 1.7 se indica claramente: “La empresa u oferente debe cubrir los costos de atención de los niños y niñas, incluido todo el material didáctico, recreativo, de limpieza, higiene de las instalaciones, alimentación u otros que se necesite para cumplir con el plan de atención. Los artículos de aseo personal como pañales, pañitos húmedos, cepillo de dientes, pasta, crema, deberán ser cubiertos por el padre, madre o encargado.”

Así como en la Directriz GG-0346-02-2017 SGDS-0230-02-2017, Directriz de Subsidios a familias que reciben el beneficio cuidado y desarrollo infantil 2017, en el inciso I. De las Modalidades de Atención, modalidad A: Personas menores de edad que reciben el servicio en los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) o Centros Infantiles Privados, establece en el punto 2. lo siguiente:

- Alimentación (desayuno, merienda a media mañana, almuerzo y merienda a media tarde).
- Referente al mínimo de niños y niñas para operar: se aclara que no existe un mínimo establecido de menores que estén matriculados para operar el Centro de Cuido

El cartel indica lo siguiente:

3. Previsión presupuestaria y desglose de costos:

“... La Municipalidad de Alajuela no asumirá ningún compromiso de mantener un mínimo de matrícula, y ésta podría variar de un mes a otro de acuerdo a la demanda de la población.”

Esto debido a que para la Administración no es factible comprometerse para fijar un ingreso mínimo, ya que no le es posible asegurar un cupo mínimo de beneficiarios aportados al Centro debido a que depende del Instituto Mixto de Ayuda Social la aprobación del subsidio y no a la Administración Municipal.

- En relación a la cantidad de asistentes se aclara lo siguiente:

La Directriz GG-0346-02-2017 SGDS-0230-02-2017, Directriz de subsidios a familias que reciben el beneficio cuidado y desarrollo infantil 2017, en el inciso I. De las Modalidades de Atención, modalidad A: Personas menores de edad que reciben el servicio en los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) o Centros Infantiles Privados, establece en el punto 4. lo siguiente:

4 Atención de conformidad con el “Modelo de Costos para la estimación del monto del subsidio 2016”:

- Niños y niñas de 0 a 2 años: 5 o menos menores de 2 años atendidos por un/a profesional. De 6 a 10 niños y niñas atendidos por una persona profesional y adicionalmente por un/a asistente. De 11 a 15 niños y niñas atendidos por una persona profesional y dos asistentes.
 - Niños y niñas de 2 años en adelante: máximo 25 personas menores de edad atendidas por un/a profesional y un/a asistente. Si el grupo está conformado hasta por 10 personas menores de edad podrá ser atendido únicamente por un/a profesional”.
- En cuanto a la deserción de los beneficiarios se aclara lo siguiente:

El IMAS depositará únicamente los días en que el menor asistió, los otros días no serán subsidiados por la Municipalidad.

Los padres, madres o encargados de los menores deben firmar una Carta de Compromiso de la Familia, con el IMAS para recibir el beneficio; en esta carta se compromete a:

- e) La familia debe justificar la totalidad de las ausencias a la Alternativa de Cuido y Desarrollo Infantil. En caso de contar con comprobantes médicos de la CCSS, lo deben aportar. Si el/la menor no asiste al centro por un periodo de 8 días hábiles, la familia debe comunicarlo por escrito al IMAS para valorar la continuidad del beneficio.
- El área de edificación interna es aproximadamente el siguiente:

Metro Lineal Interior		Altura
Aula N° 1	28.95ml	
Aula N° 2	29.65ml	4.87 /3.20
Aula N° 3	29.65ml	4.87 /3.20
Administración	12.50ml	
Bodega	8.80ml	
Vestíbulo	13ml	
Pared Vestibular	6.10ml	
Pasillo Comedor – Aula 1	10.40ml	
Comedor	26.07ml	
Pasillo Comedor - Cocina	6.8ml	

- Con relación al plan de emergencias el cartel en sus puntos 2.10 y 2.11 indica lo siguiente:

2.10 El oferente deberá colocar un Botiquín con los implementos de primeros auxilios, el botiquín deberá estar debidamente rotulado y contener como mínimo tijeras, gaza, termómetro, acetaminofén pediátrico, esparadrapo, alcohol, aplicadores, curitas, crema para quemaduras, jabón antiséptico, algodón, suero oral en sobre, loción calamina, crema óxido de zinc, guantes de látex. Esto se hará una vez adjudicada la contratación.

2.11 Plan de emergencias: Una vez que el oferente sea adjudicado, deberá elaborar y presentar un Plan de Emergencias, con su respectivo Manual y rotulación respectiva, en el término de 15 días después de notificada la orden de Inicio.

Se aclara que los extintores ya existen en el Edificio.

- Con relación al pago de las mensualidades el operador, se aclara que una vez recibida la factura con el visto bueno del supervisor del contrato, la Municipalidad tiene 30 días para realizar el pago

Una vez que la factura es recibida por la Municipalidad, se remite con el visto bueno a la Proveeduría Municipal para corroborar con la orden de compra y verificar que la documentación

y la información que contenga sea correcta. Seguidamente se remite al Proceso de Hacienda Municipal, en donde se traslada a un archivo de cuentas por pagar, coordinando a su vez la codificación con el Sub proceso de Control Presupuesto. Seguidamente se confecciona la Nómina de Órdenes de pago, se traslada a la Contabilidad Municipal y se procede a la confección del cheque correspondiente, éste deber ser autorizado y firmado para enviarlo a la Tesorería Municipal para su entrega final al proveedor beneficiario.

Todo este proceso se elabora en 30 días, como lo indica el cartel.

Se aclara que los requisitos académicos solicitados en los respectivos perfiles del personal son requisitos de admisibilidad por lo que no se le otorgan puntos dentro del sistema de evaluación del cartel, cuyo objetivo es otorgar puntos adicionales en caso de que ofrezca personal con mayores atestados académicos.

La fecha de apertura de ofertas se traslada para las 15:00 horas del 10 de mayo de 2017, los demás términos cartelarios permanecerán invariables.

Licda. Johanna Madrigal Vindas, Coordinadora Sub-Proceso de Proveeduría.—1 vez.—(IN2017126983).

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000006-01

Compra de equipo, instalación y mantenimiento de una red de cámaras de seguridad dentro del cantón de Alajuela

En referencia a la Licitación Pública 2016LN-000015-01, denominada, “Compra de equipo, instalación y mantenimiento de una red de cámaras de seguridad dentro del cantón de Alajuela”, el Sub Proceso de Proveeduría, con base en el Artículo N° 60, “Modificaciones, Prórrogas y Aclaraciones” del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, informa que la recepción de ofertas para la supracitada licitación se traslada para las 15:00 horas del 24 de mayo de 2017, por motivo dar respuesta a las aclaraciones presentadas.

Subproceso de Proveeduría.—Licda. Johanna Madrigal Vindas, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017126986).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTÓN DE MONTES DE OCA

La Municipalidad de Montes de Oca comunica:

“Considerando:

- i. Que las sesiones de los Concejos de Distrito son de carácter público.
- ii. Que es trascendental que cada Sesión realizada por el Concejo de Distrito sea plasmada en el libro de actas, el cual deberá ser debidamente firmado por el o la presidente, o el secretario, o secretaria.
- iii. Que al igual que las actas de las Sesiones del Concejo Municipal, los ciudadanos tienen el derecho al acceso de dichas actas (Concejos de Distrito).
- iv. Que actualmente no se cuenta con los recursos administrativos que nos permitan la publicidad de las actas de los Concejos de Distrito.
- v. Que en el Reglamento de Concejos de Distrito de este Cantón, se establece la obligatoriedad de llevar e libro de actas, pero no existe ningún control a excepción de la obligatoriedad de entregar los libros a la Secretaría Municipal una vez finalizado el periodo tal y como lo indica el artículo 18.
- vi. Que ya se han tenido experiencias de que al final del periodo administrativo se entregan los libros de actas incompletas.

Por tanto,

Con el propósito de ejercer un mayor control sobre los libros de actas y a la vez procurar un mayor acceso de los ciudadanos a los acuerdos realizados por los Concejos de Distrito, se somete ante este Concejo Municipal lo siguiente:

1. Aprobar Modificación al Reglamento de Concejos de Distrito del Cantón de Montes de Oca:
 - a. Para que en el artículo 24 se agregue un inciso h) que a la letra indique:
 - i. “h) Demás funciones que establece el artículo 50 de la Ley General de Administración Pública”.
 - b. Para que se agregue un Capítulo que diga:
 - i. “Capítulo V.—Sobre las Actas del Concejo de Distrito”.
 - ii. Artículo 27.—Conforme a lo establecido en el artículo 24 anterior, el Secretario o Secretaria del Concejo de Distrito, es el encargado de la transcripción de las actas, y es responsable de la custodia del libro respectivo.
 - iii. Artículo 28.—El presidente del Concejo de Distrito deberá velar porque el Secretario tenga al día el libro de actas de conformidad con las funciones que le asigna el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública.
 - iv. Artículo 29.—El presidente del Concejo de Distrito deberá en la primera semana de cada mes, presentar ante la Secretaría del Concejo Municipal, el libro de actas completamente actualizado. La Secretaría del Concejo Municipal procederá a escanear dichas actas, las cuales se subirán al sitio web de la Municipalidad.
 - v. Artículo 30.—El cumplimiento de lo establecido en este Capítulo, será requisito indispensable para la recepción de la asignación de proyectos distritales, así como la asignación de becas.
 - c. El actual Capítulo 5 léase correctamente: “Capítulo VI. De las Partidas Específicas”. En cuanto al artículo que lo contiene cambiaría su numeración, debiéndose leer correctamente: Artículo 27, léase: “Artículo 31”.
 - d. El actual Capítulo 6 léase correctamente: “Capítulo VII Disposiciones Finales”. En cuanto a los artículos que lo contienen cambiaría su numeración, debiéndose leer correctamente: Artículo 28, léase: “Artículo 32”; Artículo 29, léase: “Artículo 33” y Artículo 30, léase: “Artículo 34”.

2. Solicitase al Alcalde Municipal la realización de los ajustes necesarios para garantizar la publicidad de las actas de los Concejos de Distrito en el sitio web de esta Municipalidad.

Acuerdo definitivamente aprobado. Tengo el gusto de transcribir el asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la sesión ordinaria N° 44-2017, Artículo N° 13, Punto N° 1, del día 27 de febrero del 2017.

Jenny Villalobos Fallas, Presidenta del Concejo.—Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo.—1 vez.—(IN2017124777).

El Concejo Municipal comunica reforma parcial al reglamento de becas de la Municipalidad de Montes de Oca.

“Considerando:

I.—Que la Municipalidad de Montes de Oca, cuenta con un reglamento denominado “Reglamento de Becas”, mismo que se encuentra en vigencia (Diario Oficial *La Gaceta* N° 235 del 03 de diciembre del 2009).

II.—Que en el Artículo 2° del Reglamento en mención, solo se faculta para que se otorgue el beneficio de la beca a los estudiantes vecinos y estudien en los Centros Educativos del Cantón de Montes de Oca; quedando desprotegidos de este beneficio, a aquellos estudiantes que cumplen el requisito de residir en el cantón: pero que por su decisión de formarse o continuar estudios específicos en instituciones públicas con las que no se cuentan en ésta jurisdicción, se ven obligados a acudir a centros educativos fuera de él.

Por lo tanto este Concejo Municipal acuerda:

1°—Modificar el Reglamento de Becas de la Municipalidad de Montes de Oca, específicamente el artículo 2° y artículo 8°, inciso b) y se agregue lo siguiente: “o en colegios técnicos vocacionales, científicos o con un enfoque artístico”, de tal forma que se lean de la siguiente forma:

- a. “Artículo 2°: El objetivo del presente Reglamento es regular el proceso para otorgar de la manera más justa y equitativa las becas de estudio a los estudiantes vecinos del Cantón de Montes de Oca.-
- b. “Artículo 8°: inciso b): Estudiante activo de primaria o secundaria o de en colegios académicos, técnicos vocacionales, científicos, o con un enfoque artístico del sistema educativo público costarricense”.

2°—Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo definitivamente aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la sesión ordinaria N° 22-2016, artículo N° 7.1, del 26 de setiembre del 2016.

Montes de Oca, 28 de febrero del 2017.—Concejo Municipal.—Jenny Villalobos Fallas, Presidenta.—Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario.—1 vez.—(IN2017124778).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva General, en su sesión N° 16-16/17-G.E. de fecha 21 de febrero de 2017, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 53:

Aprobar el nuevo factor “i” valorado en 29.2082 para efectos del Reglamento de Tarifas de Honorarios para los Profesionales en Agrimensura, Topografía e Ingeniería Topográfica. Publicarlo en el Diario Oficial *La Gaceta* aclarando que dicho cambio rige a partir de su publicación, según lo indicado por el Colegio de Ingenieros Topógrafos en oficio N° 0119-2017-CIT.—Curridabat, 23 de marzo del 2017.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 232-2017.—Solicitud N° 81521.—(IN2017124511).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DEL 2017 (Cifras en colones)

	28/02/2017	31/01/2017
ACTIVOS	4.835.554.655.928,97	4.816.708.579.847,66
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1.504.729.418.017,92	1.493.993.855.804,72
Tenencias en Derechos Especiales de Giro	64.788.872.469,88	64.568.198.716,11
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Caja de Operación	15.694.875,00	15.583.546,02
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Poder de Cajero	0,00	0,00

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 28 DE FEBRERO DEL 2017
(Cifras en colones)**

A la Vista con Intereses Tramo de Liquidez- Por Moneda	104.844.871.292,11	114.854.427.601,35
Margen Contrato de Futuros	1.090.979.380,93	724.541.081,24
Depósitos Corrientes a plazo en el Exterior	890.930.250.000,00	924.879.155.760,00
Inversión Over Night en el Exterior	443.058.750.000,00	388.951.949.100,00
Inversiones en Valores	2.623.888.091.005,44	2.644.355.763.128,41
Inversiones portafolio-bonos	2.119.001.664.888,71	2.105.363.732.034,50
Valoración mercado - bonos	(11.481.214.583,27)	(14.556.467.611,22)
Expectativa de ganancia por aplicar	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor facial	514.125.000.000,00	568.116.372.000,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero sobreprecio	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor transado	0,00	0,00
Valorización de Títulos a valor transado	0,00	0,00
Instrumentos Financieros Derivados valoración forward	2.714.124.875,63	(13.896.412.991,51)
Inversión Títulos Mercado descuento cero cupón-mercado dinero	(471.142.046,25)	(671.120.600,82)
Inversiones Títulos Mercado de Dinero-subprecio	(342.129,38)	(339.702,54)
Cuentas Recíprocas negociación instrumentos financieros inversiones por recibir	0,00	0,00
Préstamos por Cobrar	62.510.613.171,50	37.076.673.156,50
Préstamos a Residentes M/N Mercado Integrado Liquidez MIL	62.500.000.000,00	37.069.000.000,00
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos AID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	2.069.356,09	2.069.356,09
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos BID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	129.326.562,10	129.326.562,10
Sumas por Cobrar a Entidades Financieras	18.767.075,34	18.767.075,34
Cuentas por Cobrar a Entidades Supervisadas	574.080.035,00	571.140.020,00
Estimaciones Eventuales Pérdidas sobre Préstamos Residentes-principal	(713.629.857,03)	(713.629.857,03)
Aportes a Organismos Internacionales	593.464.826.452,13	590.274.427.347,84
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales monetarias	283.965.168.375,01	282.970.097.935,02
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales no monetarias	309.499.658.077,12	307.304.329.412,82
Propiedad, mobiliario y equipo	35.965.656.800,90	36.110.053.211,36
Bienes Muebles	3.439.986.183,26	3.538.760.668,59
Bienes Inmuebles	30.061.811.880,77	30.107.433.805,90
Colecciones BCCR	2.463.858.736,87	2.463.858.736,87
Otros Activos	1.944.400.423,89	2.154.398.069,95
Oro no refinado Banco Central recuperado	0,00	0,00
Oro amonedado Costa Rica	0,00	0,00
Transferencias realizadas a través del Sistema Interconexión de Pagos	56.313.225,00	55.916.256,31
Varios deudores no residentes en M/E	0,00	0,00
Activos diversos	1.377.572.757,83	1.579.449.083,25
Adelantos en moneda nacional y extranjera	8.705.098,09	17.223.387,42
Depósitos en garantía y cumplimiento	975.000,00	975.000,00
Bienes Fideicometidos	500.834.342,97	500.834.342,97
Activos Intangibles Software y Licencias	3.090.892.889,55	3.185.795.270,72
Bienes intangibles software y licencias	3.090.892.889,55	3.185.795.270,72
Intereses y comisiones por cobrar	9.960.757.167,64	9.557.613.858,16
Intereses depósitos corrientes en el exterior	9.960.757.167,62	9.557.613.858,14
Intereses, comisiones y otros productos por recibir residentes M/N	0,02	0,02
PASIVOS	6.963.187.428.785,32	6.949.273.828.150,97
Billetes y Monedas en Circulación	997.055.972.957,00	1.000.941.176.730,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-vieja familia	0,00	0,00

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 28 DE FEBRERO DEL 2017
(Cifras en colones)**

Emisión Monetaria Numerario Poder Público-nueva familia	923.106.672.000,00	926.233.553.000,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-cono monetario	73.949.300.957,00	74.707.623.730,00
Depósitos Monetarios	3.132.206.040.917,32	3.046.604.598.798,28
Depósitos Monetarios M/N	1.616.898.892.266,33	1.592.751.696.970,63
Depósitos Monetarios M/E	1.515.307.148.650,99	1.453.852.901.827,65
Préstamos por Pagar	8.886.398.815,77	9.000.240.948,53
Empréstitos Mediano y Largo Plazo M/E recuperables directos y líneas crédito	8.886.398.815,77	9.000.240.948,53
Pasivos con Organismos Internacionales	349.328.167.728,62	346.611.352.864,69
Depósito FMI M/N equivalencia en M/E Cuenta No.1 Tenencias Netas Exclusivas	226.983.084.899,95	226.983.084.899,95
Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E cuenta No.2	8.611.044,17	8.611.044,17
Asignación Neta de Derechos Especiales de Giro	119.211.075.865,14	118.797.357.446,27
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	0,00	(67.669,34)
Revaluación por aplicar cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	0,00	(1.777.073.726,27)
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósito BIRF en M/N Cuenta A	21.506.242,37	32.406.242,37
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Fondo Especial	121.724.257,50	92.703.707,08
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Capital Ordinario	890.110.344,38	883.913.698,32
Depósito BID Fondo Fiduciario Progreso Social	5.554.258,87	6.612.107,54
Depósito BID Fondo Suizo Cooperación Técnica Pequeños	15.669.005,91	14.215.643,79
Depósito BID Fondo Noruego Cooperación Técnica-pequeños proyectos	40.301.522,74	40.301.522,74
Aporte por pagar BID - Mantenimiento de valor-Fondo Operaciones Especiales	1.532.322.112,50	1.521.452.840,98
Aporte por pagar BIRF	0,00	0,00
Aporte por pagar Asociación Internacional de Fomento	7.835.107,09	7.835.107,09
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	18.347,42	0,00
Revaluación por aplicar Cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	490.354.720,58	0,00
Emisiones de Deuda	2.389.073.447.735,87	2.472.295.816.813,58
Captaciones M/N muy corto plazo	70.492.771.128,38	145.418.373.137,98
Captaciones M/N corto plazo	8.144.268.587,06	7.945.351.075,01
Captaciones M/N mediano plazo	357.105.234.527,87	366.611.269.515,93
Captaciones M/N largo plazo	1.768.101.790.411,05	1.768.039.172.242,03
Captaciones M/E largo plazo	185.229.383.081,51	184.281.650.842,63
Cuentas Recíprocas por captaciones	0,00	0,00
Otros Pasivos	16.883.745.121,41	18.179.577.931,40
Otras obligaciones con no residentes en M/E	334.933.529,80	436.278.639,96
Obligaciones por recaudación de timbres y otras por distribuir	128.819.878,02	177.221.719,09
Depósitos en Garantía y Cumplimiento	66.886.875,77	67.312.347,88
Provisiones Varias	10.044.845.810,75	10.045.986.308,75
Otras obligaciones con residentes en M/N	6.308.259.027,07	7.452.778.915,72
Intereses y Comisiones por Pagar	69.753.655.509,33	55.641.064.064,49
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a no residentes M/E	68.966.707,93	91.373.592,76
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a residentes M/E	1.902.321.520,14	1.457.932.455,16
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar residentes en M/N	67.782.367.281,26	54.091.758.016,57
PATRIMONIO	(2.133.684.900.907,78)	(2.133.684.900.907,78)
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00
Reserva Legal	10.000.000,00	10.000.000,00

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 28 DE FEBRERO DEL 2017
(Cifras en colones)**

Capitalización Gubernamental	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
Resultado Acumulado	(2.425.216.916.302,22)	(2.425.216.916.302,22)
Estabilización Monetaria	(2.801.739.101.473,39)	(2.801.739.101.473,39)
Operación	105.846.262.266,74	105.846.262.266,74
Revaluaciones Monetarias	0,00	0,00
Reserva por Fluctuaciones Cambiarias	270.675.922.904,43	270.675.922.904,43
Ajuste por Adopción de NIIF	0,00	0,00
Remediación por ganancias y pérdidas actuariales	589.557.378,58	589.557.378,58
RESULTADO DEL PERIODO	6.052.128.051,43	1.119.652.604,47
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.835.554.655.928,97	4.816.708.579.847,66
CUENTAS DE ORDEN	42.803.183.060.738,26	42.530.872.806.758,32

Aprobado por: Eduardo Prado Zúñiga, Gerente.—Autorizado por: Mauricio Guevara Guzmán.—Ronald Francisco Fernández Gamboa.—1 vez.—O. C. N° 80865.—Solicitud N° 80865.—(IN2017124855).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-1026-2017.—Rodríguez Padilla Rosa María, costarricense, cédula N° 5-0360-0302, ha solicitado reposición del título de Bachillerato en Inglés. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—(IN2017123865).

ORI-848-2017.—Rossi Bensabbat Susana Ruth, R-46-2017, pasaporte 136159016, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontólogo, Universidad Santa María, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 01 de marzo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81411.—(IN2017123948).

ORI-694-2017.—Chacón Rodríguez Jeison Andrey, R-48-2017, cédula: 2-0580-0602, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81412.—(IN2017123950).

ORI-845-2017.—Paniagua Barrantes Sergio, R-50-2017, cédula 1-1120-0805, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía (Química), Instituto de Tecnología de Georgia, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de marzo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81430.—(IN2017123952).

ORI-470-2017.—Picado Rossi Milena Estefanía, R-51-2017, cédula 1-1204-0201, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en artes del espectáculo con

especialización en Espectáculo Viviente (Erasmus Mundus) con distinción, Universidad Libre de Bruselas, Bélgica. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81434.—(IN2017123954).

ORI-696-2017.—Naveda Youssef María Angélica, R-52-2017, pasaporte: 104508790, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica Cirujana, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 23 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81435.—(IN2017123964).

ORI-895-2017.—Festa Lucía, R-54-2017, pasaporte 103200218333 solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Kinesiología y Fisiología, Universidad Abierta Interamericana, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de marzo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81439.—(IN2017123976).

ORI-692-2017.—Pérez García Manuel Ángel, R-56-2017, residente: 172400234616, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Ciencias Políticas, Universidad Fermín Toro, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81440.—(IN2017123978).

ORI-674-2017.—Paniagua Jessica Ann, R-57-2017, pasaporte: 495351050, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster de Ciencias en Química, Instituto Tecnológico de Georgia, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del

tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 22 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81442.—(IN2017123979)

ORI-692-2017.—Pérez García Manuel Ángel, R-56-2017, residente: 172400234616, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Ciencias Políticas, Universidad Fermín Toro, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 23 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81444.—(IN2017123981).

ORI-908-2017.—Gochez Campos Diana Ximena, R-61-2017, pasaporte B04466656, solicitó reconocimiento y equiparación del título Arquitecta, La Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, El Salvador. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de marzo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 81446.—(IN2017123985).

ORI-775-2017.—Fonseca Mora Christian Andrés, R-62-2017, cédula 1-1320-0538, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, University of Sheffield, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de febrero del 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 81447.—(IN2017123986).

ORI-813-2017.—Uban Pardos Victoria Elena R-63-2017, pasaporte: 064859264, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Oriente, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 28 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81448.—(IN2017123988).

ORI-900-2017.—Rosabal Coto Guillermo de Jesús, R-64-2002-B, cédula 1-0797-0368, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Música, Universidad de Artes de Helsinki, Finlandia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81449.—(IN2017123991).

ORI-704-2017.—Alfonso Álvarez Eleonor Patricia, R-64-2017, residencia permanente: 186200157434, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontólogo, Universidad Santa María, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 23 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81450.—(IN2017123995).

ORI-912-2017.—Barreto Cárdenas Nataly Victoria, R-65-2017, pasaporte 091621337 solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica Cirujana, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria

Rodrigo Facio, 3 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81451.—(IN2017123996).

ORI-691-2017.—Ramos Rodríguez Sergio, R-60-2017, pasaporte: AAC787887, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Universidad de Cantabria, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81445.—(IN2017123997).

ORI-767-2017.—González Luque Dahyri Alejandra, R-66-2017, carné provisional 186200695335, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Bioanálisis, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de febrero, 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 81452.—(IN2017123998).

ORI-1068-2017.—Díaz Valverde Manuel Enrique, R-78-2017, cédula 1-1069-0804, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Administración de Negocios con énfasis en Tecnología de la Información y Negocios Internacionales, Universidad de Harding, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 81462.—(IN2017123999).

ORI-889-2017.—Vargas Valenciano Danilo Alfonso, R-77-2017, cédula de identidad: 2-0567-0455 solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster Universitario en Ingeniería de Computadores y Redes, Universitat Politècnica de Valencia, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. —Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81461.—(IN2017124001).

ORI-961-2017.—Bejarano Farrah Gabriella, R-76-2017, pasaporte: 115520381, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Oriente, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 81460.—(IN2017124003).

ORI-1078-2017.—Real Mier Rebeca, R-75-2017, pasaporte N° PAC752026, solicitó reconocimiento y equiparación del título Técnica Superior en Imagen para el Diagnóstico, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81459.—(IN2017124005).

ORI-926-2017.—EspinalEspino Gilda María, R-74-2017, residente permanente: 155819088230, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Derecho, Universidad Centroamericana, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá

hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81458.—(IN2017124007).

ORI-972-2017.—Álvarez Guadamuz Mario Andrés, R-70-2017, cédula: 5-0323-0473, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Ciencias Aplicadas con Mención en Ingeniería Matemática, Universidad de Concepción de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 81456.—(IN2017124010).

ORI-814-2017.—Acón Hernández Elaine María R-67-2017, cédula: 1-1254-0118, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencia, Universidad Chongqing, China. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81453.—(IN2017124014).

ORI-945-2017.—Guillén Rivera Erick Adrián, R-68-2017, pasaporte: GI8778292, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Enfermería, Universidad Autónoma de Chihuahua, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81454.—(IN2017124015).

ORI-1063-2017.—Ramírez Chavarría María Mercedes, R-69-2017, cédula N° 1-1276-0764, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Dirección Estratégica Especialidad en Gerencia, Universidad Internacional Iberoamericana, Puerto Rico (Estados Unidos). La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81455.—(IN2017124016).

ORI-967-2017.—Zárate Montero Luis Hernán, R-79-2017, cédula: 1-0765-0167, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad Autónoma de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de marzo del 2017.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 81463.—(IN2017124017).

ORI-922-2017.—Senior Angulo Diana, R-80-2017, cédula 1-1023-0200, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Historia, Universidad Sorbonne-Nouvelle París 3, Francia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 6 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 81464.—(IN2017124019).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-420-2017.—Fernández Jiménez Alejandra María, R-45-2017, cédula de identidad. 1-0801-0147, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en Comunicación Estratégica,

Universidad Adolfo Ibáñez, Chile. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81410.—(IN2017124126).

ORI-1001-2017.—Calderón Cornejo Ana Gabriela, R-44-2017, cédula N° 1-1436-0277, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Música, Ithaca College, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81409.—(IN2017124127).

ORI-841-2017.—Vallejo Sevilla Johas Lidys, R-42-2017, residente N° 155825315403 solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de marzo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81408.—(IN2017124132).

ORI-836-2017.—Valle Blanca Nubia, R-39-2017, pasaporte CO1128865 solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Derecho, la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de marzo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 81403.—(IN2017124133).

UNIVERSIDAD NACIONAL

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Extravío, Correspondiente al título de Bachillerato en Administración. Grado Académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 26, folio: 152, asiento: 2397. A nombre de: Aguilar Alpízar María Gabriela. Con fecha: 18 de agosto del 2010. Cédula de identidad: 2-0632-0052. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 24 de febrero del 2017.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2017123245).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Extravío. Correspondiente al título de: Bachillerato en Sociología. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 20, folio: 133 asiento: 1384. A nombre de Espinoza Chavarría Jahaira Vanessa. Con fecha: 26 de agosto del 2004, cédula de identidad: 1-1051-0970. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 30 de marzo del 2017.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2017124821).

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por extravío, correspondiente al título de: Bachillerato en Orientación, grado

académico: Bachillerato, registrado en el en el libro de títulos bajo: tomo: 23, folio: 78, asiento: 1188, a nombre de Espinoza Chavarría Jahaira Vanessa, con fecha 11 de mayo del 2007, cédula de identidad: 1-1051-0970. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 30 de marzo del 2017.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—1 vez.—(IN2017124824).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se comunica al señor: Eduardo Alvarado Pérez, mayor de edad, soltero, costarricense, portador de la cédula de identidad N° 303070007, de domicilio y demás calidades desconocidas, padre registral de la persona menor de edad Alexia Fransini Alvarado Palma, la resolución administrativa dictada por ésta oficina local de las trece horas con diez minutos del uno de marzo del dos mil diecisiete, en la cual se dictó la medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Alexia Fransini Alvarado Palma, de tres años diez meses de edad, costarricense, nacida el cinco de mayo del dos mil trece, inscrita en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, bajo el tomo 375, asiento 358, hija de Jennifer Patricia Palma Conejo y Eduardo Alvarado Pérez, para que permanezca bajo el cargo de la abuela materna la señora Miriam Conejo Chacón. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente OLSI 00022-2017.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000018.—(IN2017124104).

A Ester Lorena Montes Madrigal se les comunica la resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, y medida de abrigo temporal de Emerson Montes Madrigal, en alternativa de protección institucional, por un plazo de seis meses, siendo la fecha de vencimiento el 16 de agosto del 2017. Aunado a ello ordenó seguimiento psicológico. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. N° OLSR-00355-2014.—Oficina Local de San Ramon.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.—Sol. 17000018.—(IN2017124105).

A Hugoberto Mejía Salazar y Patricia Violeta Solís Ramírez, se les comunica la resolución de las 10:30 horas del 13 de marzo del año 2017, que ordenó el inicio del proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Nicole María Mejía Solís. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que

de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles, expediente N° OLGR-00059-2015.—Oficina Local de Naranjo, 21 de marzo de 2017.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000018.—(IN2017124106).

Se le comunica a Rene Mauricio Chacón Cea, la resolución de las quince horas y tres minutos del quince de marzo de dos mil diecisiete, mediante la que se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de rehabilitación e internamiento a favor de la persona menor de edad Mauricio Chacón Flores. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina Local de Santa Ana. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Santa Ana dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSA-00158-2016.—Oficina Local de Santa Ana.—Lic. Merelyn Alvarado Robles, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000018.—(IN2017124107).

Se comunica al señor Rigoberto Calderón Marín, mayor de edad, casado, costarricense, portador de la cédula de identidad número 602750121, de domicilio y demás calidades desconocidas, padre registral de la persona menor de edad Keysse Pamela Calderon Arias, la resolución administrativa dictada por esta oficina local de las catorce horas cincuenta minutos del treinta de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual se dictó la medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Keysse Pamela Calderón Arias, de quince años de edad, costarricense, nacida el diez de noviembre de dos mil uno, inscrita en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, bajo el tomo 289, asiento 498, hija de Doris Luanía Arias Elizondo y Rigoberto Calderón Marín, para que permanezca bajo el cargo de la señora Jacquelin Ramos Vargas. Recurso: el de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto,. OLSI-00193-2016.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000018.—(IN2017124109).

Comunica a los señores Yorlenny Jiménez Solís y Cristian Torres Pérez, mayores de edad, costarricenses, solteros, portadores de la cédula de identidad número: 110720644 y 110840550

respectivamente de domicilios y demás calidades desconocidas, la resolución de las catorce horas del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete que ordenó medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Emanuel Torres Jiménez, de trece años y ocho meses de edad, nacido el 02 de mayo de dos mil tres, de nacionalidad costarricense, con inscripción en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de San José, al tomo 1779, folio 458, asiento 0916, hijo de Yorleny Jiménez Solís y Cristian Torres Pérez, para que permanezca ubicado en la Alternativa de Protección Institucional Aldea de Roxana. Recurso: El de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente OLSI-00047-2016.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambroner, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000018.—(IN2017124110).

A los señores Domingo Disla Then y Yakira Calvo Vargas, con domicilio desconocido, se les comunica la resolución de las 15:00 horas del 21 de marzo del 2017, mediante la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Yampier Ferney Disla Calvo, el abrigo temporal por el término de hasta seis meses en la ONG Hogar Infantil de Pavas. Se le confiere audiencia a los señores los señores Domingo Disla Then y Yakira Calvo Vargas, por el plazo de tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se les hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLSJO-00066-2017.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000018.—(IN2017124111).

Al señor Ariel Carranza Romero, se le comunica que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, se dio inicio a Proceso Especial de Protección, mediante el cual se ordenó medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia, de la persona menor de edad Abdul Yoel Carranza Rosales, por el plazo de seis meses a partir del dictado de la citada medida. Se concede audiencia a las partes para ser escuchadas y se ordena seguimiento psico-social a la familia. Se le advierte que deberá señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. Contra la presente resolución procede únicamente

el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Publíquese por tres veces consecutivas, expediente N° OLP-00011-2015.—Oficina Local PANI-Paquera.—Licda. Ingrid González Álvarez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000018.—(IN2017124112).

A Humberto Elizondo Villalobos, se le comunica la resolución de las 14:00 horas del 27 de febrero del año 2017, que ordenó el inicio del proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Jimena Elizondo Rojas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. N° OLANA-00361-2016.—Oficina Local de Naranjo.—Naranjo, 13 de marzo del 2017.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000018.—(IN2017124115).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se le comunica a Rene Mauricio Chacón Cea, la resolución de las quince horas y tres minutos del quince de marzo de dos mil diecisiete, mediante la que se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una Medida de Rehabilitación e Internamiento a favor de la persona menor de edad Mauricio Chacón Flores. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de Santa Ana. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Santa Ana dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSA-00158-2016.—Oficina Local de Santa Ana.—Licda. Merelyn Alvarado Robles, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000018.—(IN2017124116).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

Acuerdo adoptado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria N° 023-2017 celebrada el 27 de febrero del año en curso, en el que se acordó:

“Analizado el oficio DE-0162-02-2017 y su adjunto el oficio DACT-0017-02-2017 que contiene el Estudio Actuarial para el Aumento de Pensiones en Curso del Régimen de Capitalización Colectiva correspondiente al segundo semestre de 2016, la Junta Directiva acuerda: Acoger la recomendación del Departamento Actuarial y aprobar el incremento en un 0.67% para las personas que reciben una pensión desde el 1° de julio de 2016 o antes y, para aquellas que reciben una pensión después de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2016, su aumento sea en forma proporcional al tiempo de disfrute del beneficio, desde la fecha de disfrute de pensión hasta la fecha en que se decretó el último aumento...”. Acuerdo firme.

Departamento Financiero Contable.—Kattia Milena Rojas Leiva, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 37807.—Solicitud N° 81888.—(IN2017125234).

ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

INFORMACIÓN OEC 003-2017

El Ente Costarricense de Acreditación ECA, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento; publicado en *La Gaceta* N° 77 del 13 de mayo del 2016, da a conocer el otorgamiento y estado de las siguientes acreditaciones:

1. Área: Laboratorios de Ensayos y Calibración
OEC acreditado contra la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005
Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
LE-075, suspendido	Laboratorio Químico Agrícola, FHIA	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	Prórroga de suspensión total voluntaria a partir del 17 de Febrero y hasta 17 de Mayo del 2017, de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Honduras, Col. Sula, Contiguo Inst. Patria, La Lima, Cortés. E-mail: carlos_gauggel@fhia-hn.org Tel: (504) 2668-2867 Fax: (504) 2668-2313
LE-129, vigente	AGQ Labs and Tech Costa Rica S.A.	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	Otorgamiento de la acreditación a partir del 13 de Febrero del 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, local B2 frente a Casa España, Sabana Norte, Mata Redonda Email: laboratorio@agq.co.cr Tel: 2232-1727 Fax: 2232-0832
LE-055, vigente	Laboratorio de Eficiencia Energética - ICE	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	Ampliación a partir del 17 de Febrero de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, 200 m Oeste de DEMASA, Rincón Grande de Pavas. E-mail: Nduarte@ice.go.cr Tel: 2000-4127 Fax: 2213-09-83
LE-104, suspendido	Laboratorio Químico de Aceites y Combustibles, Negocio de Generación, ICE	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	Prórroga de suspensión total voluntaria a partir del 02 de Febrero y hasta 02 Agosto del 2017, de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, Instituto Costarricense de Electricidad, Plantel de Colima de Tibás, puesto 2, Colima de Tibás E-mail: anmont@ice.go.cr Tel: 2501-1081 Fax: 2220-6665
LE-105, vigente	Laboratorio de Ingeniería de Materiales y Pavimentos S.A.	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	Ampliación a partir del 16 de Marzo de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, 800 m noreste de la Escuela Los Chiles, carretera a General Viejo, Daniel Flores, Pérez Zeledón. E-mail: gcalidatimp@gmail.com Tel: 2772-6463 Fax: 2772-6463
LE-130, vigente	ALS Dominican Republic S.A.S.	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	Otorgamiento de la acreditación a partir del 16 de Marzo del 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Santo Domingo, Zona Industrial Herrera Av. Isabel Aguiar esquina Calle 1, República Dominicana E-mail: roberto.gutierrez@alsglobal.com Tel: 01-(809)-4067-2384 Fax: N.A.
LE-037, suspendido	Centro de Electroquímica y Energía Química CELEQ-UCR	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	Suspensión parcial temporal voluntaria del ensayo, P-13-IT-18, Toma de muestras de agua para análisis fisicoquímicos y VCOs, a partir del 16 de Marzo del 2017 y hasta 16 de Marzo del 2018, de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, U.C.R Ciudad de la Investigación, San Pedro de Montes de Oca. E-mail: direccion.celeq@ucr.ac.cr Tel: 2511-2487 Fax: 2511-2484
LE-024, suspendido	Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	17.03.2017 Reducción voluntaria para los ensayos descritos en el acta CA-008-2017, de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Heredia, Edificio Rectoría de la UNA, Calle 9 Avenida central y primera. E-mail: jorge.herrera.murillo@una.cr Tel: 2277-3292 Fax: 2277-3696

2. Área: Organismos de Inspección OEC acreditados contra la Norma: INTE-ISO/IEC 17020:2012 Criterios para la operación de varios tipos de organismos que realizan inspección

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
OI-008, vigente	M.S.D Consultores y Constructores, S.A	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	Ampliación a partir del 16 de Marzo de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, Urbanización El Faro, casa n.° 169, detrás del supermercado AM-PM, San Francisco de Dos Ríos. E-mail: msdco@msdco.com Tel: 2226-4379 Fax: 2266-6983

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
OI-019, vigente	Empresarial FAMCOVA de Costa Rica, S.A.	Ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr	Ampliación a partir del 16 de Enero de 2017 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Alajuela, 225 metros este de la Fiesta del Maíz, La Garita E-mail: imiranda@famcova.net Tel: 2487-8724 Fax: 2487-8808

San José, 28 de marzo del 2017.—Ing. Eric Chaves Vega, MSc., Gerente.—1 vez.—(IN201712124433).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA TOBÍAS VAGLIO

Se hace conocimiento que la Junta de Educación de la Escuela Tobías Vaglio, cédula jurídica 3-008-275783 ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Limón, cantón Siquirres, distrito Siquirres, terreno donde se localiza el Centro Educativo Tobías Vaglio, el cual colinda al norte, con Finca Acón, al sur, con Asociación de Desarrollo, al este, IMAS-Francisco Fallas Prado-Esmeralda Allen y oeste, Quebrada Caño Seco, cuenta con plano catastral número L-1670994-2013, con un área de 6389 m²; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaria del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. Ana Yansie Castrillo Martínez, portadora de la cédula de identidad N° 701560582.

San José, 03 de abril de 2013.—Ana Yansie Castrillo Martínez.—1 vez.—(IN2017124861).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

UNIDAD OPERATIVA DE CEMENTERIOS

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que los señores Castro González Rafael Ángel Mario, cédula N° 1-0164-0408, Castro González María Soledad cédula N° 1-0318-0331, Castro González Luis Fernando cédula N° 1-0319-0666, Castro González Luis Eduardo cédula N° 1-0516-0857 y Castro Ramírez Marjorie Gabriela cédula N° 1-0581-0646 han presentado escritura pública rendida ante la notaria Marta Eugenia Picado Lagos en la que dicen que donan a Castro Ramírez Marjorie Gabriela el derecho de uso fosa N° 79 bloque 6 del Cementerio de San Pedro quien acepta que quede inscrito a nombre de ella con las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.—Sabanilla de Montes de Oca, 22 de marzo del 2017.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—(IN2017124372).

MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES

El Concejo Municipal de Los Chiles, mediante acta de la sesión ordinaria número 69 (sesenta y nueve), celebrada el día martes 07 de marzo del 2017; acogiendo la propuesta del Regidor Alberto Montalbán Chamorro y por decisión unánime acuerda, modificar las fechas de sesiones ordinarias que quedan en días feriados como se detalla a continuación: La sesión ordinaria del feriado 11 de abril del 2017 se traslada para el viernes 07 de abril del 2017, la sesión ordinaria del martes 25 de julio se traslada para el lunes 24 de julio del 2017 y la sesión ordinaria del martes 15 de agosto se traslada para el día lunes 14 de agosto del presente año.

Aprobado definitivamente

Yamileth Palacios Taleno, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017124498).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Barreal de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Arias Ugalde, los descendientes de la familia desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: María Elena Arias Ugalde, cédula 04-0093-0455
Beneficiarios: Ivannia Segura Arias, cédula 04-0153-0089
José Antonio Arias Ugalde, cédula 01-0399-0174
Fabio Gerardo Arias Aguilar, cédula 04-0126-0213
María de los Ángeles Arias Ugalde, cédula 04-0086-0708
Herbert Antonio Herrera Arias, cédula 04-0153-0400

Lote N° 76 Bloque B, medida 3 metros cuadrados para 2 nichos, solicitud N/A, recibo N/A, inscrito en Folio N/A Libro N/A. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 13 de noviembre del 2016.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador.—1 vez.—(IN2017124281).

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

El Concejo Municipal de El Guarco por acuerdo N° 193, unánime y definitivamente aprobado en la sesión N° 67-2017 celebrada el 27 de marzo del 2017, acordó trasladar la sesión ordinaria del día lunes 01 de mayo, para el martes 02 de mayo del 2017, a las 5:00 p.m., en el Salón de Sesiones Municipal.—Katherine Quirós Coto, Secretaria.—1 vez.—(IN2017124131).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO**DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
EDICTO**

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que el señor Juan José Trejos Fonseca, cédula de identidad 1-308-116, quien es mayor, casado, vecino de San José. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un terreno localizado en playa Hermosa, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, con una cabida de un mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, que es terreno para darle un uso residencial de recreo, por ubicarse en la zonificación que indica el plan regulador vigente en la Zona Mixta Turismo Comunidad (MIX); los linderos del terreno son: norte: zona restringida; sur: zona restringida; este: calle pública; oeste: zona pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador Integral aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones las cuales deberán ser presentadas en esta municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 30 de marzo de 2017.—Jorge Díaz Loría, Jefe.—1 vez.—(IN2017124518).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**Cambio de Sesiones Municipales**

El Concejo Municipal, mediante Inciso N°3, Capítulo N°III, de la sesión ordinaria N° 48-17, celebrada el día 28 de marzo del 2017, acordó trasladar algunas sesiones, según el siguiente detalle:

- La sesión ordinaria del día martes 11 de abril del 2017, para el día jueves 27 de abril del 2017.
- La sesión extraordinaria del día jueves 13 abril del 2017, para el 06 de abril del 2017.

Ambas sesiones a las 5:00 p. m.

Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2017124679).

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS**DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
EDICTO**

Eduardo Enrique Segura Agüero, cédula de identidad número 1-685-469, mayor, casado, vecino de Coronado, San José. Con base en el artículo 38 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizado en Playa Linda, Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia de Puntarenas. Mide 19.642 m², de conformidad al plano de agrimensura y es terreno para dedicarlo al uso de Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP) de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte: calle pública; sur zona pública; este: calle pública, oeste: calle pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador aprobado en este sector de costero, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días hábiles, para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias y ser presentadas al Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Además el opositor deberá identificarse debidamente.

Quepos, 27 de marzo del 2017.—Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, MBA, Coordinador.—1 vez.—(IN2017124324).

AVISOS**CONVOCATORIAS****SOFTWARE & NETWORK SOLUTIONS S. A.**

Convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria:

Día: 18 de mayo del 2017

Hora: 7:00 p.m.

Lugar: domicilio social: San Isidro de Heredia, de la Casa Cural, un kilómetro al este.

Orden del día:

- Comprobación del quorum
- Lectura, revisión y aprobación del orden del día
- Revocación y elección de miembros de la Junta Directiva
- Revocación y elección del Fiscal

La Asamblea se llevará a cabo en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los accionistas. Si a la hora señalada no existiere el quórum de ley, la sesión podrá celebrarse válidamente en segunda convocatoria, una hora después, con los socios presentes.—Joseph Cruz Monge, Presidente.—Andrés Araya Ayala, Secretario.—1 vez.—(IN2017127178).

**INVERSIONES HERMANOS PÉREZ
NÚÑEZ SOCIEDAD ANÓNIMA**

Convocatoria de asamblea de socios de la sociedad de esta plaza denominada Inversiones Hermanos Pérez Núñez Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-194325. Se convoca a los miembros de la sociedad a reunión a celebrarse el día 10 de junio del año 2017, a las quince horas en Guachipalín de Escazú del Centro Comercial Loma Real 25 metros norte casa 209. De no haber quórum de ley se pospondrá media hora más tarde.

Puntos a tratar:

- Modificación de la cláusula de la Junta Directiva.
- Aprobación de venta de patrimonio de la sociedad.

San José, 19 de abril del 2017.—Ana Pérez Núñez.—1 vez.—(IN2017127183).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ
UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Por medio de la presente, el Departamento de Registro la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), certifica el extravío del título a nombre de Osvaldo Rojas Marín, cédula

de identidad dos cero cuatrocientos noventa y cuatro cero ciento treinta y uno, de Bachillerato en Ingeniería Industrial, inscrito en el tomo: 6, folio: 59, asiento: 1429, con fecha del 18 de abril de 1998. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Se expide la presente a solicitud del (la) interesado(a) y para efectos del trámite de reposición de título, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Departamento de Registro.—Yéssica Loaiza Jiménez.—(IN2017123237).

CONDominio SANTA VISTA

Yo, Armando Guardia Sasso, número uno-cuatrocientos doce mil cuatrocientos noventa y cuatro, en mi condición de presidente de la junta administradora del Condominio Santa Vista, titular de la cédula de persona jurídica número 3-109-293751, hago constar que me encuentro solicitando la reposición de los libros legales del condominio indicado por que cualquier persona que pueda sentirse afectada con dicho trámite puede escribir al correo sebastian@lexcr.com y manifestar su inconformidad.—San José, 24 de marzo del 2017.—Armando Guardia Sasso.—(IN2017123331).

CONDÓMINO BODEGA EL BARREALITO DOS S. A.

Condominio de Bodegas y Locales El Barreal, finca matriz de Heredia, 863-M-000, cédula jurídica 3-109-198361, solicita la reposición de los Libros de Actas de Asamblea de Condóminos, Caja y Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, Propiedad Horizontal dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Irene Rubinstein Reifer, Presidenta.—(IN2017123347).

Yo, Rubén Rojas Vargas, cédula N° 3-0098-0162 solicito a Bancrédito la reposición de CDP N° 602-304-6025420 por ₡1.434.049,39 fórmula N° 1099042 y su cupón de interés N° 1099043 por un monto de ₡11.727,24. Fecha de vencimiento 10-02-2017. Motivo extravío. La factura a nombre de Rubén Rojas Vargas, cédula N° 3-0098-0162. Tramita el anuncio Julio Quirós Agüero, cédula N° 1-0565-0526, teléfono 6048-6174.—Rubén Rojas Vargas.—(IN2017123665).

GANADERA TENORIO S. A.

De conformidad con lo estipulado por el artículo N° 709 del Código de Comercio, la empresa Ganadera Tenorio S. A., cédula jurídica N° 3-101-366159, ha presentado al Banco Nacional de Costa Rica, solicitud de orden de no pago de su Giro Bancario de Bank of América, N° 31911, por US\$2.750,00, emitido el 25 de febrero del 2016.—San José, 31 de marzo del 2017.—Karol Madriz Cedeño, Responsable.—(IN2017124429).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 478 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber que el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, Laticrete de Costa Rica S. A., vendió a Canteras de Piedra Capiesa, S. A., un establecimiento mercantil dedicado a la comercialización de piedras naturales, planchas de piedra y la fabricación de sobres. Se cita a acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso, a hacer valer sus derechos, con el Lic. Eric Scharf Taitelbaum y el Lic. José María Pacheco Fonseca, en las oficinas del bufete Sfera Legal, San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso. Teléfono 2201-0000.—San José, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.—Eric Scharf Taitelbaum, Notario.—(IN2017126792).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CENTRO CAMPERO LOS REYES S. A.

Jorge Moreno Benavides, cédula 1-0934-0808, solicita la reposición del certificado N° P00186-A por 1 acción común, de la sociedad Centro Campero los Reyes S. A., por extravío, se reciben oposiciones en el plazo de ley mediante el fax 2255-0224 o al email gvarela@losreyescr.com.—Jorge Moreno Benavides.—(IN2017124473).

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR

La Universidad Internacional San Isidro Labrador comunica que el título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en Administración Educativa, cédula de identidad número 02-0470-0943, se dañaron, por lo cual la Universidad está tramitando las reposiciones de los mismos. Cualquier interesado comunicarse a la Universidad Internacional San Isidro Labrador.

San Isidro de El General 10 de marzo de 2017.—Ph.D. Carlos Cortés Sandí, Rector.—(IN2017125026).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

LETERAGO S. A.

La empresa Leterago S. A., cédula jurídica número 3-101-364297, vecina de Pavas, San José informa a sus clientes e interesados la sustracción de talonario de “Boleta de Control Devoluciones” cuya numeración abarca desde el 4501 y hasta el 4550 inclusive y talonario de “Solicitud Nota de Crédito por Cupones de Descuento” cuya numeración abarca desde el 2651 y hasta el 2700 inclusive, con la finalidad de que la compañía se exime de cualquier responsabilidad por el mal uso que se les dé.—Randall Oporta Sandí, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017124120).

D'NANNS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por solicitud formal de la sociedad D'Nanns Sociedad Anónima, cedula jurídica tres-ciento uno-cinco cuatro dos cinco nueve dos y por haberse extraviado los libros de actas y contables se inicia la reposición de ellos de acuerdo al artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros Sociedades Mercantiles. Es todo.—Cartago, treinta de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Paulina Bonilla Guillén, Notaria.—1 vez.—(IN2017124122).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SARDINAL DE PUNTARENAS

Yo Marvin Chacón Molina, cédula de identidad N° 2-389-331, en mí calidad de presidente y representante legal de la asociación: Asociación Administradora del Acueducto de Sardinal de Puntarenas, cédula jurídica N° 3-002-239333, solicito al departamento de asociaciones del registro de personas jurídicas la reposición de los libros: a) Registro de asociados número 1, b) Diario número 1, c) Mayor número 1, d) Inventarios y Balances número 1, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro de asociaciones.—Fecha 27 de marzo del 2017.—Marvin Chacón Molina, Presidente.—1 vez.—(IN2017124140).

ADVICE LEGAL STUDIOLIMITADA

Advice Legal StudioLimitada, cédula jurídica N° 3-102-530919, solicita ante el Registro Nacional, la reposición por extravío del libro: i) Libro número 1 de Asamblea General de Cuotistas; Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 30 de marzo del 2017.—Lic. Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2017124185).

INVERSIONES FIDELITY ZAFIRO SOCIEDAD ANÓNIMA

Se comunica que en día desconocido, se extraviaron el tomo número uno de los libros sociales de la empresa Inversiones Fidelity Zafiro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-635 359. Se informa al público en general y a quien sea interesado, sobre dicho extravío, por lo que transcurrido el plazo de ley a partir de esta publicación, sin que se haya dado comunicación alguna procederemos a la reposición de los mismos.—San José, 30 de marzo del 2017.—Giselle Retana Portuguese, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017124265).

LA PORCINA EL CERDO FELIZ SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Florencio Daniel Campos Castro, conocido como Johnny Campos Castro, mayor, casado una vez, porcicultor, vecino de Tacares de Grecia, con cédula de identidad N° dos-doscientos setenta y seis-seiscientos ochenta y tres, quien soy secretario con

facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar separadamente de la compañía La Porcina El Cerdo Feliz Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-ciento ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve, cumpliendo con las disposiciones del artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, manifiesto que se repondrán los libros: Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, Diario, Mayor e Inventados y Balances, los cuales fueron extraviados sin precisar hora y fecha. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación para escuchar oposiciones.—23 de marzo del 2017.—Florencio Daniel Campos Castro, Secretario.—1 vez.—(IN2017124302).

PISCINAS DE COSTA RICA S. A.

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las nueve horas del día de hoy, el señor Lorn James Houston Mahon, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Piscinas de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-110738, solicita ante el Registro de Personas Jurídicas la reposición por extravío del Libro de Actas de Junta Directiva número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de 8 días hábiles contados a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese por una vez. Lic. Jorge Jiménez Cordero, cédula N° 1-571-378. Teléfono: 2248-0827.—San José, 31 de marzo de 2017.—Lic. Jorge Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2017124336).

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica comunica que en sesión extraordinaria N° 04-2017 del 13 de febrero de 2017, se acordó la suspensión temporal por un año del ejercicio de la profesión farmacéutica a la Dra. Elizabeth Chavarría Mora, carné de colegiada N° 267; suspensión que rige a partir del día hábil inmediato siguiente a esta publicación.—Dr. Marco Ivankovich Guillén, Presidente.—Dra. María Haydee Acuña Delcore, Secretaria.—Junta Directiva.—Dra. María Lorena Quirós Luque, M.B.A., Directora Ejecutiva.—1 vez.—(IN2017124368).

CM BARRE PRECIOS SOCIEDAD ANÓNIMA

El presidente de la Junta Directiva de socios de la empresa CM Barre Precios Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-626188, domiciliada en San José, Santa Ana, en Residencial Bosques de Lindora, casa N° 91, indica que se celebró asamblea extraordinaria de socios el dieciocho de febrero de dos mil diecisiete en las oficinas centrales de MExpress, sito en Alajuela, contiguo a la Iglesia Católica, del Pacto del Jocote donde se acordó el incremento de capital de acciones de dicha sociedad.—Alajuela, 29 marzo de 2017.—Marco Castro Escobar, Presidente.—1 vez.—(IN2017124453).

CONVENTO DURBANVILLE SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante esta notaría se hace de conocimiento público el extravío de los libros: a) Diario, b) Mayor, c) Inventario y Balances, d) Actas de Junta Directiva, e) Actas de Asamblea General y Registro de Accionistas de la sociedad Convento Durbanville Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y seis de los cuales se procederá a la reposición. Es todo.—San José, 31 de marzo de 2017.—Lic. Cristian Manuel Arguedas Arguedas, Notario.—1 vez.—(IN2017124475).

GERAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante esta notaría se hace de conocimiento público el extravío de los libros: a) Diario, b) Mayor, c) Inventario y Balances, d) Actas de Junta Directiva, e) Actas de Asamblea General y Registro de Accionistas, de la sociedad denominada Geral Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos de los cuales se procederá a la reposición. Es todo.—San José, 31 de marzo de 2017.—Lic. Cristian Manuel Arguedas Arguedas, Notario.—1 vez.—(IN2017124477).

INMUEBLES Y VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante esta notaría se hace de conocimiento público el extravío de los libros: a) Diario, b) Mayor, c) Inventario y Balances, d) Actas de Junta Directiva, e) Actas de Asamblea General y Registro de

Accionistas, de la sociedad denominada Inmuebles y Valores Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-cero diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco de los cuales se procederá a la reposición. Es todo.—San José, 31 de marzo de 2017.—Lic. Cristian Manuel Arguedas Arguedas, Notario.—1 vez.—(IN2017124478).

ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MERCADO DISTRITAL DE IPÍS

Yo, Gilberto Fabio Mata Rojas, cédula de identidad número 3-148-971, mayor, casado, una vez, vecino de Goicoechea, Ipís, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Junta Administrativa del Mercado Distrital de Ipís, cédula jurídica: 3-002-166163, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros: Actas de Junta Directiva tomo quinto y Actas de Asamblea tomo primero, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—05 de febrero del 2017.—Lic. José Arguedas Solano, Abogado.—1 vez.—(IN2017124570).

ESPIÑA DE POCHOTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Espina de Pochote Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-383096, solicita ante el Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los siguientes libros: Libro de Actas de Asamblea de Socios número uno, Libro de Registro de Socios número uno, Libro de Junta Directiva número uno, los cuales fueron extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Es todo.—Heredia, 31 de marzo del 2017.—Federico Apéstegui Pacheco, Presidente.—1 vez.—(IN2017124629).

LOOSAN SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante escritura doscientos sesenta y dos-siete, visible al folio ciento ochenta y tres frente del tomo siete del protocolo del notario Andrés Francisco González Anglada, se solicita la reposición por extravío de los libros legales de la sociedad denominada Loosan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° tres-ciento uno-cero nueve uno cero dos siete. Es todo.—Nosara, Guanacaste, al ser las nueve horas del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Andrés Francisco González Anglada, Notario.—1 vez.—(IN2017124655).

DOMIKO SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad anónima denominada Domiko Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-157443, informa que por motivo de extravío de la totalidad del tomo número de los libros legales, realiza el trámite de Legalización de Libros por extravío ante el Registro Público de la Propiedad, Sección Mercantil. Presidente Donald M. Korach Grommon.—Lic. Freddy Jiménez Peña, Notario.—1 vez.—(IN2017124690).

LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR

Comunica

Que, su Junta Directiva en sesión ordinaria No. 538, celebrada el 18 de octubre de 2016, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 97 y concordantes de la Ley N° 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, 309, 316 y concordantes del Reglamento Ejecutivo de dicha Ley, acordó para la zafra 2016/2017, lo siguiente:

Fijar a partir del 03 de abril del 2017, los siguientes adelantos en dinero que dará a los ingenios por el azúcar que le entreguen para ser aplicado a la Cuota Nacional de Producción de Azúcar de la Zafra 2016-2017, así como los adelantos en dinero que deberán pagar dichos ingenios a los productores independientes por cada kilogramo de azúcar de 96° de polarización, que les entreguen dentro del régimen de Cuota.

ADELANTO PARA EL AZÚCAR DENTRO DE CUOTA:

<u>TIPO</u>	<u>POR BULTO DE 50 kg</u>
Blanco de plantación (99.5° Pol)	¢10.900,00
Crudo (96° Pol)	¢10.464,00

ADELANTO PARA EL AZÚCAR DENTRO DE CUOTA:

Adelanto para el kilogramo de azúcar de 96° de Pol contenida en la caña dentro de cuota

₡130,80

Valor del ajuste por kilogramo de azúcar de 96° de Polarización contenida en la caña correspondiente a este adelanto

₡7,20

Nota: De conformidad con el artículo 312, literal b), del Decreto No. 28665-MAG, este adelanto deberá ser pagado a los productores independientes a más tardar el martes 18 de abril del 2017.

División Corporativa.—Edgar Herrera Echandi.—1 vez.—(IN2017124885).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 31 del Código de Comercio se hace saber que la compañía **Feamatea S. A.** ha acordado la disminución de su capital social, mediante escritura otorgada ante el suscrito Notario a las 15:00 horas del 1° de marzo de 2017.—Lic. Herman Julio Kierszenon Mamet, Notario.—(IN2017123881).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las quince horas de hoy se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Holcom Industrial Sociedad Anónima**, mediante la cual se disminuye el capital social reformándose la cláusula quinta de los estatutos sociales.—San José, 27 de Marzo del 2017.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—(IN2017124282).

Mediante escritura doscientos treinta y siete otorgada ante esta misma notaría, a las veinte horas del treinta y uno de marzo del diecisiete, se disuelve y liquida la sociedad **Lagunas del Río Segundo Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro.—San José, 31 de marzo del 2017.—Licda. Gabriela Tatiana Fernández Román, Notaria.—(IN2017124560).

Yo, Mauricio Vargas Barguil, notario público con oficina en Cartago, hago constar que por escritura número veintitrés visible a folio cincuenta y cinco frente del tomo cincuenta y ocho de mi protocolo, dada a las ocho horas del tres de abril del año dos mil diecisiete, se disolvió la entidad denominada **Dynamic Telefónica Móvil Sociedad Anónima**, domiciliada en Cartago, Cartago Occidental; setenta y cinco metros oeste, de la Farmacia Fischel, cédula jurídica tres-uno-cero uno-seis cero tres cuatro dos uno, por acuerdo firme de socios.—Cartago, tres de abril de dos mil diecisiete.—Lic. Mauricio Vargas Barguil, Notario.—(IN2017124674).

Ante la notaría de la licenciada Andrea Argüello Corrales, mediante escritura número doscientos ochenta y seis-veintiséis, del tomo veintiséis de mi protocolo, con fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad **Exportadora B.C. Café S. A.**, con domicilio en Cartago, representada por Guiselle María Cerdas Ramírez, cédula número tres-tres tres cuatro-siete tres cuatro, y Carlos Manuel Cerdas Ramírez, cédula número tres-dos seis tres-cuatro tres cinco, presidente y secretario respectivamente, los cuales tienen la representación judicial y extrajudicial de la sociedad pudiendo actuar conjunta o separadamente, conformando la totalidad del capital social.—Heredia, dos de abril del año dos mil diecisiete.—Licda. Andrea Argüello Corrales, Notaria Pública.—(IN2017124726).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **TMF AGRO S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-100171, modifica su pacto constitutivo, con relación a su capital social.—San José, 16 de marzo del 2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—(IN2017124865).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Balatana S. A.**, cédula jurídica 3-101-117554, modifica su capital social en su pacto constitutivo, en lo restante se mantiene incólume.—San José, 28/02/2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notario.—(IN2017124870).

Por escritura otorgada en mi notaría hoy a las 14:00 horas, se protocolizó en lo conducente el acta número 03 correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **San Rafael Arcángel Décima Segunda S R A S. A.**, cédula jurídica 3-101-303030, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, 3 de abril del 2017.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—(IN2017124950).

Por escritura otorgada en mi notaría hoy a las 15:00 horas, se protocolizó en lo conducente el acta número 02 correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza, **Servicios Clínicos Los Girasoles S. A.**, cédula jurídica 3-101-617884, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, 3 de abril del 2017.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—(IN2017124953).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Los señores Ricardo Rudin Mathieu y Daniel Blanch Ibáñez constituyen **Sweetfruit Internacional Limitada**. Escritura otorgada a las diez horas del tres de abril del dos mil diecisiete.—Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017124747).

En la notaría del licenciado Wilberth Picado Portugués, cita en Guápiles, Pococí, Limón, frente a las Oficinas de Bandeco, se ha protocolizado la modificación de la cláusula novena del pacto constitutivo, de la empresa **Grupo Corporativo Fernández Delgado Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-490668, donde los negocios sociales serán administrados y dirigidos por una junta directiva formada por cuatro miembros, quienes podrán ser socios o no, y ostentaran las calidades de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Donde corresponderá al presidente, y tesorera pudiendo actuar conjunta o separadamente, y a la vicepresidenta y al secretario, actuando siempre de forma conjunta, la representación judicial y extrajudicial de dicha sociedad.—Guápiles, 17 de febrero del 2017.—Lic. Wilberth Picado Portugués, Notario.—1 vez.—(IN2017124755).

En la notaría del Licenciado, Wilberth Picado Portugués, cita en Guápiles, Pococí, Limón, frente a las Oficinas de Bandeco, se ha protocolizado la modificación de la cláusula número sexta del pacto constitutivo, de la empresa **Alveco Pococí Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-174856. La sociedad será administrada por un gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. En caso de que deba vender o enajenar, hipotecar o preñar cualquier activo de la sociedad sin importar la suma o valor del mismo, así como para la firma de cualquier título ejecutivo en el cual la sociedad sea la deudora se requerirá de la comparecencia conjunta del subgerente El nombramiento y revocatoria del gerente y subgerente se producirá por mayoría relativa según el número de cuotas que posean.—Guápiles, 21 de marzo del 2017.—Lic. Wilberth Picado Portugués, Notario.—1 vez.—(IN2017124756).

En la notaría del Licenciado, Wilberth Picado Portugués, cita en Guápiles, Pococí, Limón, frente a las Oficinas de Bandeco, se ha protocolizado la modificación de la cláusula Sexta del pacto constitutivo, de la empresa **Excavaciones Siles Navarro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-230105, donde la Sociedad será administrada por una junta directiva compuesta por tres miembros, socios o no, que serán, presidente, secretaria y tesorero. les corresponderá al presidente y secretaria la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, ostentando al efecto las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrán realizar nombramientos permitidos por el artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio, y podrán restituir y otorgar poderes y sustituir sus mandatos, total o parcialmente, en otro u otros miembros de la junta directiva, revocar esas sustituciones y hacer otras de nuevo, con poderes además de firmar cheques y manejar cuentas bancarias nacionales y extranjeras. Los miembros de la junta directiva durarán en sus cargos por todo el plazo social desde éste mismo día, mientras no sea variada por la asamblea de accionistas.—Guápiles 21 de marzo del 2017.—Lic. Wilberth Picado Portugués, Notario.—1 vez.—(IN2017124758).

Ante esta notaría, a las 11:00 horas del 28 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios celebrada por **Inmobiliaria Chiou Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-450092. Se modifica parcialmente el pacto constitutivo y se transforma de SRL a S.A., mediante la escritura N° 224-33, del tomo 33 del protocolo de la licenciada Tatiana Fernández Mora.—Cartago, 03 de abril del 2017.—Licda. Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017124761).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, se reformo la cláusula setima de la sociedad **Villa de Ocasos Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-603136.—31 de marzo del 2017.—Licda. Eitel Alvarez Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2017124772).

Mediante la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Panacafé de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y tres mil seiscientos diecisiete, celebrada en Santa Ana, San José, Centro Empresarial Fórum I, oficina uno C uno, a las nueve horas del nueve de enero del dos mil diecisiete. La cual fue debidamente protocolizada ante mí, mediante escritura pública número once del tomo primero de mi protocolo a las diecisiete horas del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, visible al folio doce vuelto del tomo primero de mi protocolo, en la que se acordó lo siguiente: a) Modificación del objeto de sociedad. b) Modificación del capital social de la compañía. c) Modificación de los miembros de junta directiva, del periodo de duración de los directores, de las reuniones, quórum y decisiones de la junta directiva, de las atribuciones de la junta directiva y de la representación de la sociedad. d) Modificación del ejercicio económico de la sociedad, y e) Modificación de las asambleas de accionistas, de las asambleas ordinarias, de las asambleas extraordinarias, de las convocatorias, del derecho a pedir convocatoria, del quórum y votación de la asamblea ordinaria, del quórum y votación de la asamblea extraordinaria, de la agenda, convocatoria y continuidad de sesiones.—San José, tres de abril del dos mil diecisiete.—Rolando José García Moya, Notario.—1 vez.—(IN2017124779).

Ante esta notaría se protocolizó actas de asamblea general extraordinaria de socios en las que se fusionaron **Inversiones Romali S. A. Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero sesenta y siete mil setecientos catorce con la sociedad **Moreno y Calvo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero setenta y dos mil novecientos ochenta y dos; y también asambleas de **Matebrl Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos trece mil novecientos setenta y nueve, en la que se reforma la cláusula del plazo social; y **Zerual Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos dieciséis mil quinientos treinta y siete, en la que se modifica el domicilio.—San José, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María Vanessa Castro Jaramillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017124782).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número diecinueve-uno, otorgada a las catorce horas del treinta de marzo de dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada **V Polo Investment S. A.** titular de la cédula de persona jurídica que oportunamente le asignará la Sección Mercantil del Registro Nacional. Es todo.—Heredia, treinta de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Nathalie Woodbridge Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017124791).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciséis horas treinta minutos del primero de abril del dos mil diecisiete, protocolizó acta de la sociedad anónima **J.A. Arquitectura Elah Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican la cláusula décima: de la administración y representación, del pacto constitutivo, se nombra nueva junta directiva.—Tres Ríos, 01 de abril del 2017.—Licda. Grettel Zúñiga Tortós, Abogada y Notaria.—1 vez.—(IN2017124792).

Por escritura número ciento veintitrés, otorgada a las diez horas del dos de abril de dos mil diecisiete, ante esta notaría; se modifica la cláusula cuarta, del pacto constitutivo de la sociedad **Alturas Hermosas Casa Diecisiete E.U. Sociedad Anónima**. Por

escritura número doscientos ochenta y dos, otorgada a las quince horas del dieciocho de enero de dos mil doce, ante esta notaría; se modifica la cláusula segunda, del pacto constitutivo de la sociedad **Pristine Forest of Monteverde Sociedad Anónima**.—Licda. Glenda Rodríguez Carmona, Notaria.—1 vez.—(IN2017124793).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciocho horas quince minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Tres Ciento Uno Setecientos Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula primera, segunda y sexta de los estatutos de la compañía.—San José, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017124797).

Por escritura otorgada: a las doce horas de ocho de marzo de dos mil diecisiete, se constituye la sociedad **CJRV Comunicación de Avanzada S. A.** Objeto: Venta de servicios de comunicación, edición y distribución de publicaciones, impresos y digitales, representación de agencias de comunicación internacional y comercio. Plazo noventa y nueve años. Domicilio: San Rafael de Escazú. Capital mil dólares. Presidente: Carlos Alberto Villalobos Delgado.—San José, ocho de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Daniel León Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2017124799).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula novena del pacto social de la sociedad **La Rambla Sagitario Uno D S. A.**—San José, veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Muñoz Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017124811).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula novena del pacto social de la sociedad **La Rambla Géminis Doce D S. A.**—San José, veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Muñoz Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017124812).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula segunda del pacto social de la sociedad **Golden Fox S. R. L.**—San José, veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Muñoz Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017124813).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula segunda del pacto social de la sociedad **Fox Capital S. A.**—San José, veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Muñoz Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2017124814).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público, licenciado Raúl Muñoz Alvarez, a las catorce horas del veintiuno de diciembre del año del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Diecinueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mismo número de cédula jurídica, reformando su cláusula segunda modificando su domicilio social el cual se localizará en Puntarenas, Garabito, Jaco, de la Municipalidad cien metros al este, edificio esquinero, segunda planta, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o fuera de él. Asimismo, se sustituye el gerente actual, nombrándose uno nuevo. Es todo.—Lic. Raúl Muñoz Alvarez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017124827).

Mediante asamblea extraordinaria celebrada ocho horas del día treinta del mes de marzo del año dos mil diecisiete, se reformó el domicilio social, el objeto, la administración y se nombra junta directiva y fiscal de la sociedad **Inversiones Entrepantas Tres Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos dieciocho.—San José, 31 del mes de marzo del año 2017.—Lic. Leonel Alvarado Zumbado, Notario Público.—1 vez.—(IN2017124829).

Mediante escritura ante mi otorgada en San José a las veinte horas del primero de abril del dos mil diecisiete, se constituyó **Kuty S. A.** Presidenta: María José Carrión Callejas. Capital social: cien dólares moneda de los Estados Unidos de América.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario Público.—1 vez.—(IN2017124830).

Se hace constar que por escritura de las 08:00 horas del 24 de marzo de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de la compañía **CV La Guaría Manuda Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo. Se aceptan las renunciaciones de la junta directiva y se realizan los nombramientos. Se nombra: presidenta: Edith Corrales Vargas; vicepresidenta: Virginia Corrales Vargas; secretaria: Dunia María Corrales Vargas, tesorera: María Isabel Corrales Vargas, vocal i: Norman Humberto Corrales Vargas Vocal ii: Jorge William Corrales Vargas.—San José, 26 de marzo de 2017.—Lic. Geovanni Bonilla Goldoni, Notario Público.—1 vez.—(IN2017124831).

Mediante la escritura pública otorgada a las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de las sociedades **Aisha Arlington XX SRL**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres, y **Cartian Realty LLC Limitada**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento dos- quinientos quince mil novecientos ochenta y uno en donde se acuerda fusionar dichas sociedades.—San José, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María José Vicente Ureña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017124832).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría en Guápiles al ser las trece horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Sociedad Ecológica de Educación y Desarrollo S. A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-seis cero cero ocho siete, en la cual se nombra nueva junta directiva y se reforma nueva junta directiva y se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo. Es todo.—Guápiles, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. José Antonio Cerdas Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2017124833).

Por escritura otorgada ante los suscritos notarios públicos, María Francella Saenz Fernández y Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, actuando en co notariado en el protocolo del primero, a las diez horas del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se protocolizó los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas acta número dos de la sociedad denominada: **Imporbel Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos un mil trescientos ochenta y cinco. Es todo.—San José, treinta de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María Francella Saenz Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017124835).

Por escritura otorgada ante este notario, a las nueve horas del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Axento HCM Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas quinta y undécima del pacto social.—San José, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2017124836).

Ante mi Bernal Mauricio Orozco Salas, notario público con oficina en San José, Barrio México, de la Defensoría de los Habitantes cincuenta metros norte, casa veinte ochenta, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **Fan Boys Store de Costa Rica Limitada**.—San José, veintinueve de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Bernal Mauricio Orozco Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017124838).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas siete minutos del día treinta de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Uno Cero Dos-Seis Cero Ocho Cero Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula primera y tercera del pacto constitutivo y se realizan nuevo nombramientos.—Barva de Heredia, tres de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Lorena Viquez Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017124840).

Por escritura número treinta y seis otorgada en San José a las once horas del cuatro de marzo del dos mil diecisiete, ante la licenciada María del Carmen Garita Araya, se modifica la cláusula séptima de la sociedad anónima **DITFAM S. A.**, con cédula de

persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y siete mil trescientos dos, se nombran como presidente al señor Alfonso Rodríguez Credidio, vicepresidenta a la señora Ana Victoria Bonilla Quesada, secretaria a la señora Itzela Esther Credidio Hing, tesorero al señor Jorge Alfonso Rodríguez Arce, y vocal a la señora Ana Victoria Quesada Malavasi. Es todo.—San José, catorce horas del tres de abril del dos mil diecisiete.—Licda. María del Carmen Garita Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017124841).

El suscrito notario público, hace constar que protocolicé el acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Monteverde de Volcán Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó la cláusula séptima de la administración y se nombró nueva junta directiva y fiscal.—San José, tres de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Javier Eduardo Luna Montero, Notario.—1 vez.—(IN2017124848).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó el acta constitutiva de la sociedad que se dominara **Impellers H B y Asesores Sociedad Anónima**, constituida por los socios Harry Brenes Mata, cédula de identidad N° 109730018 y Laura Vanessa Vindas Hidalgo, cédula de identidad N° 701640914.—San José, 3 de abril de 2017.—Lic. Andrés Carrillo Rosales, Notario.—1 vez.—(IN2017124849).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, se disuelve la sociedad **Comercial Fiona S. A.** asimismo, se constituye la sociedad **Mama's Dogs S. A.**—Alajuela, 29 de marzo del 2017.—Lic. Miguel Jiménez Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017124852).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 15:00 horas del 22 de marzo de 2017, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Hidráulicos Nacionales HNS. A.** en la cual se modifica la cláusula novena de los estatutos y se nombra secretaria.—Sarchí, 22 de marzo de 2017.—Lic. Francisco Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017124854).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la empresa **Technology Product Performance Sociedad Anónima**, tres-ciento uno-seiscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y seis; correspondiente al capital social de la misma.—San José, treinta de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Laura Ulate Pascua, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017124857).

Por escritura otorgada a las ocho horas del tres de abril, dos mil diecisiete, ante esta notaría, se reforma la cláusula séptima del pacto social de la mercantil **Veneto BQ S. A.**—San José, tres de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2017124866).

Ante esta notaría se reforma la sociedad **CRS Sociedad Corredora de Seguros Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil cuatrocientos treinta y cinco, en cuanto a las siguientes cláusulas: octava: de la junta directiva, nombramiento de Pro-secretaria y vocal en junta directiva. Pte Rosaura Guadamuz Sánchez, cédula N° 1-7850151.—San José, 03 de abril del 2017.—Lic. Lissette Susana Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017124871).

Tres-Ciento Uno-Setecientos Veintinueve Trescientos Sesenta y Tres S. A. Modifica la convención séptima del acta constitutiva, la representación judicial y extrajudicial recaerá únicamente sobre el presidente. Presidente y secretario.—Bagaces, primero de abril de dos mil diecisiete.—Licda. Guisella Lara Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2017124873).

La sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Diez Mil Novecientos Sesenta y Tres, Sociedad Anónima**. Modifica totalmente la junta directiva, realizando un nuevo nombramiento para cada puesto. Se nombra un nuevo fiscal. Tres Ríos, tres de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017124875).

Por escritura otorgada a las once horas con veinte minutos del día tres de abril de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Suministros Técnicos SUMITEC Sociedad Anónima**, en la cual conforme a las disposiciones del inciso a) del artículo treinta del código de comercio, se acuerda aumentar el capital social de la compañía.—Cartago, tres de abril de dos mil diecisiete.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2017124888).

Por escritura 142-12 de las 8:00 del 29 de marzo 2017 se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Seafruga Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3101578049. Se acuerda disolución.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—(IN2017124890).

En mi notaría se constituyó **Inversiones FAM LAM S.R.L**. Capital: totalmente suscrito y pagado. Gerente y sugerente con facultades de Apoderado generalísimo sin límite de suma. Domicilio: Liberia, Guanacaste, Liberia Centro, contiguo a restaurante El Cantón. Plazo: 99 años.—Liberia, 29 de marzo de 2016.—Lic. Greivin Cortés Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2017124895).

Por acuerdo de asamblea general protocolizado mediante la escritura número doscientos cincuenta dos-dos, de mi protocolo, se acordó modificar parcialmente la junta directiva y el pacto constitutivo de la sociedad **Círculo Chinchilla y Mateo Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-364754.—Tres Ríos, 29 de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Elsa Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—(IN2017124913).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 30 de marzo del 2017. Se constituye la sociedad **SAAS CR. Servicios Tecnológicos Para Pymes S. A.** El domicilio será San José, Tibás, del Laboratorio Aduanero 100 metros al este y 200 metros al sur. Objeto: El comercio, la industria, la ganadería, la agricultura y la prestación de todo tipo de servicios lícitos en general. Plazo: 100 años. Capital: ¢500.000.00 representado por 500 acciones comunes y nominativas de ¢1000.00 cada una pagadas 250 acciones mediante 2 letras de cambio, de 125.000 mil colones cada una. 100 acciones, mediante el aporte definitivo e irrevocable de un archivo de metal de cuatro gavetas, color café, sin marca, ni serie visible. 75 acciones, mediante el aporte definitivo e irrevocable de un escritorio de metal y madera, sin marca, ni serie visible. Y 75 acciones, mediante el aporte definitivo e irrevocable de un escritorio de madera color café sin marca, ni serie visible. Presidente: Luis Mariano Cajiao Campos.—San José, 3 de abril del 2017.—Licda. Maritza Navarro Contreras, Notaria.—1 vez.—(IN2017124919).

Ante esta notaría a las 14:00 horas del 29 de marzo del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **3 101 730760 S. A.** cédula jurídica número 3-101-730760, se nombra presidente, secretario y agente residente por el resto del plazo social.—Licda. Rosa Elena Segura Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2017124920).

Por escritura número treinta y nueve-uno, otorgada ante la notaría Ivania Araya Vargas, a las once horas del día veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, se acuerda disolución de la sociedad **LMD Financial Services Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seis siete seis dos cuatro tres.—San José, 27 de marzo del 2017.—Licda. Ivania Araya Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017124922).

Ante mí, José Luis Herrera Zúñiga, notario público con oficina en Puriscal, costado este de la Municipalidad, en escritura 9, visible al folio 17 frente del tomo 93 de mí protocolo, otorgada a las 11:00 horas del 31 de marzo del 2017, la sociedad: **3-101-565970 S. A.**, reforma la cláusula sexta del pacto social.—San José, 31 de marzo del 2017.—Lic. José Luis Herrera Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2017124923).

Por escritura otorgada ante mí, a las 19:00 horas del 03 de abril del 2017, **Empresa Luzjoye Sociedad Anónima**: Se modifica las cláusulas sexta y octava de los estatutos, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 03 de abril del 2017.—Licda. Marietta Valle Bogantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017124944).

Que por escritura pública número doscientos tres, otorgada ante esta notaría, en San José, a las dieciséis horas con veinte minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Blue Zone Guanacaste S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y tres, mediante la cual se acuerda un aumento del capital de dicha sociedad.—San José, 29 de marzo del 2017.—Licda. Melania Campos Lara, Notaria.—1 vez.—(IN2017124959).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, la suscrita notaria protocolizó acta de la empresa denominada: **Merlyn LB E Hijos Sociedad Anónima**, en la cual se hacen nuevos nombramientos.—Heredia, dos de abril del dos mil diecisiete.—Dra. Norma Quintero Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2017124960).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, la suscrita notaria protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la empresa denominada: **Ingeniería Moreira y López Sociedad Anónima**, en la cual se modifica la cláusula séptima del acta constitutiva y se hacen nuevos nombramientos.—Heredia, abril tres del dos mil diecisiete.—Licda. Norma Quintero Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2017124961).

Ante mi notaría, comparecieron los señores José Manrique Zúñiga Villalobos y Cecilia Sánchez Benavides y disuelven la sociedad **Servicios Múltiples La Canoa S.A.**, cédula jurídica número trescientos uno-cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos quince. Es todo.—Heredia, primero de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Yajaira Padilla Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2017120963).

Ante mi notaría, por escritura ciento sesenta y nueve tomo uno, a las catorce horas del treinta y uno de noviembre del dos mil diecisiete, procedí a realizar la disolución de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seis Ocho Cinco Seis Siete Uno Sociedad Anónima**, bajo la cédula jurídica uno-ciento uno-seis ocho cinco seis siete uno.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, a las diez horas del tres de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Geilin del Carmen Salas Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2017124965).

Por escritura otorgada ante esta notaría, la sociedad: **Fuente del Nazareno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo aumentando su capital social. Firmo en San José, a las nueve horas del cuatro de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Blanca Isabel Umaña Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2017124970).

Ante mi notaría, a las dieciocho horas del día tres de abril del dos mil diecisiete, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Al Bene Raíces Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro, donde se acuerda modificar las cláusulas segunda, cuarta, novena, y décima del pacto constitutivo, y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Santiago Gerardo Vargas Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017124974).

El suscrito Édgar Gerardo Campos Araya, hago constar que ante mi notaría, mediante la escritura número ciento veintidós del tomo noventa y tres, otorgada en San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad: **Grupo Happy Sociedad Anónima**. Es todo.—Lic. Édgar Gerardo Campos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017124976).

La sociedad: **Mbaresqui Sociedad Anónima**, modifica parcialmente la junta directiva, realizando el nombramiento para un nuevo presidente y secretario.—Tres Ríos, tres de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017124978).

La sociedad: **Mijadexa B Y B Sociedad Anónima**. Modifica parcialmente la junta directiva, realizando el nombramiento para un nuevo presidente y secretario.—Tres Ríos, tres de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017124980).

En escritura número ciento cincuenta y dos-dos mil diecisiete, de las once horas del día tres de abril del dos mil diecisiete, en Puerto Limón, autorizada por el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Inspiración Latina para el Mundo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos doce mil seiscientos sesenta y uno, en virtud de los cuales se modifica la cláusula sexta de la escritura social. Se autorizó al suscrito para la protocolización de piezas respectivas. Es todo. Notaría del Lic. Raúl Orlando Méndez Contreras.—Puerto Limón, tres de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Raúl Orlando Méndez Contreras, Notario.—1 vez.—(IN2017124989).

Por escritura otorgada ante mí, el veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, regístrese cambio de los estatutos de: **Ecotripscostarica Sociedad Anónima**, cambio en el nuevo nombramiento de junta directiva.—San José, veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ihara González Medina, Notaria.—1 vez.—(IN2017124997).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José a las 15:00 horas del 03 de abril del 2017, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de socios de **Queensland, S.A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de "Domicilio" del pacto social.—San José, 03 de abril del 2017.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017124999).

La sociedad: **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cinco Mil Trescientos Veinte Sociedad Anónima**. Modifica parcialmente la junta directiva, realizando el nombramiento para un nuevo presidente y secretario.—Tres Ríos, cuatro de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017125014).

Por escritura número ciento doce- treinta y siete, otorgada ante los conotarios públicos Arturo Apéstegui Barzuna y Arturo Barzuna Lacayo, en la notaría del primero, a las dieciséis horas treinta minutos del tres de abril del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Davivienda Puesto de Bolsa (Costa Rica) S. A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cero setenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, en la que se acuerda modificar el artículo séptimo del pacto social.—Lic. Arturo Barzuna L., Notario.—1 vez.—(IN2017125019).

Los señores, Jesús Gonzaga Martínez, cedula cinco-ciento setenta y ocho-cero setenta y cinco, Mary Shirley Martínez Duarte, cedula cinco- cinco-doscientos tres- ciento siete, Cristhian Andrés Gonzaga Martínez, cedula cinco- trescientos veintiocho - cero setenta y ocho, Luis Mauricio Gonzaga Martínez, cedula seis-trescientos cuarenta y nueve - doscientos setenta y uno, Christopher Jesús Gonzaga Martínez, cedula seis- cuatrocientos veintiuno-cero ochenta y cuatro, y Marcos Jesús Gonzaga Martínez, cedula cinco-cuatrocientos veintitrés - cuatrocientos noventa y cuatro, vecinos todos de la Cruz, Guanacaste, del Comando Norte trescientos metros al Sur, constituyen la sociedad **Inversiones Imago I.M.G.0 Sociedad Anónima**. Domicilio la Cruz, Guanacaste, Cruz, Guanacaste, del comando norte trescientos metros al sur. Presidente. Jesús Gonzaga Martínez.—La Cruz Guanacaste, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, carné 8053.—Lic. Luis Ángel Salazar Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2017125020).

Por escritura N° ciento once-treinta y siete, otorgada ante los conotarios públicos Arturo Apéstegui Barzuna y Arturo Barzuna Lacayo, en la notaría del primero, a las dieciséis horas veinte minutos del tres de abril del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Corporación Davivienda (Costa Rica) S. A.**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-cero cuarenta y cuatro mil setecientos treinta, en la que se acuerda modificar las cláusulas séptima, décima, décima primera y décima segunda del pacto social.—Lic. Arturo Barzuna L., Notario.—1 vez.—(IN2017125021).

Por escritura número ciento diez-treinta y siete, otorgada ante los conotarios públicos Arturo Apéstegui Barzuna y Arturo Barzuna Lacayo, en la notaría del primero, a las dieciséis horas del tres de abril del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de

asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Davivienda Leasing (Costa Rica) S. A.**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta, en la que se acuerda modificar el artículo séptimo del pacto social.—Lic. Arturo Barzuna Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2017125022).

Disolución de la sociedad: **Costa Rica Bedfinder S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-466613, si existe algún tercero interesado o perjudicado, comunicarse al teléfono: 8888-7357 del notario.—Pérez Zeledón, 17 de febrero del 2017.—Lic. Édgar Fallas Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017125030).

Sirva la presente, para solicitar publicación de edicto en el Diario *La Gaceta*, de disolución de la sociedad **Turner Lodging S. A.**, cédula jurídica 3-101-515412. Si existe algún tercero interesado ó perjudicado, comunicarse al teléfono 8888-7357 del Notario.—Pérez Zeledón, diecisiete de febrero del 2017.—Lic. Édgar Fallas Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017125032).

A las trece horas del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, ante mí notaria por escritura número ciento noventa y dos, del tomo segundo, se reforma clausula undécima, y se realizan nombramientos de la sociedad **White Sandy Beaches of Nosara S. A.**—Licda. Karys González Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2017125037).

Por escritura otorgada ante ésta notaría, a las nueve horas del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Industrial Escosa S. A.**—San José, 28 de marzo del 2017.—M.Sc. Alfredo Andreoli González., Notario.—1 vez.—(IN2017125043).

Mediante escritura número cuarenta y siete otorgada a las catorce horas del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **Bienes y Raíces Cerro Negro S. A.**; donde se reforma el domicilio y la representación de la sociedad, asimismo se revocan y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva.—San José, tres de abril de dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Esteban Obando Agüero, Notario.—1 vez.—(IN2017125051).

Por escritura de las doce horas del dieciséis de febrero del 2017, protocolicé acta de la sociedad **Arias Blanco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco S. A.**, mediante la cual se cambia la cláusula primera, que cambia el nombre a **Arias Blanco Cincuenta y cinco S. A.**, y se cambian las cláusulas decimosexta del estatuto social, respecto a nombramiento de junta directiva y fiscalía y quinta respecto a aumento de capital.—Licda. Patricia Araya Serrano, Notaria.—1 vez.—(IN2017125053).

Por escritura otorgada ante mí, se constituye sociedad anónima denominada **Daytona Car Service, Sociedad Anónima**, Plazo social: 99 años; objeto social: el comercio en general; representación: presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Domicilio social: Heredia.—San José, 03 de abril del 2017.—Licda. María Gabriela Sandoval Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017125054).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 75-19, se protocolizó el acta número uno de **Sicios de Corporación Ferguti S. A.**, en la cual se realiza el cambio de junta directiva.—Quepos, 01 de abril del año 2017.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2017125063).

Tres - Ciento Uno - Seiscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres - ciento uno - seiscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y tres. Acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Liberia, diez de febrero de dos mil diecisiete.—Licda. María José Núñez Palma, Notaria.—1 vez.—(IN2017125064).

En mi notaría, a las 8:00 horas del día de hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Calathea S. A.** mediante la cual se reforma la cláusula décimo segunda y

décimo tercera del pacto constitutivo, se revocan nombramientos y se hacen otros de nuevo.—San José, 4 de abril de 2017.—Licda. Mayela Morales Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017125065).

Por escritura N° 212, otorgada ante esta notaría, se constituye la sociedad **Mejimo S. A.** Plazo social: 99 años. Capital social: 100.000.00. Domicilio: Heredia, Ciudad Cariari. Presidenta: Melissa Jiménez Morales.—Lic. Óscar Mario Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2017125066).

El suscrito notario da fe de que en esta notaria se protocolizó la reforma de la cláusula tercera del domicilio de la sociedad **Capinal de Orosi S. A.** Escritura otorgada ante esta notaria a las nueve horas del trece de marzo del dos mil diecisiete. Es todo.—San José, ocho horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Calvo Cascante, Notario.—1 vez.—(IN2017125068).

Por escritura otorgada en Alajuela ante esta notaría, a las 16 horas del 29 de marzo del 2017, se modifica la cláusula primera de **3-101-635812, S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-635812. Presidente: Carlos Rodríguez Vargas.—Edwin Chavarría González, Notario.—1 vez.—(IN2017125069).

Ante mí notaría, a las 10:30 horas del 3 de abril del 2017, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de **Guapotes & Pejibaye Sociedad Anónima**, se nombra tesorero.—San José, 3 de agosto del 2017.—Lic. Rodrigo Madrigal Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2017125071).

Ante mi notaría, a las 10 horas del 3 de abril del 2017, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de **Inversiones Xifaco del Carmen Limitada**, se nombra nueva junta directiva. Se reforma la cláusula primera, la sociedad se denominará **Inversiones Pejibaye del Norte Limitada**.—San José, 3 de agosto del 2017.—Lic. Germán Obando Mena, Notario.—1 vez.—(IN2017125072).

Ante mi notaría, a las 10:00 horas del 03 de abril del 2017, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de: **Miranero Sociedad Anónima**, se nombra tesorero.—San José, 03 de agosto del 2017.—Lic. Rodrigo Madrigal Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2017125073).

Ante esta notaría, se reformó cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Nartenhe S.A.**, cédula jurídica 3-101-102341. Es todo.—San José, 03 de abril de 2017.—Licda. Ana María Avendaño Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017125078).

Gabriel Sotela Muñoz y Yamilet Umaña Mora, constituyen sociedad anónima denominada bajo número de cédula jurídica más el aditamento Sociedad Anónima, domiciliada en San José, San José, El Carmen, setenta y cinco metros sur de Bistró Saúl Méndez y con un capital social de doscientos dólares netos. Escritura otorgada en San José, a las trece horas del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Nidia María Alvarado Morales, Jueza.—1 vez.—(IN2017125079).

Ante esta notaría, por escritura número ciento cincuenta y nueve-veintisiete protocolicé acta de asamblea extraordinaria de **H. C. C. & Asociados Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y dos mil novecientos veintitrés, en la cual se acuerda modificar las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo.—Cartago, veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Walter Mora Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017125085).

Mediante escritura número ciento sesenta y dos-once otorgada ante mí, a las quince horas con quince minutos del tres de abril de dos mil diecisiete, se hicieron nuevos nombramientos en la junta directiva y se reforma la cláusula de la administración de la sociedad **Axiamo Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta mil cuarenta y seis.—San José, tres de abril de dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Argüello Bogantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017125094).

Ante esta notaría, se reformó el pacto social de **La Mariposa Libre S. A.**, cédula jurídica número: 3-101- 021259, la cláusula del domicilio, el cual de ahora en adelante será: “San José, calle

treinta y tres, avenida ocho y diez, casa número seiscientos ochenta y siete.—San José, 4 de abril del 2017.—Licda. Claudia Minerva Domínguez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017125099).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituye **Corporación Dofergo Sociedad Anónima**, domicilio San José, objeto: el comercio y la industria en general, capital íntegramente aportado por los socios.—San José, 03 de abril del 2017.—Lic. Ricardo José Retana Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2017125101).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Lightning Construction Sociedad Anónima**, mediante la cual se revocan nombramientos de la junta directiva y fiscal y se nombran sustitutos.—San José, 04 de abril de 2017.—Lic. Alberto Rojas Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2017125103).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de Palmares de Alajuela, denominada **Zebol Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno, en la que se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo en cuanto a la administración y representación.—Licda. Lilliana Fernández Urpi, Notaria.—1 vez.—(IN2017125106).

La sociedad civil **Tours and Shuttles Costa Rica Sociedad Civil** cambia nombre a **Ticos Viajeros JK Sociedad Civil**. Escritura otorgada a las 10:00 horas del 10 de marzo de 2017.—Lic. Carlos Barrantes Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2017125107).

Mediante escritura otorgada a las nueve horas del trece de enero del dos mil diecisiete, se acuerdo modificar la cláusula “cuarta del objeto” de la sociedad denominada **Comer Libre de Nuevo Sociedad Anónima**, cédula de personería jurídica N° tres-ciento uno-quinientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y cinco.—San José, a las ocho horas del ocho de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Mario Alberto Rigioni Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017125108).

Que por escritura N° 82, visible a folio 96 frente del tomo 28 del protocolo del notario público Lic. Eduardo Abarca Vargas, se modificó las cláusulas segunda y séptima y se nombró nuevo gerente uno y gerente dos de la **The Crazy Fish of Dominical Limitada**, empresa inscrita en el Registro Mercantil bajo la cédula jurídica 3-102-690488.—Uvita de Osa, a las 16:00 horas del 4 de abril del 2017.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017125116).

Mediante escritura número cincuenta y uno, iniciada al folio treinta y tres vuelto y finaliza en el folio treinta y seis vuelto del tomo segundo del protocolo de la notaria Carmen Adriana Álvarez Castro, se constituyó la fundación **Guardianes para Bebés**.—Limón, a las trece horas del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Carmen Adriana Álvarez Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2017125122).

Mediante escritura otorgada a las quince horas del diez de marzo del dos mil diecisiete, se constituye la sociedad **La Negrita de Playa Negra Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cuatro gerentes con representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando individualmente.—San José, cuatro de abril del dos mil diecisiete.—Lic. José Manuel Ortiz Durman, Notario.—1 vez.—(IN2017125124).

Mediante escritura otorgada a las doce horas del dieciocho de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de: **Propiedades Arcoiris Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-331,846, mediante la cual se modifica integración de la junta directiva y se modifica la cláusula relativa a la administración de la entidad. Secretario y presidente, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando individualmente.—San José, treinta de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. José Manuel Ortiz Durman, Notario.—1 vez.—(IN2017125126).

Por escritura número 84 del Tomo 37 del Protocolo de la notaria, Ana Rosa Aguilar González, otorgada a las 11:00 horas del 03 abril 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Rancho Doce Horcones S. A.** Se modifica cláusula cuarta de estatutos relativa a plazo social y se nombra tesorero.—Alajuela, 03 de abril del 2017.—Licda. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—(IN2017125130).

Por solicitud de la sociedad **Importaciones Industriales Masaca Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro, hacemos comunicado por única vez de aumento de capital según acuerdo de asamblea extraordinaria.—Lic. Jorge Walter Ruiz González, Notario.—1 vez.—(IN2017125132).

En la notaría de la Licda. Patricia Zumbado Rodríguez, Alajuela, a las quince horas del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **Hermanos Fallas Álvarez Sociedad Anónima**.—Alajuela treinta de marzo del años dos mil diecisiete.—Licda. Patricia Zumbado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017125133).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas veinticinco minutos del tres de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inversiones Malibú del Este S. A.**, por la que se acuerda reformar la cláusula segunda del domicilio, la cláusula octava de la administración. Además, se aceptan las renunciaciones presentadas por el vicepresidente y el secretario y se hace un nuevo nombramiento.—San José, veintinueve de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Raquel Quirós Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017125134).

La suscrita notaría hace constar que por escritura número cuarenta y siete-veintiuno, otorgada ante mí a las diez horas del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete en Cartago, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Escuela Social Juan Veintitrés Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda aceptar las renunciaciones del presidente y secretario de la junta directiva y nombrar nuevos.—Cartago, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.—Licda. Dianela Ramírez Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017125137).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas del diecisiete de enero del año dos mil dieciséis se constituyeron **Perconi Empresa Individual de Responsabilidad Limitada** y **Delonix Tree Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, ambas con domicilio en Aguas Zarcas de San Carlos, Alajuela. Capital social totalmente aportado. Gerente con facultades de apoderado generalísimo, sin límite de suma. Publíquese una vez.—Lic. Freddy Pérez Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2017125142).

Ante esta notaria escrituras 285, 286 y 287 de las 17:30, 18:00 y 18:30 horas del 28 de marzo del año 2017, se reforma el domicilio social y cláusula de la administración de **Clarke Logística, Caisa Inc de Costa Rica** y **BM Internacional Caisa Sociedades Anónimas**.—Lic. José Pablo Arce Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017125143).

Por escritura número cincuenta - nueve, otorgada a las once horas del cuatro de abril del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, **Propiedades Rojas Vargas Hermanos Sociedad Anónima**, reforma la cláusula sexta, del pacto constitutivo, se revocan los nombramientos de la junta directiva y se hacen nuevos nombramientos.—San José, cuatro de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Ronny García González, Notario.—1 vez.—(IN2017125147).

Por escritura ochenta y ocho-setenta y uno, otorgada a doce horas del veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, visible al folio cincuenta y ocho frente, del tomo setenta y uno del notario, Olan Alberto Rivera Valverde, se protocoliza acta número uno de **Arsen Angell Nes Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-siete tres cero nueve cuatro cero, donde mediante el artículo primero se reforma la cláusula octava del acta constitutiva.—Lic. Olan Alberto Rivera Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2017125150).

Por escritura otorgada hoy ante mí se constituyó **Cadena M Y N de Guanacaste, S. A.** Domicilio: Filadelfia de Carrillo. Objeto: Comercio. Plazo: 99 Años. Representación: Presidente y secretario.—Filadelfia, 22 de marzo del 2017.—Lic. Gerardo Enrique Picón Chávez, Notario.—1 vez.—(IN2017125154).

Ante los notarios públicos, Marco Antonio Fernández López y Juan José Valerio Alfaro, mediante escritura número diez - siete otorgada a las diez horas del cuatro de abril de dos mil diecisiete, emitida en el protocolo del primero, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Dosel Sociedad Anónima**, en donde se modificó la junta directiva.—San José, a las doce horas del cuatro de abril del año dos mil diecisiete.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017125158).

Por escritura N° 99, otorgada ante mi notaría, a las 07:30 horas del 30 de marzo del 2017, los socios dueños de la totalidad del capital social de la sociedad denominada **Prasanna Yoga Center Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-681570, acordaron de forma unánime su disolución y así lo solicitaron al Registro Mercantil.—Lic. Jorge Arturo Valverde Retana, Notario.—1 vez.—(IN2017125161).

Por escritura otorgada ante las notarias, Laura Zumbado Loría y Martha Araya Chaverri, a las ocho horas del cuatro de abril de dos mil diecisiete, se protocoliza el acta de asamblea de socios de **Green Tea S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda, cambiando su domicilio a Heredia, Ulloa, Centro Comercial Plaza Cariari, local veintinueve.—San José, cuatro de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Laura Zumbado Loría, Notaria.—1 vez.—(IN2017125163).

Ante los notarios públicos, Marco Antonio Fernández López y Juan José Valerio Alfaro, mediante escritura número once-siete otorgada a las diez horas treinta minutos del cuatro de abril del dos mil diecisiete, emitida en el protocolo del primero, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Teleféricos RFAT de Costa Rica Sociedad Anónima**, en donde se modificó la junta directiva.—San José, a las doce horas quince minutos del cuatro de abril del año dos mil diecisiete.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017125167).

Por escritura otorgada ante mí, a las 19:00 horas del 21 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas número diecisiete de **Chiricaya S. A.**, cédula jurídica 3-101-034861, en la que se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo.—Ciudad Quesada, San Carlos, 04 de abril del 2017.—Lic. Ballardo Ávalos Sequeira, Notario.—1 vez.—(IN2017125168).

En mi notaría, al ser las once horas del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se reformaron las cláusulas quinta y séptima del pacto constitutivo de la compañía **Rocket Ventures Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-732521.—San José, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Andrés Calvo Herra, Notario.—1 vez.—(IN2017125169).

Ante esta notaría, a las nueve horas cuarenta minutos del día tres de abril de dos mil diecisiete, escritura número ciento veintinueve-doce protocolicé el acta dos **D' Meluna Parts S. A.**, por la que se: reforma la cláusula sexta de los estatutos. se nombra nuevo fiscal.—Licda. Ligia María Villalobos Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017125170).

Mediante escritura de las diez horas del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Trisana S. A.**, donde se modifica el plazo social.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2017125173).

Mediante asamblea extraordinaria número uno de las ocho horas del primero de abril de dos mil diecisiete, la sociedad anónima **Long Point Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro uno cuatro dos nueve uno, comunica su cambio de junta directiva el cual será: presidente a Manuel Murillo Arroyo, cédula cuatro-cero uno dos seis-cero cinco dos nueve, único apoderado generalísimo sin límite de suma y como secretaria, a Paula Priscilla

Barrantes Romero, cédula uno-uno tres cinco seis-cero cinco cinco nueve, ambos por un periodo de cien años.—Lic. Luis Miguel Ortega Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2017125175).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diecisiete horas del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios, que consta en el acta número uno de la empresa **Grupo Turístico Pro Playa Matapalo Sociedad Anónima**, mediante la cual y por acuerdo unánime se reformó la cláusula de la administración. De igual forma, se revocaron y realizaron nuevos nombramientos en la junta de administración. Es todo.—Liberia, Guanacaste, treinta de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Alejandra Tattenbach Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017125176).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, la sociedad **Inmobiliaria Viraban Sociedad Anónima**, modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo.—Alajuela, 04 de abril del 2017.—Lic. Oscar Gabriel Cordero Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2017125177).

Soren Araya Madrigal, ante esta notaría, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de abril del dos mil diecisiete, se modificó la cláusula del nombre de la sociedad para que en adelante se llame **Juice Avenue Latinoamérica Sociedad Anónima** y se modificó la cláusula de la administración y se nombró nuevo presidente y secretario de la sociedad **Carro de Mis Hijas Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y siete mil trescientos once.—San José, nueve horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2017125180).

Por escritura número sesenta y uno-tres otorgada ante los notarios públicos Mónica Arias Madrigal, Soledad Bustos Chaves y Mario Quesada Bianchini, a las once horas treinta minutos del día tres de abril del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea de la sociedad **Scotia Valores S. A.**, cédula jurídica 3-101-137676 mediante la cual se reformó la cláusula primera de sus estatutos a fin de denominarse **Scotia Safe S. A.**, y la cláusula tercera de sus estatutos: del objeto social.—San José, tres de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017125191).

Por escritura número doscientos nueve otorgada ante esta notaria el día treinta y uno de marzo pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bella Vista Casa Ciento Cuarenta y Cinco Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017125193).

Mediante escritura N° 56-16, otorgada ante esta notaría, a las 10 horas del 23 de marzo del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Rofeiladim S. A.**, cédula número 3-101-292685, se nombra presidente, tesorera y fiscal. Se reforman las cláusulas séptima y novena del pacto constitutivo, referente a la administración y a la convocatoria a las asambleas generales.—Licda. Gladys María Marín Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2017125194).

Por escritura número 192, otorgada ante ésta notaría, a las 15:00 horas del 1° de abril del 2017, se constituyó una Fundación cuyo nombre será **Fundación Sura por el Arte en Costa Rica**, plazo perpetuo.—Licda. Marcia Matarrita Varela, Notaria.—1 vez.—(IN2017125196).

En mi notaría, a las 15:00 horas del 13 de marzo del año 2017, se procede a modificar la cláusula número cinco en cuanto a los suscriptores del capital social de la compañía **L&L Maquinaria Limitada**, cédula jurídica 3-102-715402. Se solicitan la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Alajuela, 4 de abril del 2017.—Lic. Cristhian Ruiz Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017125198).

Ante este notario, por escritura número treinta y uno, otorgada en San José a las dieciséis horas del tres de abril del dos mil diecisiete, se modificaron las cláusulas del domicilio, de la administración y de las asambleas de accionistas del pacto social constitutivo de la compañía **Potrero Development Trust**

Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta mil novecientos veinte. Es todo.—San José, tres de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Enrique Loría Bruncker, Notario.—1 vez.—(IN2017125204).

Mediante escritura número cuarenta y cinco, otorgada a las ocho horas del cuatro de abril del dos mil diecisiete, en el protocolo de la notaria Vera María Sancho Vásquez, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Alrotek de Centroamérica Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro, en la que se cambió la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad. Es todo.—Palmares, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.—Licda. Vera María Sancho Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017125205).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas treinta minutos del tres de abril del dos mil diecisiete, se disuelve y liquida **Cañera Los Guayacanes Siete Sociedad de Responsabilidad Anónima**.—San José, 4 de abril del 2017.—M. Sc. Ana Lucía Truque Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2017125210).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del tres de abril del dos mil diecisiete, se disuelve y liquida **Cañera Los Mangos Seis Sociedad de Responsabilidad Anónima**.—San José, 4 de abril del 2017.—M.Sc. Ana Lucía Truque Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2017125211).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas treinta minutos del tres de abril del dos mil diecisiete, se disuelve y liquida **Cañera Los Limones Tres Sociedad de Responsabilidad Anónima**.—San José, 4 de abril del 2017.—M.Sc. Ana Lucía Truque Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2017125212).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 3 de abril de 2017 se protocolizó acta de **Hernández y Ramos S. A.**—Lic. Eugenio Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017125215).

En mi notaría, en Escazú, San José, a las nueve horas del siete de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó el cambio del secretario y tesorero de la junta directiva y el fiscal, además, del domicilio, todo de la sociedad **Lyncorp Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-quinientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, escritura N° ciento cuatro-uno, visible a los folios cincuenta y nueve vuelto y sesenta frente del tomo uno de mi protocolo.—San José, cuatro de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Erna Elizondo Cabezas, Notaria.—1 vez.—(IN2017125220).

Por escritura otorgada ante el notario, Cesar Augusto Mora Zahner, a las 08:00 horas del 27 de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **Coconut Style Investments Limitada**, con cédula jurídica número 3-101-414620, liquidando la sociedad. Es todo.—Jacó, 29 de marzo del 2017.—Lic. Cesar Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—(IN2017125225).

Por asamblea general extraordinaria de accionistas número 2 de la empresa **Veintiuno de Enero Internacional S. A.**, cédula jurídica 3-101-171451, celebrada a las 14:00 horas del 27 marzo 2017 en San José, se nombra nueva junta directiva y fiscal por todo el resto del plazo social; siendo el nuevo presidente y representante legal el señor Luis Szlak Mandelbaun.—Lic. Alejandro José Monge Ariño, Notario.—1 vez.—(IN2017125226).

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **tres-ciento dos-seiscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y seis s.r.l.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa y nueve setecientos cincuenta y seis, que se celebró en San José, Santa Ana, City Place, edificio B, tercer piso, Bufete Arias a las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo del dos mil diecisiete y protocolizada mediante escritura pública número treinta, ante el notario público Vivian Gazel Cortés, se procede a modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo, correspondiente "Domicilio".—San José, trece horas del día tres de abril del año dos mil diecisiete.—Lic. Vivian Gazel Cortés, Notario.—1 vez.—(IN2017125227).

Por asamblea general extraordinaria de accionistas número 1 de la empresa **Alimentos y Bebidas Taormina S. A.**, cédula jurídica 3-101-713416, celebrada a las 13:45 horas del 22 marzo 2017 en San José, se nombra nuevo presidente a Harold Phillip Gewerter y nuevo secretario a Brent Jason Gewerter, ambos por todo el resto del plazo social.—Lic. Alejandro José Monge Arillo, Notario.—1 vez.—(IN2017125228).

Por asamblea general extraordinaria de accionistas número 1 de la empresa **Administradora Taormina S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-696974, celebrada a las 13:00 horas del 22 de marzo del 2017 en San José, se nombra nuevo presidente a Harold Phillip Gewerter, nuevo secretario a Brent Jason Gewerter, ambos por todo el resto del plazo social; y se modifica estatuto para que el secretario también tenga representación plena judicial y extrajudicial conjunta o separadamente con el presidente.—Lic. Alejandro José Monge Ariño, Notario.—1 vez.—(IN2017125230).

Por escritura número 188 del tomo 13 de mi protocolo, otorgada ante esta notaría en San José, Curridabat, a las 14 horas del 22 de marzo del 2017, los socios de **Construcciones Pérez Sáenz S. A.**, cédula jurídica número 3-101-497.950, acordaron disolver y liquidar dicha sociedad.—San José, 4 de abril del 2017.—Lic. José Fidelio Castillo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017125233).

Mediante escritura pública número doscientos sesenta y cuatro-dos otorgada ante María Isabel Leiva Solano notaria pública con oficina abierta en San José, La Uruca, de la entrada principal del Hotel Best Western Irazú cien metros este y setenta y cinco metros norte a las nueve horas del treinta de marzo de dos mil diecisiete, la suscrita notaria procedió a protocolizar el acta número dos de la asamblea general extraordinaria de **Inversiones Técnicas M&B Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica número trescientos uno-ciento sesenta y ocho-seiscientos veintiocho, para el cambio de representante legal de esta sociedad.—San José a las ocho horas del día cuatro del mes de abril de dos mil diecisiete.—Lic. María Isabel Leiva Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2017125236).

Por escritura otorgada a las 11 horas del 3 de abril del 2017, se nombre presidente de la empresa **W L E Sociedad Anónima**. Presidente Manuel Sánchez Zamora.—San José, 3 de abril del 2017.—Licda. Alejandra Fallas Velerio, Notaria.—1 vez.—(IN2017125238).

Por escritura número veinticinco del tomo sexto del protocolo del notario Iván Darío Villegas Franco, se protocolizó asamblea extraordinaria de la sociedad **Diseño Urbano Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-tres cuatro tres cuatro cero cinco, en la que se acordó cambiar su nombre a **Constructora Diseño Urbano Sociedad Anónima**, domicilio social que será San José, Escazú, Centro Comercial Atlantis, oficina tres-tres. Se nombró como presidente al señor Andrés (nombre) Tafur Ocampo (apellidos), mayor, casado una vez, ingeniero, cédula de residencia costarricense número uno uno siete cero cero uno ocho dos uno uno cuatro, como secretaria a la señora Claudia Angélica (nombres) Serpa Zambrano (apellidos), mayor, de nacionalidad Colombiana, empresaria, casada una vez, con cédula de residencia costarricense número uno uno siete cero cero dos siete cuatro nueve cero ocho, ambos vecinos de San José, Santa Ana, Urbanización Puerta de Hierro, casa setenta y siete, ambos representación judicial y extrajudicial, y con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, según el artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, así como las de sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo y otorgar todo tipo de poderes sin perder su mandato, como tesorero la señora Johanna Mena Ávila, mayor, casada una vez, identificada con cédula de identidad número uno uno uno tres uno cero cero uno seis, contadora, vecina de Pavas, Lomas del Río, bloque uno, casa tres, contiguo al antiguo Ebais, cien metros este de la Escuela de Lomas del Río, y como fiscal la señorita Melania Lang Collado, mayor, soltera, psicóloga, identificada con cédula de identidad número uno dos uno cinco cero cero ocho seis, vecina de San José, Rohrmoser Boulevard, Edificio Nunciatura Flats apartamento quinientos siete. Es todo.—San José, tres de abril dos mil diecisiete.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2017125251).

Por escritura número veinticinco del tomo sexto del protocolo del notario Iván Darío Villegas Franco, se protocolizó asamblea extraordinaria de la sociedad **Atlantis Plaza Cuprita Número Cincuenta y Seis Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cuatro siete dos uno cinco cinco, en la que se acordó cambiar su nombre a **Valor Humano Tims Sociedad Anónima**, domicilio social que será San José, Escazú, Centro Comercial Atlantis, oficina tres-tres. De la junta directiva o Consejo de Administración: correspondiendo al presidente y tesorero de la junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, la representación judicial y extrajudicial de la empresa con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, facultades que se otorgan de conformidad con lo estipulado en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de Costa Rica vigente a la fecha. Es todo.—San José, cuatro de abril dos mil diecisiete.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2017125252).

En esta notaría, en escritura número doscientos cincuenta y tres-seis, **Emergencias Jurídicas y Administrativas E.I.R.L.**, cambia de gerente, quien tiene la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo.—San José, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María Lourdes Delgado Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017126017).

NOTIFICACIONES

EDUCACIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 067-2017. La Dirección de Recursos Humanos, a: Telléz Jimenéz Mauren, cédula N° 06-0298-0368.

HACE SABER:

I.—Que a su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

II.—De la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

A. Que en su condición de profesora de idioma extranjero en la Escuela San Francisco, Agua Buena, de la Dirección Regional de Educación de Coto, supuestamente, no se presentó a laborar los días 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, y 24 de febrero del 2017, lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin aportar dentro del término normativamente previsto, justificación posterior alguna. (Ver folios 01 al 09 del expediente de marras).

III.—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; artículos 8 inciso b) y 12 inciso k) del Reglamento de la Carrera Docente y 63 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública; lo que podrá acarrear una sanción que iría desde una suspensión sin goce de salario hasta de treinta días, o el planteamiento de las diligencias administrativas de Gestión de Despido ante el Tribunal de la Carrera Docente.

IV.—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los **diez días** hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil, y ofrezca las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones, así como la correspondiente dirección de los testigos, bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba, en caso de incumplimiento. Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

V.—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones, bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental.

VI.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria, ante esta instancia y el de apelación, para ante el Tribunal de Carrera Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Estatuto de Servicio Civil, siempre que se haga dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto.—San José, 06 de marzo del 2017.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 15844.—(IN2017123787).

Expediente N° 089-2017.—La Dirección de Recursos Humanos, a: Amador Bonilla Óscar, cédula N° 01-1279-0121.

HACE SABER:

I.—Que a su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

II.—De la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

Que en su condición de Profesor de Enseñanza Media en el Colegio de Gravilias de la Dirección Regional de Educación de Desamparados, supuestamente, no se presentó a laborar los días 06, 07, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de febrero del 2017, lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin aportar, dentro del término normativamente previsto, justificación posterior alguna. (Ver folios 01 al 18 del expediente de marras)

III.—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a), c) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; artículos 8 inciso b) y 12 inciso k) del Reglamento de la Carrera Docente, artículo 63 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública; lo que podrá acarrear una sanción que iría desde suspensión sin goce de salario hasta de treinta días, o el Cese de Interinidad sin Responsabilidad para la Administración.

IV.—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones, así como la correspondiente dirección de los testigos, bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisión de la referida prueba, en caso de incumplimiento. Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

V.—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones, bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental.

VI.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria, ante esta instancia y el de apelación, para ante el Despacho de la Ministra de Educación Pública

de conformidad con lo previsto en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, siempre que se haya presentado dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este acto.

San José, 9 de marzo del 2017.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 15845.—(IN2017123789).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2016/45297.—María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Schincariol Participações e Representações S/A. Documento: Cancelación por falta de uso (Saltein Argentina B.V interp) Nro y fecha: Anotación/2-106588 de 25/10/2016. Expediente: 2010-0000051. Registro N° 201750 Primus en clase 32 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:27:10 del 16 de Noviembre de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por María de la Cruz Villanea Villegas, en calidad de apoderada especial de Saltein Argentina B.V, contra el registro del signo distintivo Primus, Registro N° 201750, el cual protege y distingue: Bebidas, cervezas, en clase 32 internacional, propiedad de Schincariol Participações e Representações S/A. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—(IN2017123772).

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref:30/2017/8804.—Smithkline Beecham Limited Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por laboratorios S. A.).—Nro y fecha: Anotación/2-105617 de 06/09/2016.—Expediente: 1995-0006300 Registro N° 98331 Evocair en clase 5 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:09:06 del 24 de febrero del 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Aaron Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Salval S. A., contra el registro del signo distintivo Evocair, registro N° 98331, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades y desordenes respiratorios en clase 5 internacional, propiedad de Smithkline Beecham Limited.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 6 de setiembre del 2016, Aaron Montero Sequeira, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Salval S. A. solicita la cancelación por falta de uso de la marca Evocair, Registro N° 98331, en clase 5 internacional, propiedad de Smithkline Beecham Limited (Folios 1 a 8).

II.—Que por resolución de las 14:52:19 horas del 8 de setiembre del 2016 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 12) Dicha resolución fue notificada el 26 de setiembre del 2016 a quien aparece como representante del titular de la marca y al solicitante de la cancelación por falta de uso el 29 de setiembre del 2016. (Folio 12 vuelto).

III.—Que por resolución de las 10:33:02 horas de 11 de noviembre del 2016 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que aporte nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo. (Folio 14) Dicha resolución fue debidamente notificada el 28 de noviembre del 2016. (Folio 14 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 21 de noviembre del 2016 la solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida y solicita se notifique por medio de edicto. (Folio 15).

V.—Que por resolución de las 10:44:09 horas del 20 de diciembre del 2016 se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 14:52:19 horas del 8 de setiembre del 2016, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 17) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 23 de diciembre del 2016. (Folio 17 vuelto).

VI.—Que por memorial de fecha 19 de enero del 2017 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 11, 12 y 13 de fecha 16, 17 y 18 de enero del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folios 18 a 22).

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca *EVOCAIR*, registro N° 98331, el cual protege y distingue: “Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades y desordenes respiratorios” en clase 5 internacional, propiedad de Smithkline Beecham Limited.

-Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2016-5280 de la marca “*EVOCAZ*” en clase 5 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “Inhibidor reversible de la acetilcolinesterasa (tratamiento paliativo del Alzheimer)”, presentada por Laboratorios Salval S. A. cuyo estado administrativo es “*Con suspensión de oficio (en examen)*”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2010-2611, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de Aaron Montero Sequeira como Apoderado Especial de la empresa Laboratorios Salval S. A. (Folio 9).

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de Cancelación Por No Uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Aaron Montero Sequeira como Apoderado Especial de la empresa Laboratorios Salval S. A., se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 11, 12 y 13 de fecha 16, 17 y 18 de enero del 2017 dentro del plazo otorgado. (Folios 18 a 22).

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por Aaron Montero Sequeira como Apoderado Especial de la empresa Laboratorios Salval S.A. se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que su representada solicitó la inscripción de la marca *EVOCAZ* y en virtud del registro 98331 no se ha logrado la inscripción. 2) Que la marca *Evocair* tiene más de cinco años registrada y no ha sido utilizada, comercializada o distribuida en nuestro país. 3) Que se incumple el requisito temporal, subjetivo y material.

VIII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la cama de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.”

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario en este caso a Smithkline Beecham Limited que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca *EVOCAIR* para distinguir productos en clase 5.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Laboratorios Salval S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe una solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.”

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si

por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca EVOCAIR al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: el uso real durante cinco años y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N 98331, marca EVOCAIR en clase 5 internacional propiedad de Smithkline Beecham Limited.

Por tanto:

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Aaron Montero Sequeira, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Salvat S. A., contra el registro del signo distintivo EVOCAIR, registro N° 98331, el cual protege y distingue: “Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades y desordenes respiratorios” en clase 5 internacional, propiedad de Smithkline Beecham Limited. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2017123862).

Ref: 30/2017/10281.—The Latin America Trademark Corporation, Aarón Montero Sequeira apoderado de LABORATORIOS SAVAL S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (“LABORATORIOS SAVAL S. A.”, pre). Nro. y fecha: Anotación/2-104184 de 24/06/2016. Expediente N° 2000-0004981 Registro No. 126329 BRINZOTEN en clase 5 Marca Denominativa—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:56:31 del 6 de marzo del 2017.

Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Aarón Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de la sociedad LABORATORIOS SAVAL S. A., contra el registro de la marca de fábrica “BRINZOTEN”, registro N° 126329, inscrita el 23 de enero de 2001 y con fecha de vencimiento 23 de enero de 2021, en clase 5 internacional, para proteger “*productos farmacéuticos y medicinales de toda especie, y en especial, un medicamento para uso oftálmico*”, propiedad de la empresa The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Resultando:

I.—Por memorial recibido el 24 de junio de 2016, Aarón Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de la sociedad LABORATORIOS SAVAL S. A., presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “BRINZOTEN”, registro N° 126329, descrita anteriormente (F. 1-4).

II.—Que por resolución de las 10:53:41 horas del 21 de julio de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba correspondiente que demuestre el uso real y efectivo del signo (F. 10).

III.—Que por resolución de las 10:58:21 horas del 23 de noviembre de 2016, se le previene al solicitante que proceda a indicar otro domicilio en Costa Rica del titular del signo o de su apoderado, a fin de realizar válidamente la notificación (F. 13). Que por memorial recibido el 14 de diciembre de 2016, el promovente manifiesta expresamente que desconoce de la existencia de otra dirección donde puede ser notificado el apoderado de la empresa titular el signo, por lo que expresamente solicita que se le notifique por medio de edicto (F. 17).

IV.—Mediante resolución de la 11:43:21 horas del 16 de diciembre de 2016, en virtud de la imposibilidad materia de notificar a la empresa titular del signo, pese a los intentos efectuados, la Oficina de Marcas, previene a la solicitante para que publique la resolución de traslado en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, lo anterior con la finalidad de que la empresa titular sea notificada mediante la publicación respectiva (F.18).

V.—Por medio de escrito adicional de fecha 19 de enero de 2017, se apersona María Gabriela Bodden Cordero como apoderada de la empresa accionante y aporta copia de las publicaciones efectuadas en las gacetas 5, 6 y 7, los días 6, 9 y 10 de enero de 2017 (F. 22 al 25).

VI.—Que a la fecha luego de transcurrido el plazo de ley, no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VII.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

1°—Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica “BRINZOTEN”, registro N° 126329, inscrita el 23 de enero de 2001 y con fecha de vencimiento 23 de enero de 2021, en clase 5 internacional, para proteger “*productos farmacéuticos y medicinales de toda especie, y en especial, un medicamento para uso oftálmico*”, propiedad de la empresa The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá. (F. 27).

2°—El 28 de marzo de 2016 la empresa LABORATORIOS SAVAL S. A., solicitó la marca de comercio “BRINZOF”, expediente 2016-2745, para proteger en clase 5 internacional “*productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas*” (F. 28).

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación y facultad para actuar.** Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de Aarón Montero Sequeira y María Gabriela Bodden Cordero ambos en su condición de apoderados especiales de la sociedad LABORATORIOS SAVAL S. A. (F. 6).

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (F. 1-4).

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de **cancelación por no uso**, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, en virtud a la imposibilidad materia de notificar a la empresa titular pese a los intentos efectuados en los únicos medios existentes, se notificó por medio de las publicaciones efectuadas en las gacetas N° 5, 6 y 7, los días 6, 9 y 10 de enero de 2017 (F. 22 al 25), lo anterior conforme lo establece el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, sin embargo a la fecha, la empresa titular no contestó dicho traslado.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“[...] Solicito se lleve a cabo la cancelación por falta de uso de la marca BRINZOTEN en clase 5 registro N 126329, inscrita el 23/01/2001 [...] el uso del signo distintivo BRINZOTEN no se cumple ya que, como fue constatado por mi representada, la compañía The Latin American Trademark Corporation, no ha cumplido con poner sus productos en el mercado con esa marca en la cantidad y del modo que normalmente corresponde [...]

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquellas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal

y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.

...Bajo esta tesis el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que, si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Tal y como lo analiza la jurisprudencia indicada, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa The Latin American Trademark Corporation que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca BRINZOTEN, registro 126329.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad LABORATORIOS SAYAL S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2016-2745, tal y como consta en la certificación de folio 28 del expediente, se desprende que las empresas son competidoras directas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada

solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciataria u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca BRINZOTEN, registro 126329, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca BRINZOTEN, registro 126329, descrita anteriormente.

VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca BRINZOTEN, registro 126329, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación. Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Aarón Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de la sociedad LABORATORIOS SAYAL S. A., contra el registro de la marca de fábrica "BRINZOTEN", registro N° 126329. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I.—Se declara con lugar la solicitud de **cancelación por falta de uso**, interpuesta contra el registro de la marca "BRINZOTEN", registro N° 126329, descrita anteriormente y propiedad de la empresa The Latin American Trademark Corporation. II.—Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución *por tres veces* en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta

Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, *no se cancelará el asiento correspondiente.* Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **tres días hábiles** y **cinco días hábiles**, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2017123864).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber al señor Felipe Beeche Pozuelo, cédula de identidad N° 1-602-174, en su condición de Agente Residente inscrito de la sociedad Fund Investment Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-287631, que a través del Expediente DPJ-017-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad Fund Investment Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-287631, por la transgresión al artículo 63 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11- 2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este Registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 22 de marzo del 2017.—Departamento de Personas Jurídicas.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—O. C. N° OC17-0028.—Solicitud N° 81045.—(IN2017123348).

Se hace saber al señor Manuel Soto Morice, cédula de identidad 2-0338-0755, en su condición de presidente inscrito de la sociedad Fund Profit Investment Limited S. A., cédula jurídica 3-101-487982, que a través del expediente N° DPJ-026-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad Fund Profit Investment Limited S. A., cédula jurídica 3-101-487982, por la transgresión al artículo 63 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 22 de marzo del año 2017.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—O.C. N° OC17-0028.—Solicitud N° 80735.—(IN2017123639).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber al señor Alejandro García Brenes, cédula de identidad 1-630-493, en su condición de presidente inscrito de la sociedad Tenedora de Fondos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-484317, que a través del expediente DPJ-029-2017 del

Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de oficio en contra de la sociedad Tenedora de Fondos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-484317, por la transgresión al artículo 63 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 29 de marzo del 2017.—Departamento de Personas Jurídicas.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico—O. C. N° OC17-0028.—Solicitud N° 81357.—(IN2017124496).

Se hace saber al señor Jeremy Ibarra Mora, cédula de identidad 1-1392-0144, en su condición de Gerente inscrito de la sociedad A.F.I.C. Administradores de Fondos Inmobiliarios La Condesa Limitada, cédula jurídica 3-102-567657, que a través del expediente DPJ-019-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de Oficio en contra de la sociedad A.F.I.C. Administradores de Fondos Inmobiliarios La Condesa Limitada, cédula jurídica 3-102-567657, por la transgresión al artículo 63 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo No. veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 29 de marzo del 2017.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico, Departamento de Personas Jurídicas.—O. C. N° OC17-0028.—Solicitud N° 81355.—(IN2017124764).

REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber a Geiner Alfaro López portador de la cédula de identidad N° 6-240-722 propietario de la finca de Puntarenas matrícula 182427, a Ramón Mora Araya, portador de la cédula de identidad N° 1-962-799 propietario de la finca de Puntarenas matrícula 142586 y Bienes Raíces y Desarrollos Turísticos de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-132313, representada por el señor Juan Carlos Segura Muñoz, cédula N° 1-577-847 como propietario de la finca de Puntarenas matrícula 148087, con respecto a la sobre posición total de sus fincas, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio para investigar una inconsistencia que afectan esas fincas. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 08:00 horas del 04 de noviembre de 2015, ordenó consignar advertencia administrativa en las fincas dichas. De igual forma por resolución de las 13:04 horas del 29 de marzo de 2017, cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a la persona mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presenten los alegatos correspondientes, y se le previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro

Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2013-3181-RIM).—Curridabat, 29 de marzo de 2017.—Lic. Manrique A. Vargas Rodríguez, Asesor Jurídico.—1 vez.—OC17-0027.—Solicitud N° 81393.—(IN2017124499).

Se hace saber a Tres Chicas Nicoyanas S. A., cédula jurídica N° 3-101-183310, representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma Jesús María Vargas Castro, cédula de identidad N° 5-0173-0671, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio, según escrito presentado ante la Dirección del Registro Inmobiliario a las 13:44 horas del 27 de enero del 2017, por parte de Gustavo Adolfo Fernández Quirós, funcionario del Sub Proceso Cartografía Catastral de la Sub Dirección Catastral del Registro Inmobiliario, mediante el cual remite informe técnico relacionado con la situación en el Mapa Catastral de la finca del partido de Guanacaste 220371, inscrita por medio de proceso de información posesoria con el documento 2017-38593. En virtud de lo anterior, esta Asesoría mediante resolución de las 15:45 horas del 31/01/2017 ordenó consignar nota de Advertencia Administrativa sobre las fincas de Guanacaste, matrículas 220371, 27552, 27558 y 27484; y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 14:00 horas del 30/03/2017 se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a la persona jurídica mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga, y **se le previene** que dentro del término establecido, debe señalar facsímil, medio electrónico o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 35509-J que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales 8687 vigente a la fecha, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia expediente N° 2017-0056-RIM).—Curridabat, 30 de marzo del 2017.—Departamento de Asesoría Jurídica Registral.—Máster José Carlos Álvarez Varela.—1 vez.—O. C. N° 17-0027.—Solicitud N° 81553.—(IN2017124769).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del Trabajador Independiente Walter González Mora, número de asegurado 0-00106880045-999-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1214-2016-00791, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión de ingresos efectuada, se han detectado omisiones en el reporte del seguro de trabajador independiente, detallados en hoja de trabajo, folio 39 y 40 del expediente administrativo, por el período del 1° de julio 2010 al 30 de junio 2011. Total de ingresos omitidos es de €6.000.000,00. Total de cuotas SEM e IVM €750.000,00. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe, Goicoechea 75 mts. Oeste, de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la

Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 09 de marzo del 2017.—Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobranza.—Lic. Miguel Ángel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2017124277).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono AKI casa y estilo S. A., número patronal 2-03101681236-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Informe de inspección número 1214-00084-2017-1, caso 1214-2017-00088, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión de ingresos efectuada a solicitud del patrono, se han detectado omisiones salariales de los siguientes trabajadores Bianca Alemán Rodas cédula 1-1323-0351, Rommel Andrés Arias Méndez cédula 1-1445-0476, Andrea Cordero Salas cédula 1-1469-0980, Diana Guevara Villalobos cédula 1-1524-0665, Beatriz Hernández Guerrero cédula 1-1541-0929, Ana Méndez Villareal cédula 1-1557-0875, Katherine Molina Sánchez cédula 1-1635-0468, Kevin Alberto Núñez Duarte cédula 6-0398-0494 y Andy Valverde Ulate cédula 1-1577-0853; detallados en hoja de trabajo, folio 40 y 41 del expediente administrativo, por el período mayo 2014. Total de ingresos omitidos es de ₡1.330.061,40. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡297.135,72 Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡76.478,53. Consulta expediente: en la Sucursal de Santo Domingo 200 metros norte de la Municipalidad de Santo Domingo, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les Confiere un plazo de cinco días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para presentar Recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Sucursal de Santo Domingo de Heredia, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Informe de Inspección se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe. 24 de marzo del 2017.—Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Central de Sucursales.—Lic. Miguel Ángel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2017124279).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Pastor Valverde Mario, número patronal 0-105080546-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe, de la Dirección Región Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1204-2017-503, que en lo que interesa indica: como resultado material de la presunta omisión de aseguramiento en el reporte ante la Caja Costarricense de Seguro Social del trabajador José Danilo Domínguez número de asegurado 1630099158, detallado en hoja de trabajo, folios 010 y 011 del expediente administrativo, por el período de agosto 2014. Total de salario afectado es de ₡121.600,00. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡27.166,00, Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡6.992,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, Goicoechea, Guadalupe, ubicada 75 metros al oeste de la Cruz Roja Costarricense, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Justicia de Goicoechea. De no indicar

lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Sucursal Guadalupe, Goicoechea.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2017124734).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Roma Consulting Engineers Sociedad Anónima, número patronal 2-3101648571-002-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe, de la Dirección Región Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso -1204-2014-435, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión de aseguramiento, se ha detectado error en reporte de clase de seguro para la trabajadora Barrantes Cordero Alejandra, número de cédula 114210477, detallado en hoja de trabajo, folios 010 y 011 del expediente administrativo, por el periodo de junio 2014 a setiembre 2014. Total de salario afectado por es de ₡616.096. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡137.632.00, Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡35.426.00. Consulta expediente: en esta oficina San José, Goicoechea, Guadalupe, ubicada 75 metros al oeste de la Cruz Roja Costarricense, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Justicia de Goicoechea. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Sucursal Guadalupe, Goicoechea.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2017124736).

SUCURSAL GUADALUPE

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono G&C Gafland Holdings Sociedad Anónima, número patronal 2-3101472250-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe, de la Dirección Región Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1204-2017-502, que en lo que interesa indica: como resultado material de la presunta omisión de aseguramiento en el reporte ante la Caja Costarricense de Seguro Social del trabajador Luis Gerardo Chaves Quesada número de cédula 113170473, detallado en hoja de trabajo, folios 006 y 007 del expediente administrativo, por el período de octubre 2013 a diciembre 2013. Total de salario afectado es de ₡675.000.00. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡150.798.00, Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡38.813.00. Consulta expediente: en esta oficina San José, Goicoechea, Guadalupe, ubicada 75 metros al oeste de la Cruz Roja Costarricense, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Justicia de Goicoechea. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 21 de marzo del 2017.—Goicoechea, Guadalupe.—Gerencia Financiera.—Dirección Región Central de Sucursales.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2017124733).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del

patrono Roma Consulting Engineers Sociedad Anónima, número patronal 2-3101648571-002-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe, de la Dirección Región Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1204-2014-437, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión de aseguramiento, se ha detectado error en reporte de clase de seguro para la trabajadora Juárez Alpizar Ariana María, número de cédula 115590573, detallado en hoja de trabajo, folios 006 y 007 del expediente administrativo, por el período de octubre 2014. Total de salario afectado por es de ₡34.667.00. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡7.746.00, Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡1.993.00. Consulta expediente: en esta oficina San José, Goicoechea, Guadalupe, ubicada 75 metros al oeste de la Cruz Roja Costarricense, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Justicia de Goicoechea. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese. Goicoechea, Guadalupe, Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe Sucursal Guadalupe, Dirección Región Central de Sucursales.—Guadalupe, 06 de marzo del 2017.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2017124735).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 64 de la sesión N° 16-16/17-G.E. del 21 de febrero de 2017, acordó autorizar a la administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 06 de la sesión N° 16-15/16-G.E., debido a que según oficio TH-071-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Comercializadora de Viviendas PCP S. A.(CC-02526), en el expediente disciplinario N° 056-15.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 16-15/16-G.E. de fecha 05 de abril de 2016, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 06:

Se conoce oficio N° 0219-2016-CAV del Centro de Análisis y Verificación, en relación con el expediente N° 056-15 de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A. al Ing. José Walter Araya Martínez (IC-5602), al Ing. Eugenio Méndez Libby (IC-4585) y a la empresa Comercializadora de Viviendas PCP S. A. (CC-02526):

(...)

Por lo tanto se acuerda:

- a. (...).
- b. Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación, de instaurar un Tribunal de Honor al Ing. Eugenio Méndez Libby (IC-4585) y a la empresa Comercializadora de Viviendas PCP S. A. (CC-02526), en el expediente N° 056-15 de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A.; con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 0219-2016-CAV.
- c. El Tribunal de Honor para la empresa y para el profesional investigado, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, el Ing. Jorge Montero Cabezas (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor Multidisciplinario y de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.
- d. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento. Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente,

sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.”

Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 228-2017.—Solicitud N° 81510.—(IN2017124504).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 66 de la sesión N° 16-16/17-G.E. del 21 de febrero de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 05 de la sesión N° 43-15/16-G.E., debido a que según oficio TH-117-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Rosemkor Arquitectos S. A. (CC-06691), en el expediente disciplinario N° 139-15.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 43-15/16-G.E. de fecha 11 de octubre de 2016, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 05:

- a. Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación, de instaurar un Tribunal de Honor en el caso N° 139-15, de investigación iniciada al Arq. Luis Diego Segura Montero (A-16167) y a la empresa Rosemkor Arquitectos S. A. (CC-06691), por solicitud de la Sra. Ana Gabriela Jiménez Marichal y el Sr. Hans Jiménez Arauz; con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 0730-2016-CAV:

(...)

Recomendación del Centro de Análisis y Verificación

Una vez analizado el caso este Centro recomienda:

- Instaurar un tribunal de honor en relación con la actuación de la empresa Rosemkor Arquitectos S. A., CC-06691.
- (...).”
- b) El Tribunal de Honor para la empresa y el profesional investigados, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, el Ing. Jorge Montero Cabezas (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor Multidisciplinario y de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.
- c) El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento, así mismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.”

Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O.C. N° 229-2017.—Solicitud N° 81516.—(IN2017124508).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 65 de la sesión N° 16-16/17-G.E. del 21 de febrero de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 20 de la sesión N° 43-15/16-G.E., debido a que según oficio TH-127-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Grupo Constructivo Alta Limitada. (CC-6602), en el expediente disciplinario N° 206-11.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 43-15/16-G.E. de fecha 11 de octubre de 2016, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 20:

Se conoce informe final INFIN-107-2016/206-11 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N°206-11 de denuncia interpuesta por la Sra. Rosa María May Barquero en contra de la empresa Grupo Constructivo Alta Limitada (CC-

06602), del Ing. Alejandro Camacho Abarca (ICO-14064), del Arq. Francisco Vásquez May (A-20965) y del Ing. Limberth Rojas Aguilar (IC-9516):

(...)

Por lo tanto se acuerda:

a. (...).

b. (...).

c. (...).

d. *Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de nueve meses de suspensión del ejercicio profesional a la empresa Grupo Constructivo Alta Limitada CC-06602, en el expediente N° 206-11, al demostrarse que con su actuación infringió el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 2, 3 y 18, conforme a las sanciones establecidas en el artículo 26, en concordancia con el artículo 25 del citado Código.*

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General y en consecuencia, las sanciones impuestas, son ejecutables de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.”

San José, 23 de marzo del 2017.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 230-2017.—Solicitud N° 81519.—(IN2017124509).

Para información refiérase al N° INT-028-2017/264-15, Auto de intimación. En San José, Granadilla de Curridabat, casa anexa número uno del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), al ser las 10:39 horas del 10 de octubre del 2016, el Tribunal de Honor instaurado por la Junta Directiva General en el acuerdo N° 11, sesión N° 24-15/16-G.E., de fecha 31 de mayo del 2017, resuelve emitir y comunicar el auto de intimación que da inicio al proceso disciplinario seguido en el expediente administrativo N° 264-15, al Ing. Randall Aguilar Mora, registro N° IC-18476, por su actuación en el siguiente asunto: como Profesional Responsable del contrato de consultoría N° OC 654176, del 13 de agosto del 2014, obra registrada como ampliación de vivienda en segundo nivel, de 88 m², propiedad del señor Álvaro Isaac Barrantes Anchía, cédula N° 109760818, en el lote con plano catastrado N° H-0777214-2002, ubicado en San Antonio de Belén, del parque de Asunción 200 m este, 100 m norte y 25 m este, en el distrito San Antonio, cantón Belén, provincia Heredia. Se le atribuye la presunta comisión de los siguientes hechos: 1. Haber abandonado el 17 de febrero del 2015 la obra contratada, dejándola inconclusa, según el registro fotográfico (folios 07 al 21), aportado por el Sr. Barrantes Anchía, e incumpliendo el plazo de entrega de la obra terminada, según la denuncia del Sr. Álvaro Isaac Barrantes Anchía el 17 de agosto del 2015, (folios 02 al 21). 2. Haber construido el entepiso, del proyecto OC 654176, con una estructura y materiales diferentes a los acordados en la contratación y sin la autorización del Sr. Álvaro Barrantes Anchía, según la denuncia del Sr. Álvaro Isaac Barrantes Anchía el 17 de agosto del 2015, (folios 02 al 21). 3. Brindar sus servicios de consultoría a través de las empresas “*Raiar Ingeniería y Arquitectura S. A.*” y “*Metalum del Oeste S. A.*”, mismas que no se encuentran inscritas en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, de acuerdo con los certificados N° 2016-006899-E (folio 285) y N° 2016-007353-E (folio 299), según el informe N° 0484-2016-CAV del 19 de mayo

del 2016 (folios 326 al 344). 4. Dirigir la obra sin la participación del profesional responsable del Proyecto Eléctrico del contrato de consultoría N° OC 654176, Ing. César Monge Rodríguez, IMI-3076, de acuerdo el informe de Datos del Proyecto (folio 286 y 287), el informe N° 0484-2016-CAV del 19 de mayo del 2016 (folios 326 al 344), y respuesta del Ing. Cesar Monge Rodríguez, IMI-3076, profesional responsable de la parte eléctrica del proyecto (folio 90). 5. Haber cobrado un monto inferior al 10.5% establecido a través del Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones, en razón de que el monto cobrado por el Ing. Aguilar Mora fue de ₡1.509.900 (un millón quinientos nueve mil novecientos colones) (folio 53), lo que corresponde al 6.76% de ₡22.320.100, valor total de la obra (folios 286 y 287). Con lo actuado podría haber faltado: Ley Orgánica del CFIA: Artículo 8°, inciso a). Reglamento Interior General del CFIA: Capítulo VI, artículo 53. Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura: Artículos 10 y 11. B. incisos a), b) i), h) y j). Reglamento para el Trámite de Planos y la Conexión de los Servicios Eléctricos, Telecomunicaciones y de Otros en Edificios: Artículo 2.4. Reglamento de Empresas Consultoras y Constructoras: Artículo 1°. Código de Ética Profesional del CFIA: Artículos 2°, 3°, 4°, 9°, 16 y 18. Sobre los cargos que se le hace al Ing. Randall Aguilar Mora, se le concede el plazo **improrrogable de veintidós días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente. Se le advierte que de no apersonarse al proceso este continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento, pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 82 del Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA). Se garantiza al investigado el acceso en todo momento al expediente N° 264-15, sus piezas y antecedentes de la denuncia presentada en su contra. Tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquier persona calificada que estime conveniente. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio (artículos 106, 107 y 108 del Reglamento del Proceso disciplinario del CFIA), para lo cual cuenta con un plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por la Junta Directiva General. Asimismo, se cita al **Ing. Randall Aguilar Mora**, en calidad de investigado, para que comparezca personalmente, a la sede de este órgano en el Departamento de Tribunales de Honor del CFIA, ubicada en la casa anexa número uno del edificio del CFIA en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 83 del “Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA”, que se llevará a cabo el día **viernes 19 de mayo del 2017, a las 09:30 horas**. En dicha audiencia podrá ejercer su derecho de defensa y deberá aportar toda la prueba que no haya sido aportada, bajo sanción de caducidad; podrá formular interrogatorios, argumentos y conclusiones. La no asistencia a la comparecencia no impedirá que ésta se lleve a cabo y se resolverá con los elementos de juicio existentes. Se apercibe al investigado, que dentro del tercer día hábil y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 del Reglamento del Proceso Disciplinario y 9° del Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones, ambos del CFIA, deberá señalar un número de fax, o bien un correo electrónico donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia sucederá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al CFIA. Notifíquese.—Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles.—Ing. Javier Porras Arrieta, Presidente.—17 de abril del 2017.—Departamento de Tribunales de Honor.—Gerardo Enrique Campos Chacón.—O. C. N° 249-2017.—Solicitud N° 82403.—(IN2017126905).